

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 21 de marzo del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 57

88 páginas



Contraloría de
SERVICIOS

Teléfonos: 2296-9570, ext. 140
Línea directa y fax: 2290-8516
contraloría@imprenta.go.cr

Estimado usuario:

En la página principal de nuestro Portal Web Transaccional, a mano derecha, se visualiza un cuadro titulado NOTICIAS RECIENTES, el cual muestra procedimientos sobre:

- Manual para tramitar publicaciones por línea de crédito (para entes estatales)
- Cómo tramitar documentos en el sitio Web (con firma digital y de contado)
- Cómo realizar búsquedas en el sitio Web (alternativas para buscar número y fecha del diario oficial donde salió su publicación)

Recuerde que para las búsquedas por número de documento, sólo se debe ingresar los números (se omiten los caracteres D-)

Actívelos y entérese paso por paso como utilizar estos servicios.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	3
Resoluciones.....	6
DOCUMENTOS VARIOS	8
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	40
Avisos.....	41
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	41
REGLAMENTOS	45
REMATES	50
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	58
RÉGIMEN MUNICIPAL	67
AVISOS.....	67
NOTIFICACIONES.....	74
FE DE ERRATAS.....	88

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

N° 00001828

EL DEFENSOR DE LOS HABITANTES EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1979; los artículos 3, 8 y 9 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; y el artículo 7 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, acuerdo N° 528-DH del 9 de mayo de 2001;

Considerando:

- I.—Que el artículo 51 de la Constitución Política impone al Estado costarricense el deber ineludible de brindar protección especial a la familia, como elemento natural y fundamento esencial de la sociedad.
- II.—Que por desarrollo jurisprudencial se ha interpretado el concepto de familia en un sentido amplio, incluyéndose tanto la familia unida por un vínculo formal -matrimonio-, como aquella en la cual la unión se establece por lazos afectivos no formales, pero estables y singulares -uniones de hecho-, en los que hay convivencia y se cumple con los requisitos necesarios para una vida familiar. (Ver resolución de la Sala Constitucional N° 2006-7262 del 23 de mayo de 2006).

III.—Que mediante Ley N° 7184 del 18 de julio de 1990, el Estado Costarricense aprobó e incorporó formalmente dentro de su ordenamiento jurídico la Convención de Derechos del Niño, instrumento en el cual se reconoce el interés superior del menor, principio que busca garantizar una protección especial a su favor. En el artículo 18 inciso 1) de dicha Convención se establece, en procura de este principio, el compromiso de los Estados Partes en reconocer las obligaciones comunes que recaen en ambos padres, respecto a la crianza y desarrollo del menor.

IV.—Que en el artículo 95 del Código de Trabajo se encuentra debidamente regulado el tema de licencia por maternidad, el cual se establece como un derecho que poseen las mujeres en estado de embarazo, de ausentarse de su trabajo por un período de cuatro meses (un mes antes del parto y tres meses después del mismo) pero devengando el mismo salario que recibirían si estuvieran laborando.

V.—Que en nuestro país el tema de licencias por concepto de paternidad no ha sido desarrollado a nivel legislativo, lo cual ha generado el surgimiento de regulaciones particulares en distintas instituciones, las que en atención a la necesidad de promover la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos recién nacidos, han optado por facultar el otorgamiento de las mismas por la vía reglamentaria, sin que exista un criterio uniforme respecto a la cantidad de días que se deben otorgar.

VI.—Que la Sala Constitucional ha reconocido que existe una tendencia a nivel internacional, en la cual se han venido incorporando las licencias parentales dentro de los ordenamientos jurídicos de diversos países. Esto como una medida para evitar que las personas con responsabilidades familiares sean objeto de discriminación a nivel laboral, y mediante la cual se busca fortalecer el vínculo necesario que debe establecerse entre ambos padres y sus hijos recién nacidos. (Ver resolución de la Sala Constitucional N° 2013-10042 del 24 de julio del 2013).

VII.—Que en criterio de la Procuraduría General de la República, la participación masculina en el periodo de pre y post parto, o durante los primeros días de integración de un menor a la nueva familia (en el caso de adopciones), debe ser vista no sólo como un deber sino también como un derecho: el derecho a ejercer su rol de padre y fortalecer los lazos familiares en igualdad de condiciones que la mujer, igualdad que encuentra sustento constitucional en los artículos 33 y 52 de nuestra Carta Magna. (Ver Opinión Jurídica N° 010-2008 del 11 de febrero de 2008).

VIII.—Que en aquellos casos en los cuales el padre figura como único responsable directo del menor, situación que se presentaría por ejemplo ante la muerte o ausencia definitiva de la madre, resulta de gran importancia fortalecer el vínculo paterno, y brindarle a éste la posibilidad de permanecer durante un mayor plazo con el recién nacido o adoptado, en aras de procurar una atención directa e inmediata durante sus primeros meses de vida, y en suma, garantizar la tutela efectiva del interés superior del menor.

IX.—Que mediante acuerdo N° 12-DH de 25 de enero de 1994 se instaura el primer Reglamento Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, en el cual se dispuso una licencia con goce de salario por un plazo de dos días en favor de los compañeros varones, por nacimiento o adopción de hijos o hijas. (Artículo 55 inciso b).

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Lic. Freddy Montero Mora
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Lic. Isaías Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE
CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

X.—Que mediante acuerdo N° 600-DH de 20 diciembre de 2001, se deroga el Reglamento indicado y se emite el Estatuto Autónomo de Servicio - vigente a la fecha- mediante el cual se amplía el plazo de licencia por concepto de paternidad, pasando de dos a cinco días naturales.

XI.—Que en virtud del principio de progresividad rector en Derechos Humanos, es menester promover en mayor medida la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores de uno y otro sexo con responsabilidades familiares, así como la corresponsabilidad en el cuidado de los menores recién nacidos, quienes en sus primeros días de vida requieren de cuidados y atenciones especiales por parte de ambos progenitores.

XII.—Que la Defensoría de los Habitantes es una institución llamada a mantenerse a la vanguardia en materia de derechos humanos, y debe posicionarse como referente a nivel costarricense en la lucha y protección de los derechos inherentes a los y las habitantes.

XIII.—Que en criterio de esta Defensoría, la licencia por paternidad implica un reconocimiento del deber de padre de participar en el desarrollo familiar, así como un reconocimiento del derecho del hombre a ejercer su paternidad. Sumado a lo anterior, representa un avance en pro de la igualdad entre los derechos del hombre y la mujer, la preservación del interés superior del niño, y la importancia del otorgamiento de dichas licencias para el adecuado balance entre la relación laboral y familiar de la persona.

EL DEFENSOR DE LOS HABITANTES EN FUNCIONES, ACUERDA

Por tanto,

Artículo 1°—Reformar el inciso d) del artículo 37 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, para que en adelante se lea:

“d) En el caso de servidores varones, por cinco días naturales a partir del nacimiento o adopción de hijos.

Durante las cuatro semanas posteriores al término de dicho plazo, el trabajador tendrá derecho a gozar de un día de licencia a la semana, el cual se definirá previa coordinación con el superior inmediato.

En el caso de funcionarios que demuestren ser los únicos responsables directos del menor, se otorgará una licencia por el plazo de tres meses posteriores al nacimiento o adopción.

Comuníquese.

Dado en San José, a las quince horas del cinco de marzo de dos mil catorce.

Luis Fallas Acosta, Defensor de los Habitantes de la República en funciones.—1 vez.—O. C. N° 14007.—Solicitud N° 3353.—C-118140.—(IN2014016312).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 682-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Alejandra Fonseca Escalante, con cédula de identidad número 1-958-207, Asistente Personal de la Señora Presidenta, para que viaje a Colombia, en la

Comitiva Oficial, con el fin de acompañar en calidad de apoyo a la Señora Presidenta de la República, quien participará en la “VIII Cumbre Alianza del Pacífico”. La salida de la señora Fonseca Escalante será el 9 de febrero y su regreso estará previsto para el 10 de febrero del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, fax, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior, 10503-Transporte al Exterior. Se le reconocerán las diferencias del hotel de conformidad al artículo 41 ambos del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

La funcionaria cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada de uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 3°—Del 9 al 10 de febrero del 2014, se autoriza a la funcionaria Fonseca Escalante utilizar el servicio de roaming para llamadas oficiales del teléfono celular institucional asignado a su persona. El pago se realizará al Instituto Costarricense de Electricidad en su facturación mensual.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ₡120.690,20 por concepto de viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 9 y hasta el 10 de febrero del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 21149.—Solicitud N° SP-029-P-LYD.—C-38880.—(IN2014016289).

N° 694-PE

EL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, Ley N° 9193, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República y el Acuerdo 062-MP del 01 de febrero del 2013.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Miguel Miranda Sandí, con cédula de identidad N° 1-600-068, Asesor, para que viaje a Chile, con el fin de acompañar al Primer Vicepresidente de la República, señor Alfio Piva Mesén, quien asistirá en la “Ceremonia de Traspaso de Poderes de la señora Michelle Bachelet Jeria”, que se llevará a cabo los días del 10 al 11 de marzo del 2014. La salida del señor Miranda Sandí será el 9 de marzo y su regreso estará previsto para el 12 de marzo del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, impuestos, transporte, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, fax, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 021- Administración Superior, subpartida 10504-Viáticos al Exterior, 10503-Transporte al Exterior.

Artículo 3°—Se le cancelarán viáticos en la II columna de la tabla del artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, según artículo 37 del mismo reglamento. El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada de uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ₡374.377,92 por concepto de viáticos, sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 9 de marzo y hasta el 12 de marzo del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

GUSTAVO ALVARADO CHAVES, Viceministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 21149.—Solicitud N° SP-028-P-LYD.—C-35700.—(IN2014016295).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 027-2014 DJ-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en el artículo 146 de la Constitución Política de la República, y la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales, N° 8142, publicada en *La Gaceta* N° 227 de fecha 26 de noviembre de 2001 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 30167 del 25 de enero del 2002.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar como Traductora Oficial a la señora Fabiana Alencar Pereira, cédula de residencia número 107600030917, en el idioma Portugués-Español-Español-Portugués.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado a la Presidencia de la República, a las diez horas del día diez de enero del dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Castillo Barrantes.—1 vez.—(IN2014016525).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0005-2014

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, los numerales 25, 27 párrafo primero y 28, párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° número 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo número 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y,

Considerando:

I.—Que el señor Mauricio Díaz Benach, mayor, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-1032-843, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial con facultades suficientes para estos efectos de la empresa Panifresh Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-670915, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

2°—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión No. 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Panifresh Costa Rica S. A., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 03-2014 de fecha 10 de enero de 2014, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

3°—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por Tanto:**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Panifresh Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-670915, (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria Procesadora de Exportación, de conformidad con el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en la elaboración de productos de panadería, pastelería o galletería.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Inversiones Zeta S.A. (Montecillos), ubicado en la provincia de Alajuela.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de las prórrogas acordadas de acuerdo con el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus productos al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 20 trabajadores, a más tardar el 07 de octubre de 2014. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 08 de diciembre de 2014, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de al menos US\$ 2.000.000,00 (dos millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 07 de diciembre de 2015. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 61,94%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 07 de abril de 2014. En caso de que por cualquier

circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de área de techo industrial consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de los aumentos realizados en el área de techo industrial. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, a partir de la fecha de la última medición realizada por la citada Promotora, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinte días del mes de enero del dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Comercio Exterior a. i., Fernando Ocampo Sánchez.—1 vez.—(IN2014016055).

N° 057-2014

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b), 142.2, 223, 353.1.b) y 354.b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 270-2011 del 22 de julio del 2011, el Poder Ejecutivo tomó nota de la fusión operada entre las empresas Componentes Intel de Costa Rica S. A. e Intel Service Center Costa Rica S. A., prevaleciendo la compañía Componentes Intel de Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-186874, según consta en el Registro de Personas Jurídicas, al tomo 2011, asiento 83969, consecutivo 1, secuencia 1. Asimismo, modificó el Acuerdo Ejecutivo N° 1033-2003 de fecha 20 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 233 del 03 de diciembre de 2003 y sus reformas, por el cual se le otorgó el Régimen de Zonas Francas a la empresa Componentes Intel de Costa Rica S. A., modificando sus cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava; y dispuso que al encontrarse la empresa resultante de la fusión bajo las condiciones del artículo 20 bis de la ley de Régimen de Zonas Francas, para efectos del disfrute de los beneficios fiscales sujetos a plazo, se mantendrá el Acuerdo Ejecutivo N° 064-2006 de fecha 15 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 77 del 21 de abril de 2006, tal y como lo señala el artículo 116 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas.

II.—Que mediante oficio DAL-0013-14/DAL-0017-14 del 7 de febrero de 2014, emitido por las Direcciones de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, se atendió una consulta formulada por la Asociación de Zonas Francas (AZOFRAS), sobre los alcances de la referencia que hace el artículo 116 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas al artículo 20 bis de dicha ley, y la procedencia de aplicar los efectos de tal artículo, cuando una empresa prevaleciente en una fusión, desarrolle un proyecto nuevo o se comprometa a una inversión adicional de especial magnitud y naturaleza.

Tal criterio jurídico aclara la confusión que sobre la materia se ha presentado y que se refleja en la consulta de AZOFRAS, dejando indicado que una cosa son los efectos de la referencia que el artículo 116 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas hace al artículo 20 bis de la ley y, otra distinta, los efectos que tendría la constatación de que la empresa prevaleciente de una fusión, está en alguno de los supuestos que contempla el artículo 20 bis, ya sea porque desarrollará un nuevo proyecto o bien porque llevará a cabo una inversión adicional de especial naturaleza y magnitud.

III.—Que mediante nota de fecha 11 de febrero de 2013, el señor Michael Lynn Forrest, Representante Legal de la empresa Componentes Intel de Costa Rica S. A., se refiere a la fusión de las empresas Componentes Intel de Costa Rica S. A. e Intel Service Center Costa Rica S. A. -de la que se toma nota en el Acuerdo Ejecutivo N° 270-2011-, en relación con los alcances del artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas. Indica la empresa, que en ese acuerdo se deja constancia del compromiso asumido por Componentes Intel de Costa Rica S. A., en el sentido de llevar a cabo una inversión nueva adicional por la suma de US\$50.000.000,00 (cincuenta millones de dólares) y de que la empresa prevaleciente se encuentra bajo los supuestos del artículo 20 bis. Aduce también que en el criterio emitido en el oficio DAL-0013-14/DAL-0017-14 del 7 de febrero de 2014, se indica que bien podría reiniciar el plazo para el cómputo de los beneficios fiscales derivados de ese régimen, cuando se determine que la empresa prevaleciente de una fusión, llevará a cabo un proyecto nuevo o una nueva inversión de especial naturaleza y magnitud, al tenor de lo dispuesto por el artículo 20 bis de la ley que rige la materia. Manifiesta la empresa que, como sociedad prevaleciente de la fusión, se comprometió a desarrollar una inversión de especial magnitud, en el orden de los US\$50 millones y que tal circunstancia fue reconocida por el Poder Ejecutivo, de forma que al cumplirse los supuestos desarrollados en el oficio DAL-0013-14/DAL-0017-14 precitado, procede el reinicio del plazo para el cómputo de los beneficios fiscales del Régimen de Zonas Francas y en esa medida solicita modificar el referido acuerdo ejecutivo.

IV.—Que en oficio DAL-00023-14 fecha 27 de febrero de 2014, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio Exterior se pronuncia en relación con la solicitud planteada por la empresa Componentes Intel de Costa Rica S. A., manifestando que de conformidad con el oficio DAL-0013-14/DAL-0017-14 citado y con las disposiciones de los artículos 142.2, 224, 353 y 354 de la Ley General de la Administración Pública, la misma sería de recibo y que "...siendo que el otorgamiento del RZF es un acto discrecional del Poder Ejecutivo, corresponde a este órgano determinar si acoge la petición de la empresa y procede con la modificación del Acuerdo Ejecutivo N° 270-2011, a efectos de dejar sentado que la fecha que marca el inicio del plazo a partir del cual corre el cómputo de los beneficios fiscales, es la que corresponde a la comunicación de dicho acuerdo y no el previsto por el acuerdo que otorgó el Régimen de Zonas Francas a la empresa fusionada de ingreso más reciente. Esto último al tenor de la conclusión a la que llega el criterio jurídico DAL-0013-14/DAL-0017-14 del 7 de febrero de 2014. En caso que el Poder Ejecutivo lo estime pertinente, el acto que llegue a adoptarse disponiendo la modificación del Acuerdo Ejecutivo N° 270-2011, surtiría efectos retroactivos a la fecha de comunicación de tal acuerdo."

V.—Que con sustento en los criterios jurídicos DAL-0013-14/DAL-0017-14 del 7 de febrero de 2014 y DAL-00023-14 de fecha 27 de febrero de 2014 que se vienen de citar y al tenor de las disposiciones de los artículos 142.2, 224, 353 y 354 de la Ley General de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo estima procedente acoger la solicitud formulada por la empresa y, por consiguiente, procede modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 270-2011 del 22 de julio del 2011.

VI.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el artículo tercero del Acuerdo Ejecutivo N° 270-2011 de fecha 22 de julio del 2011, para que se lea de la siguiente manera:

"3°—Debido a que la empresa resultante de la fusión asumió el compromiso de llevar a cabo una inversión nueva adicional de US\$50 millones de dólares y por ende se encuentra bajo las condiciones del artículo 20 bis de la ley de Régimen de Zonas Francas, se estima procedente el reinicio del plazo para el disfrute de los beneficios fiscales sujetos a plazo. Dicho plazo corre a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo 270-2011."

2°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Comercio Exterior, Anabel González Campabadal.—1 vez.—(IN2014016452).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

000079.—San José, a las once horas y veintiocho minutos del día tres del mes de febrero del dos mil catorce.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado "Ampliación Lado Sur Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DABI 2013-1516 del 2 de diciembre del 2013, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 9304-001-002-003-004-005-006-007-008-009-010, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situado en el distrito 09 Río Segundo, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, con una medida de 6.988,96 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: Norte, con calle y otro: al sur, con Romualdo Alvarado; al este, con Sebastián Salazar, y al oeste, con Rosario Morera con calle entrada.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de dos áreas de terreno a saber: 2.694,04 metros cuadrados según plano catastrado N° A-788970-2002 y 514,19 metros cuadrados según plano catastrado N° A-788969-2002, y que presenta las siguientes características: Naturaleza: terreno de agricultura, situado en el distrito 09 Río Segundo, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en los planos catastrados Nos. A-788970-2002 y A-788969-2002. Siendo necesarias su adquisición para la construcción del proyecto denominado "Ampliación Lado Sur Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

3°—Constan en el expediente administrativo N° 28.832 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Planos catastrados N°s. A-788970-2002 y A-788969-2002, mediante los cuales se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble dos áreas de terreno.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el

control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 del 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo, en lo prescrito por los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 9304-001-002-003-004-005-006-007-008-009-010.
- b) Naturaleza: terreno de agricultura.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 09 Río Segundo, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en los planos catastrados Nos. A-788970-2002 y A-788969-2002.
- d) Propiedad: Ana Lorena Marín Vargas, cédula N° 2-425-122, Rafael José Azofeifa Mata, cédula N° 1-497-720, María Mercedes Álvarez Reyes, cédula N° 8-054-165, Carlos Emilio Morera Arrieta, cédula N° 1-829-812, Lidia Sánchez Cascante, cédula N° 2-239-968, y la sucesión de María Odilia Herrera González, y como parte interesada en su condición de usufructuarios, Lidia Sánchez Cascante, cédula N° 2-239-968, Mario Enrique Rojas Sánchez, cédula N° 6-156-136, Maritza Rojas Sánchez, cédula N° 6-211-107 y William Manuel Rojas Sánchez, cédula N° 2-505-826.
- e) De dicho inmueble se necesita dos áreas de terreno equivalente a 2.694,04 metros cuadrados según plano catastrado N° A-788970-2002 y 514,19 metros cuadrados según plano catastrado N° A-788969-2002, para la construcción del proyecto denominado “Ampliación Lado Sur Aeropuerto Internacional Juan Santamaría”.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción de proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 9304-001-002-003-004-005-006-007-008-009-010, situado en el distrito 09 Río Segundo, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, y propiedad de Ana Lorena Marín Vargas, cédula N° 2-425-122, Rafael José Azofeifa Mata, cédula N° 1-497-720, María Mercedes Álvarez Reyes, cédula N° 8-054-165, Carlos Emilio Morera Arrieta, cédula N° 1-829-812, Lidia Sánchez Cascante, cédula N° 2-239-968, y la sucesión de María Odilia Herrera González, y como parte interesada en su condición de usufructuarios, Lidia Sánchez Cascante, cédula N° 2-239-968,

Mario Enrique Rojas Sánchez, cédula N° 6-156-136, Maritza Rojas Sánchez, cédula N° 6-211-107 y William Manuel Rojas Sánchez, cédula N° 2-505-826, dos áreas de terreno equivalente a 2.694,04 metros cuadrados según plano catastrado N° A-788970-2002 y 514,19 metros cuadrados según plano catastrado N° A-788969-2002, para la construcción del proyecto denominado “Ampliación Lado Sur Aeropuerto Internacional Juan Santamaría”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Dr. Pedro Castro Fernández, Ph.D.—1 vez.—O. C. N° 24259.—Solicitud N° 62533.—C-138905.—(IN2014016318).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

R-82-2014-MINAE.—San José, a las diez horas y cuarenta minutos del diez de marzo del dos mil catorce.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 7228 Costa Rica ratificó el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, y que mediante la Ley N° 7223 ratificó el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, así como sus enmiendas ratificadas por Ley N° 7808 “Aprobación de la Enmienda de Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono y sus anexos adoptadas en la Segunda y Cuarta Reuniones de las Partes (1998)” (Londres y Copenhague); Ley N° 8443 Aprobación de la enmienda al Protocolo de Montreal, relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y sus anexos (1997); y por la Ley N° 8670 del 9 de octubre de 2008 “Aprobación a la enmienda al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (1999), Costa Rica. Instrumentos por los cuales el país adquirió compromisos para establecer normas para el control, disminución y sustitución de las sustancias que agotan la capa de ozono.

2°—Que el día 5 de marzo de 2010 salió publicado en *La Gaceta* N° 45 el Decreto Ejecutivo N° 35676-S-H.MAG-MINAET “Reglamento de control de sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO)” de acuerdo a la Ley 7223 y sus enmiendas del 06 de agosto de 2009, que tiene como objeto establecer las medidas y normas de cumplimiento obligatorio para controlar y disminuir el uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) de acuerdo a las obligaciones asumidas por Costa Rica con la ratificación del Protocolo de Montreal y sus enmiendas.

3°—Que como parte de las acciones desarrolladas por el Proyecto Alternativas al Bromuro de Metilo se trabajó en la sustitución gradual del uso de bromuro de metilo en diferentes cultivos a través de un programa de incentivos y asistencia técnica para sector agrícola usuario de este producto (plantas ornamentales, sandía, tabaco y melón). Por lo que actualmente, existen empresas nacionales de dicho sector que no utilizan dicha sustancias en sus cultivos.

4°—Que en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 35676-S-H.MAG-MINAET “Reglamento de control de sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO)” de acuerdo a la Ley 7223 y sus enmiendas del 06 de agosto de 2009, señala que la DIGECA definirá un mecanismo de reconocimiento público para aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas que durante el año calendario previo, hayan contribuido significativamente en la disminución o sustitución de las SAO en sus procesos productivos.

5°—Que a pesar de lo anterior, a la fecha no existe un mecanismo definido de reconocimiento público para aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas que durante el año calendario previo, hayan contribuido significativamente en la disminución o sustitución del Bromuro de Metilo en sus procesos productivos. **Por tanto,**

El MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVE:

1°—Aprobar el Procedimiento para el otorgamiento del Distintivo Ambiental Voluntario por el esfuerzo realizado en el sector agrícola, en la reducción del uso de Bromuro de Metilo.

2°—Este distintivo ambiental tiene como objetivo reconocer por parte del MINAE a través de la Oficina Técnica del Ozono de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental el esfuerzo realizado por los productores que han reducido o eliminado el uso del Bromuro de metilo, incluyendo a aquellos que nunca lo han utilizado, permitiendo que Costa Rica cumpla con el calendario de eliminación total acordado para el año 2013.

3°—El distintivo se otorga por un periodo igual a la temporada agrícola en la cual se solicita el distintivo y puede ser renovado para cada temporada agrícola subsiguiente. Éste tiene vigencia, siempre que la Organización cumpla con los criterios de admisibilidad y evaluación del distintivo que le fue otorgado, dentro del plazo de vigencia; es decir, no podrá importar bromuro de metilo para uso en sus procesos productivos, de forma directa ni a través de terceros.

4°—El procedimiento tiene como objetivo definir los lineamientos para la realización de la convocatoria, la admisibilidad, la metodología de evaluación, la entrega y uso del distintivo.

5°—El anterior procedimiento incluye los pasos generales a seguir sin detrimento de que el MINAE pueda actualizar y ajustar dicho procedimiento conforme a los avances que se requieran en el proceso de mejora continua.

6°—Este procedimiento será transitorio mientras se establece el procedimiento definitivo para el otorgamiento del Distintivo Ambiental Voluntario por el esfuerzo realizado en el sector agrícola, en la reducción del uso de Bromuro de Metilo, a través del Sistema Nacional de la Calidad.

7°—Este procedimiento estará publicado en el sitio www.digeca.go.cr

8°—Comuníquese y publíquese esta resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dr. René Castro Salazar, Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—(IN2014016869).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTOS

La doctora Nelly Ruiz Ruales cédula 8-0091-0532, vecina de Heredia en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Agrocampo S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Vervitan fabricado por Laboratorios Hispanoamericano SA de C.V., El Salvador con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Extracto hepático 5 g, vitamina B1 0.3 g, vitamina B2 0.075 g, vitamina B6 0.3 g, vitamina B12 1 mg, lisina 3 g, ácido nicotínico 1 g, dexpantenol 1 g, metionina 2 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Está indicado como protector hepático, en estados carenciales de vitaminas del grupo B, y como coadyuvante en distintas patologías hepáticas y extrahepáticas. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG ‘Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios’. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días

hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 15 horas del día 12 de marzo de 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014015934).

La doctora Nelly Ruiz Ruales cédula 8-0091-0532, vecina de Heredia en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Agrocampo S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Calfos Energizante fabricado por Laboratorios Hispanoamericano SA de C.V., El Salvador con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Arginina aspartato 0.005 g, cloruro de magnesio 0.075 g, dextrosa 6 g, gluconato de calcio 25 g, Lisina HCL 0.011 g, mationina 0.003 g, nicotinamida (niacina) 0.1 g, vitamina B1 20 g, vitamina B2 (riboflavina) 0.01 g, vitamina B6 (piridoxina) 0.015 g, glicerofosfato de sodio 3.8 g, dexpantenol 0.008 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Prevención y tratamiento de las deficiencias de calcio, fósforo, magnesio; en caso de hipocalcemia, raquitismo, osteomalacia, osteoporosis, eclampsia, acetonemia, y en la debilidad general. Aporta una fuente energética de glucosa. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12 horas del día 12 de marzo de 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014015936).

La doctora Nelly Ruiz Ruales cédula 8-0091-0532, vecina de Heredia en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Agrocampo S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Impulsor fabricado por Laboratorios Veterland para Biostar Pharmaceutical SA de C.V., Colombia con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Vitamina A palmitato 1,000.000 UI, vitamina D3 50.000 UI, cianocobalamina 20.000 mcg, cloruro de sodio 45 mg, cloruro de magnesio 210 mg, cloruro de zinc 2 mg, sulfato de cobre 10 mg, cloruro de magnesio 210 mg, cloruro de zinc 2 mg, sulfato de cobre 10 mg, yoduro de potasio 15 mg, hipofosfito de calcio 1000 mg, glutamato monosódico 4.5 mg, argimina monoclorhidrato 250 mg , glicina 400 mg, histidina monoclorhidrato 200 mg, leucina 230 mg, lisina 1100 mg, metionina 230 mg, triptófano 20 mg, valina 200 mg, fenilamina 230 mg, isoleucina 100 mg, selenito de sodio 33 mg y treonina 15 mg/100 ml., y las siguientes indicaciones terapéuticas: Reconstituyente y coadyuvante en el tratamiento de enfermedades y procesos de deshidratación. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 12 de marzo del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014015938).

El señor Heiner Hernández Ávila con número de cédula 1-0820-0051, vecino de Alajuela, en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Distrivet S. A., con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: FC-20, fabricado por Laboratorio Collins División SA de C.V., México, con los siguientes principios activos: Cada 1 000 g contiene: Florfenicol 20 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para el control y tratamiento de enfermedad crónica respiratoria en aves y complejo respiratorio en cerdos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 26 de febrero del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014015973).

El señor Heiner Hernández Ávila con número de cédula 1-0820-0051, vecino de Alajuela en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Distrivet S. A., con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: FC-100, fabricado por Laboratorio Collins División Veterinaria SA de C.V., México, con los siguientes principios activos: Cada 1 000 ml contiene: Florfenicol 100 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Antibiótico de amplio espectro utilizado en el tratamiento de enfermedades respiratorias y digestivo en aves o cerdos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8 horas del día 13 de marzo del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014015975).

El señor Heiner Hernández Ávila con número de cédula 1-0820-0051, vecino de Alajuela en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Distrivet S. A., con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Amoxicoll-S 50 %, fabricado por Laboratorio Collins División Veterinaria S.A. de C.V., México, con los siguientes principios activos: Cada 1 000 g contiene: Amoxicilina trihidratada 500 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para el tratamiento de infecciones respiratorias, digestivas, sistémicas y cutáneas en aves o cerdos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 12 de marzo del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014015977).

El señor Heiner Hernández Ávila con número de cédula número 1-0820-0051, vecino de Alajuela en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Distrivet S. A., con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Amoxicoll 20 %, fabricado por Laboratorio Collins División Veterinaria SA de C.V., México, con los siguientes principios activos: Cada 1 000 g contiene: Amoxicilina trihidratada 200 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para el tratamiento de infecciones respiratorias, digestivas, sistémicas y cutáneas en aves o cerdos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del día 12 de marzo del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014015978).

El señor Heiner Hernández Ávila con número de cédula 1-0820-0051, vecino de Alajuela en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Distrivet S. A., con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Floxamin-S, fabricado por Laboratorio Collins División SA de C.V., México, con los siguientes principios activos: Cada 1 000 g contiene: Enrofloxacin 100 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Quimioterápico de actividad antimicrobiana y antimicrobiana para el control preventivo y curativo de afecciones respiratorias. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 15 horas del día 26 de febrero del 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014015979).

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS EQUIPOS

EDICTOS

AE-REG-E-43-2014.—El señor Alexis Hernández Herrera, pasaporte N° 002275866, en calidad de Representante Legal de la empresa Fertica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Nutrofer 18.2-0-7-5.5-1.3(B)-5.5(S)-1.3(Zn)-1.1(CaO) compuesto a base de nitrógeno, potasio, magnesio, calcio, boro, azufre y zinc. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:10 horas del 24 de febrero del 2014.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Óscar Ávila Rojas, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2014016322).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 34, título N° 442, emitido por el Liceo Unesco, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Carlos Eduardo Abarca Vargas. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y por corrección del nombre, cuyo nombre y apellidos correctos son: Eduardo Abarca Vargas, cédula 1-0929-0259. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cuatro de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014014928).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 280, título N° 976, emitido por el Colegio Académico Nocturno de Buenos Aires, en el año dos mil doce, a nombre de Vargas Jiménez Katherine Adriana, cédula 1-1535-0920. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de mayo del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014014980).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 44, Asiento 01, Título N° 176, emitido por el Liceo José María Gutiérrez, en el año dos mil siete, a nombre de Guzmán Rizo Juan Pablo, cédula 5-0377-0039. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015029).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 30, Título N° 2510, emitido por el Liceo de Aserrí, en el año dos mil doce, a nombre de Masís Tercero Viviana Carolina, cédula 1-1588-0338. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José,

a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015044).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 191, Título N° 1587, emitido por el Liceo de Esparza, en el año dos mil cuatro, a nombre de Alfaro Carmona Jorge Isaac, cédula: 1-1250-0139. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los once días del mes de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015142).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 35, título N° 1420, emitido por el Colegio Nuestra Señora de Sión, en el año dos mil cinco, a nombre de Freer Jiménez Sofía, cédula: 1-1369-0678. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de marzo del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015631).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 22, asiento N° 104, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Cartagena, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de López Arrieta Silvia Jeana, cédula: 5-0294-0973. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de marzo del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015633).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 26, título N° 223, emitido por el Liceo de Curridabat, en el año mil novecientos noventa y tres, a nombre de Ulloa Tosso Christian Gerardo, cédula: 1-0915-0113. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *“La Gaceta”*.—San José, 12 de marzo del 2014.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014015660).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 70, título N° 748, emitido por el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, en el año dos mil, a nombre de Marín Herrera Shirley, cédula 2-0546-0317. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014015231).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 79, título N° 565, emitido por el Colegio Nocturno de Naranjo, en el año dos mil nueve, a nombre de Álvarez Arrieta

Julieth, cédula: 1-1330-0179. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de marzo del dos mil catorce.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014015531).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 12, Título N° 42, emitido por el Liceo Nocturno de Paraíso, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Siles Soto Juan Leonardo, cédula 3-0355-0663. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa, Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2014015796).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 108, asiento N° 599, emitido por el Liceo Nocturno de Grecia, en el año dos mil dos, a nombre de Cordero Alfaro María Teresita, cédula 2-0604-0773. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, tres de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014016205).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 35, título N° 153, emitido por el Centro Educativo Adventista de Limón, en el año dos mil siete, a nombre de Waless Lira Geykel Guillermo, cédula: 7-0196-0875. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, trece de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014016212).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Agro-Industrial y Servicios Múltiples del Caribe R.L., siglas: COOPEASEMULCA R.L., constituida en asamblea celebrada el 22 de mayo del 2013. Número de expediente código 1474-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente:	José Alberto Hidalgo Rodríguez
Vicepresidente:	Cristóbal Downs Bernard
Secretaria:	Mayela Sequeira Sánchez
Vocal 1:	William Hidalgo Montero
Vocal 2:	Héctor Eduardo Durán Badilla
Suplente 1:	Wilberth Ponce Luna
Suplente 2:	Luis Alberto Castro Ulate
Gerente:	Benedicto Álvarez Jiménez

San José, 24 de febrero del 2014.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014012039).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

PARA VER EL CAPÍTULO DE MARCAS
FAVOR DE HACER CLICK AQUÍ

Cambio de nombre N° 86342

Que María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderado especial de Química Agronómica de México S. de R.L. de C. V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Química Agronómica de México Sociedad de Responsabilidad Limitada, Microindustrial por el de Química Agronómica de México S. de R.L. de C. V., domiciliada en calle 18 número 20501, Parque Industrial Impulso Chihuahua, Chih., México C.P. 31109, presentada el día 9 de setiembre del 2013, bajo expediente 86342. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1995-0000072 Registro N° 92078 **AGRY GENT PLUS**, en clase 5 Marca Denominativa y 2012-0008868 Registro N° 224829 **REGENSOIL-WP** en clase 1 Marca Mixto Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley / 7978.—San José, 21 de octubre del 2013.—Walter Campos Fernández, Registrador.—1 vez.—(IN2014016331).

Cambio de nombre N° 86861

Que María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Café Britt Costa Rica S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Grupo Café Britt Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-153905 por el de Café Britt Costa Rica S. A., presentada el día 4 de octubre del 2013, bajo expediente 86861. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0003018 Registro N° 155275 **LEYENDA CAFÉ** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2013.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—1 vez.—(IN2014016332).

Cambio de nombre N° 85061

Que María de la Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Zoetis W LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Pah W LLC domiciliada en 235 East 42nd, Street New York Ny 10017-5755, United States of America por el de Zoetis W LLC domiciliada en 100 Campus Drive, Florham Park, NJ 07932, USA presentada el día 20 de junio del 2013, bajo expediente 85061. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2003-0002520 Registro N° 142104 **WEST NILE- INNOVATOR** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2013.—Walter Campos Fernández, Registrador.—1 vez.—(IN2014016342).

Cambio de nombre N° 87037

Que María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Chiquita Brands L.L.C., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Chiquita Brands Inc., por el de Chiquita Brands L.L.C., presentada el día 14 de octubre del 2013 bajo expediente 87037. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2003-0000822 Registro N° 142163 **CHIQUITA** en clase 32 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2013.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2014016343).

Cambio de nombre N° 87245

Que Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Chemtura USA Corporation, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Uniroyal Chemical Company Inc., por el de Chemtura Usa Corporation, domicilio en Benson Road, Middlebury Connecticut 06749, Estados Unidos de América, presentada el día 28 de octubre del 2013, bajo expediente 87245. El nuevo nombre afecta a las

siguientes marcas: 1993-0000843 Registro N° 85725 **TERRAZOLE 35W** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre del 2013.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2014016344).

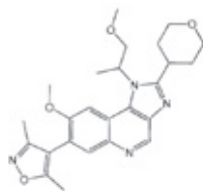
Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial de Glaxosmithkline Intellectual Property (N° 2) Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **CICLOPROPILAMINAS COMO INHIBIDORES DE DESMETILASA 1 ESPECÍFICA DE LISINA**. Esta invención se relaciona al uso de derivados de ciclopropilamina para la modulación, en particular la inhibición de la actividad de desmetilasa 1 específica de Lisina (LSD1); convenientemente, la presente invención se relaciona al uso de ciclopropilaminas en el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/445; cuyos inventores son Johnson, Neil, W., Kaspavec, Jiri, Miller, William, Henry, Rouse, Meagan, B., Suárez, Dominic, Tian, Xinrong. La solicitud correspondiente lleva el número 20130550, y fue presentada a las 12:46:08 del 25 de octubre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—(IN2014015087).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de Heredia, en calidad de Apoderado Especial de Bayer Intellectual Property GMBH, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **3- (BIFENIL-3-IL)-4-HIDROXI-8-METOXI-1-AZAESPIRO[4.5]DEC-3-EN-2-ONAS SUSTITUIDAS**. Compuestos de 3-(bifenil-3-il)-4-hidroxi-8-metoxi-l- azaespiro [4.5] dec-3-en-2-onas sustituidas, en particular para fines terapéuticos, composiciones farmacéuticas y su uso en terapias, en particular para la profilaxis y terapia de trastornos neoplásicos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 209/54; A61K 31/403; A61P 35/00; cuyos inventores son Liu, Ningshu, Thede, Kai, Mönnig, Ursula, Scholz, Arne, Hilger, Christoph-Stephan, Bömer, Ulf, Fischer, Reiner. La solicitud correspondiente lleva el número 20140063, y fue presentada a las 13:57:45 del 04 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 05 de febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015088).

El señor Néstor Morera Viquez, mayor, abogado, cédula 1-1018-975, vecino de Heredia, en su condición de apoderado especial de Glaxosmithkline LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **4- (8-METOXIPROPAN-2-IL)-2-(TETRAHIDRO-2H-PIRAN-4-IL)-1H-IMIDAZO [4,5-C] QUINOLIN-7-IL)-3,5-DIMETILISOXAZOL Y SU USO COMO INHIBIDOR DE BROMODOMINIO**.

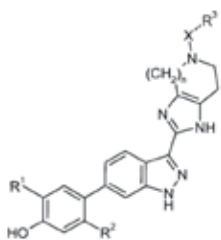


Compuestos novedosos de quinolina, composiciones farmacéuticas que contienen tales compuestos y su uso en terapia. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61K 31/474; A61P 29/00; A61P 37/00; cuyos inventores son Demont, Emmanuel, Hubert, Jones, Katherine, Louise, Watson, Robert J. La solicitud correspondiente lleva el número 20140076, y fue presentada a las 14:23:45 del 17 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá

oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015090).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor, Abogado, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **DOMINIOS VARIABLES SINGULARES ANTI-VGF FUSIONADOS CON DOMINIOS DE FC**. La presente invención está dirigida a construcciones de unión de antígeno que comprenden uno o dos dominios de unión de epítipo separados por una región Fc de una sola cadena de un anticuerpo, en donde cada dominio de unión de epítipo es capaz de unirse a VEGF; a dímeros que comprenden dos construcciones de unión de antígeno de la invención; composiciones farmacéuticas que comprenden dichos dímeros, y su uso en el tratamiento de enfermedades asociadas con la señalización de VEGF, tales como edema macular diabético (DME), degeneración macular húmeda asociada con la edad (AMD húmeda), retinopatía diabética, oclusión de la vena retinal (RVO) y neovascularización corneal; y secuencias de polinucleótido que codifican dichas construcciones de unión de antígeno. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/22; A61P 27/02; cuyos inventores son Ashman, Claire, Catchpole, Ian Richard, Hughes-Thomas, Zoe, Lewis, Alan Peter, Steward, Michael. La solicitud correspondiente lleva el número 20140047, y fue presentada a las 14:00:00 del 28 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de enero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014015091).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Pfizer Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **INDAZOLES**.



La presente invención se refiere a los compuestos de fórmula (I): La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61K 31/437; A61K 31/55; A61P 11/00; C07D 487/04; cuyos inventores son Coe, Jotham, Wadsworth, Dehnhardt, Christoph, Martin, Jones, Peter, Kortum, Steven Wade, Sabnis,

Yogesh, Anil, Wakenhut, Florian, Michel, Whitlock, Gavin, Alistair. La solicitud correspondiente lleva el número 20140042, y fue presentada a las 13:58:10 del 27 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de enero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN201401592).

El señor Néstor Morera Viquez, mayor, abogado, cédula 1-1018-975, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita el Diseño Industrial denominado **CONTENEDOR**.



El diseño ornamental para un contenedor tal como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 9/01; cuyos inventores son Sharpe, Tim, Stewart, Jonathan, Cole, Stuart. La solicitud correspondiente lleva el número 20130606, y fue presentada a las 11:20:45 del 21 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el

diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 06 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015093).

La señora Alejandra Castro Bonilla, cédula 1-0880-0194, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de University Of Washington, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES DE NUCLEASA TERAPÉUTICAS Y MÉTODOS**. Moléculas de nucleasa híbridas y métodos para tratar en un mamífero una enfermedad o trastorno relacionado con el sistema inmunológico, y una composición farmacéutica para tratar en un mamífero una enfermedad relacionada con el sistema inmunológico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/46; cuyos inventores son Ledbetter, Jeffrey, A., Hayden-Ledbetter, Martha, Elkon, Keith, Sun, Xizhang. La solicitud correspondiente lleva el número 20130598, y fue presentada a las 08:39:10 del 15 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de febrero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014015096).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, mayor, abogada, vecina de Escazú, en su condición de apoderada especial de H. Lundbeck A/S, de Dinamarca, solicita la Patente de Invención denominada **1-PIPERAZINO-3-FENIL-INDANOS DEUTERADOS PARA EL TRATAMIENTO DE ESQUIZOFRENIA**.

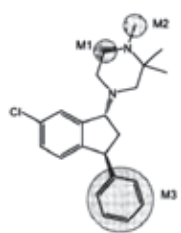
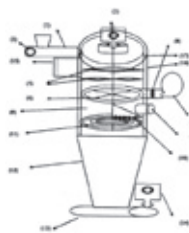


Fig. 1

La presente invención se refiere a l-piperazino-3-fenil-indanos deuterados y sus sales con actividad en receptores dopaminérgicos DI y D2, así como los receptores de 5HT2 en el sistema nervioso central, a medicamentos que comprenden tales compuestos como ingredientes activos, al uso de tales compuestos en el tratamiento de enfermedades en el sistema nervioso central y a métodos de tratamiento que comprenden la administración de tales compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07B 59/00; C07D 241/04; A61K 31/495; A61P 25/00; cuyos inventores son Jorgensen, Morten, Andersen, Peter, Honggaard, Jensen, Klaus, Gjervig, Hvenegaard, Mette, Graulund, Badolo, Lassina, Jacobsen, Mikkel, Fog. La solicitud correspondiente lleva el número 20130654, y fue presentada a las 10:10:10 del 13 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014015099).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Miguel Ángel Hernández León, de Costa Rica, mayor, vecino de Heredia, en calidad personal, solicita el Modelo de Utilidad denominado **PROCESADOR INDUSTRIAL DE GAS DE PAJILLA**.



La tecnología o conocimiento generado es la producción de gas a través de la cascarilla del café para así producir energía calórica la cual es aplicada para el secado del grano del café. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: A23F 5/04; A23N 12/08; A23N 12/10; A23N 12/12; cuyo inventor es Miguel Ángel Hernández León. La solicitud correspondiente lleva el número 20140105, y fue presentada a las 12:14:30 del 28 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de marzo del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015484).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de Heredia, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES DE LIBERACIÓN SOSTENIDA DE PARACETAMOL**. La invención presente está dirigida a una composición farmacéutica de liberación sostenida de dos veces al día de paracetamol que tiene una fase de liberación inmediata de paracetamol y una 5 fase de liberación sostenida de paracetamol, dicha composición tiene propiedades farmacocinéticas únicas y ventajosas y una composición farmacéutica que comprende sólo una fase de liberación sostenida de paracetamol que tiene propiedades farmacocinéticas únicas y ventajosas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/22; A61K 31/167; cuyos inventores son Buan, Carla, Valenti, Liu, Dongzhou, Meghpara, Kanji. La solicitud correspondiente lleva el número 20130572, y fue presentada a las 11:32:12 del 06 de Noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de Febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015077).

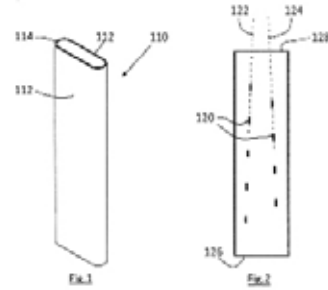
El señor Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS DE BENZOFURANO PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR EL VIRUS DE HEPATITIS C (HCV)**. La presente invención proporciona los compuestos de la fórmula (I): La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/30; A61K 31/36; cuyos inventores son Chong, Pek Yoke, Miller, John F, Peat, Andrew James, Shotwell, John Brad. La solicitud correspondiente lleva el número 20140078, y fue presentada a las 12:30:52 del 18 de Febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de febrero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014015083).

El señor Néstor Morera Viquez, cedula 1-1018-975, mayor, Abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Glaxosmithkline LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS TERAPÉUTICOS**. La presente invención proporciona un método para el tratamiento de Hepatitis C en un ser humano que lo necesite, el cual comprende administrar un compuesto de las fórmulas (II) o (IIB) descrito en la presente, o un sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en combinación con uno o más agentes terapéuticos alternativos para la Hepatitis C. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 55/08; A61K 31/69 ; cuyo(s) inventor(es) es(son) Walker, Jill, Voitenleitner, Christian. La solicitud correspondiente lleva el número 20140075, y fue presentada a las 14:23:30 del 17 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. 4. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José 18 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014015085).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula 1-1018-975, mayor, abogado, vecino de Heredia, en calidad de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **PROTEÍNAS Y PÉPTIDOS MODIFICADOS**. La presente invención se refiere a proteínas y péptidos modificados que tienen una capacidad reducida para unirse a anticuerpos preexistentes. Dichas moléculas de 5 proteína/péptido modificadas pueden comprender adiciones, extensiones o etiquetas y/o determinadas sustituciones de aminoácidos en el extremo C terminal. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Ashman, Claire, Birchler, Mary, de Wildt,

Rudolf M T, Holland, Claire, Lewis, Alan Peter, Morley, Peter, Sandal, Thomas, Steward, Michael. La solicitud correspondiente lleva el número 20140077, y fue presentada a las 14:24:01 del 17 de Febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015086).

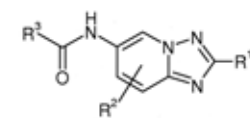
La señora (ita) Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 2-1149-188, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de Apoderada Especial de SF3 Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **DISPOSITIVO DE PEINADO MEJORADO**.



La invención se refiere a un dispositivo de peinado mejorado y proporciona un dispositivo de peinado para imprimir una ondulación a un mechón de pelo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A45D 1/18; A45D 2/00; A45D 2/14; cuyo(s) inventor(es) es (son) Debenedictis, Alfredo, Holland,

Janusz Lucien. La solicitud correspondiente lleva el número 20130628, y fue presentada a las 11:52:50 del 29 de Noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José 27 de febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015612).

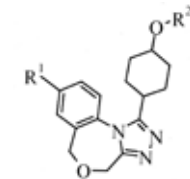
El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de suiza, solicita la patente de invención denominada compuestos de **TRIAZOLOPIRIDINA COMO INHIBIDORES DE LA PED10A**.



La invención se refiere a compuestos de triazolo-piridina de la fórmula (I) en la que R1, R2 y R3 tienen los significados definidos en la descripción y en las reivindicaciones, así como a sus sales fisiológicamente

aceptables. Estos compuestos inhiben la PDE10A y pueden utilizarse como medicamentos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 25/00; cuyos inventores son: Flohr, Alexander, Groebke Zbinden, Katrin, Koerner, Matthias. La solicitud correspondiente lleva el número 20140103, y fue presentada a las 13:29:09 del 27 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de febrero del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2014015889).

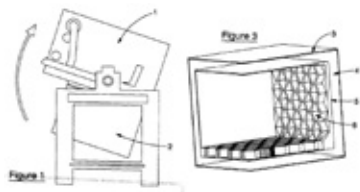
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada **OXI-CICLOHEXIL-4H, 6H-5-OXA-2,3, 10B-TRIAZA-BENZO [E] AZÚLENOS COMO ANTAGONISTAS DE LA VÍA**.



La presente invención proporciona 4H, 6H-5-oxa-2, 3, 10b Triaza-Benzo [e] Azúlenos, que actúan como moduladores del receptor de la vía, su obtención, composiciones farmacéuticas que los contienen y su utilización como medicamentos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07D 498/04; A61K 31/553; A61P 9/12; cuyos inventores son: Dolente, Cosimo, Schnider, Patrick. La solicitud correspondiente lleva el

número 20140092, y fue presentada a las 13:32:14 del 26 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015891).

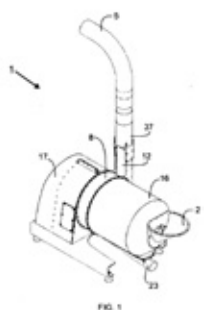
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Chinook End-Stage Recycling Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada: **MEJORAS EN PROCESAMIENTO DE DESPERDICIO**.



Se describe un aparato de pirolización o gasificación del contenido orgánico de material, incluye el desperdicio orgánicamente revestido, la biomasa, el desperdicio industrial, el desperdicio sólido municipal y el lodo, que tiene contenido orgánico; el aparato

comprende: un horno que tiene una porción giratoria que comprende una cámara de tratamiento adaptada para recibir el material de tratamiento; una pluralidad de entradas de gas al menos en una pared de la cámara de tratamiento a través de la cual los gases calientes son introducidos a la cámara de tratamiento para calentar el material en la misma para así provocar que los componentes orgánicos del mismo se pirolícen o gasifiquen. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C10J 3/00; F27B 7/16; F27B 7/36; cuyos inventores son: Chalabi, Rifat Al, Perry, Ophneil Henry, Turner, John. La solicitud correspondiente lleva el número 20130638, y fue presentada a las 13:35:10 del 5 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de marzo del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registrador.—(IN2014015893).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Nick, Josef Andreas, de Brasil, solicita la patente de invención denominada **MÁQUINA CENTRÍFUGA PARA MATERIALES SÓLIDOS GRANULARES**.



La presente invención se refiere a una máquina centrífuga (1) para materiales sólidos granulares, que comprende por lo menos una tolva (2) capaz de permitir la entrada de los materiales sólidos granulares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: F26B 5/08; cuyo inventor es: Nick, Josef Andreas. La solicitud correspondiente lleva el número 20130619, y fue presentada a las 13:12:00 del 25 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015896).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Chinook End-Stage Recycling Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **SÍNTESIS DE PROCESAMIENTOS DE GAS Y SISTEMA DE USO DE UN CATALIZADOR DE COBRE EN REACCIONES DE DOS FASES A 475-525°C AND 250-290°C**. Esta invención presenta un método para incrementar la relación de CO a H₂ de gas de síntesis. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: B01J 19/00; B01J 20/00; B01J 21/00; B01J 23/00; C01B 3/16; C01B 3/24; C01B 31/20; C01B 3/18; cuyos inventores son: Chalabi, Rifat Al, Perry, Ophneil Henry, Li, Ke. La solicitud correspondiente lleva el número 20130611, y fue presentada a las 12:58:00 del 21 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación

de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015907).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, ced. 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Basf SE, de Alemania, solicita la patente de invención denominada **COMPUESTOS FUNGICIDAS DE 1-{2-[2-HALO-4-(4-HALOGEN-FENOXI)-FENIL]-2-ETOXI-ETIL}-1H-[1,2,4] TRIAZOL SUSTITUIDOS. COMPUESTOS DE 1-{2-[2-HALO-4-(4-HALOGEN-FENOXI)-FENIL]-2-ETOXI-ETIL}-1H-[1,2,4] TRIAZOL SUSTITUIDOS DE LA FÓRMULA I**, como se definen en la descripción y sus N- óxidos y sales, procesos e intermediarios para preparar estos compuestos y también composiciones que comprenden al menos uno de estos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07D 249/08; A01N 43/653; cuyos inventores son: Dietz, Jochen, Riggs, Richard, Boudet, Nadege, Lohmann, Jan Klaas, Craig, Ian Robert, Haden, Egon, Lauterwasser, Erica May Wilson, Müller, Bernd, Grammenos, Wassilius, Grote, Thomas. La solicitud correspondiente lleva el número 20140057, y fue presentada a las 14:05:20 del 30 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015908).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, ced. 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Dow Agrosciences LLC., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **DERIVADOS DE 5-FLÚOR-4-IMINO-3-(SUSTITUIDO)-3,4-DIHIROPYRIMIDIN-2-(1H)ONA**. La presente descripción se refiere al campo de las 5-flúor-4-imino-3-(sustituido)-3,4-dihidropirimidina-2(1H)onas y sus derivados, y al uso de estos compuestos como fungicidas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A01N 43/54; A61K 31/505; cuyos inventores son: Boebel, Timothy, A., Lorsbach, Beth, Owen, W., John, Sullenberger, Michael, T., Webster, Jeffery, D., Yao, Chenglin, Galliford, Chris, V. La solicitud correspondiente lleva el número 20140058, y fue presentada a las 14:06:30 del 30 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de febrero del 2014.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014015909).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Norbrook Laboratories Limited, de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **DISPOSITIVO DE CÁMARA DUAL**. Un dispositivo (10) que comprende un primer barril que define una primera cámara para contener una primera composición. La primera cámara tiene al menos una pared lateral y una pared de extremo distal que define una boquilla (22) de distribución. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61M 5/315; A61D 1/02; cuyos inventores son: Haughey, James Quinton Stewart. La solicitud correspondiente lleva el número 20140044, y fue presentada a las 13:19:20 del 28 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015911).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Oxford Biotherapeutics Ltd., de Reino Unido, solicita la patente de invención denominada **ANTICUERPOS A ADP-RIBOSIL**

CICLASA 2. La invención proporciona anticuerpos que se unen a la Ciclasa 2 ADP-Ribosil. También se proporciona moléculas de ácido nucleico que codifican los anticuerpos, vectores de expresión, células huésped y métodos para expresar los anticuerpos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07K 16/28; cuyos inventores son: Rohlff, Christian, Terrett, Jonathan, Alexander. La solicitud correspondiente lleva el número 20130662, y fue presentada a las 13:19:00 del 13 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014015913).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Basf SE, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS FUNGICIDAS DE 1-{2-[HALO-4-(4-HALOGEN-FENOXI)-FENIL]-2-ALCOXI-3-METIL-BUTIL}-1H-[1,2,4] TRIAZOL SUSTITUIDOS**. Compuestos de 1-{2-[2-halo-4-(4-halogen-fenoxi)-fenil]-2-alcoxi-3-metil-butil}-1H-[1,2,4] triazo 1 sustituidos de la Fórmula I, como se definen en la descripción, y sus N-óxidos y sales, procesos e intermediarios para preparar estos compuestos y también composiciones que comprenden al menos uno de estos compuestos. También, uso de estos compuestos y composiciones para combatir hongos dañinos y semillas recubiertas con al menos uno de estos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 249/08; A01N 43/653; cuyos inventores son Dietz, Jochen, Riggs, Richard, Boudet, Nadege, Lohmann, Jan Klaas, Craig, Ian Robert, Haden, Egon, Lauterwasser, Erica May Wilson, Müller, Bernd, Grammenos, Wassilios, Grote, Thomas. La solicitud correspondiente lleva el número 20140039, y fue presentada a las 13:48:05 del 24 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(IN2014015915).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **NUEVOS DERIVADOS BICÍCLICOS DE DIHIDROQUINOLINA-2-ONA**. La invención proporciona nuevos compuestos que poseen la fórmula general (I) en el que R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8, R9, R10, R11, R12, A1, A2, A3 y n son tal como se ha descrito aquí, las composiciones que incluyen los compuestos y los métodos para utilizar los compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/04; C07D 471/04; A61K 31/470; A61P 9/12; cuyos inventores son Aebi, Johannes, Amrein, Kurt, Fantasia, Serena Maria, Hornsperger, Benoit, Kuhn, Bernd, Liu, Yongfu, Maerki, Hans P, Mayweg, Alexander, V, Mohr, Peter, Scalone, Michelangelo, Tan, Xuefei, Zhou, Mingwei. La solicitud correspondiente lleva el número 20140089, y fue presentada a las 14:07:02 del 25 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de febrero del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014015919).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial Basf SE, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO PARA CULTIVAR CAÑA DE AZÚCAR**. Un método para cultivar caña de azúcar que comprende remover las yemas junto con el tejido meristemático del tallo de una planta de caña de azúcar de 6 a 18 meses de vida, tratar las yemas al menos un regulador del desarrollo y/o al menos un habilitador de la raíz y/o bacterias que promueven el desarrollo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y

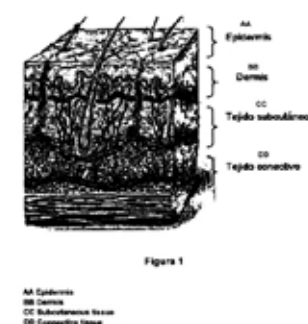
diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 47/24; A01C 11/00; A01C 21/00; cuyos inventores es Werner, Frank, Deshmukh, Prashant, Azenha, Antonio Cesar, Teixeira, Cassio da Silva Cardoso, Queiroz, Paulo Cesar, Tavares-Rodrigues, Marco Antonio. La solicitud correspondiente lleva el número 20140090, y fue presentada a las 14:08:10 del 25 de febrero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de febrero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014015920).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Abraxis Bioscience LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS DE TRATAMIENTO DE CÁNCER DE VEJIGA**. La presente invención provee métodos y composiciones para tratamiento de cáncer de vejiga, incluyendo cáncer de vejiga metastático y cáncer de vejiga no músculo invasivo al administrar una composición que comprende nanopartículas que comprenden un taxano y una albúmina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/337; A61K 47/42; A61K 9/14; A61P 35/04; cuyos inventores son Desai, Neil, P., Soon-Shiong, Patrick. La solicitud correspondiente lleva el número 20120619, y fue presentada a las 13:34:00 del 10 de diciembre del 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de marzo del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014015922).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, abogado, mayor, vecino de San José, céd. 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Menarini International Operations Luxembourg S. A., de Luxemburgo, solicita la Patente de Invención denominada **ASOCIACIÓN DE INHIBIDORES DE LA XANTINA OXIDASA Y LA INSTATINA Y SU USO**. La presente invención se refiere a la asociación de principios activos, a saber de un inhibidor de la xantina oxidasa con uno o más inhibidores de la HMG CoA reductasa, composiciones farmacéuticas que comprende dicho principio activo, para uso en el tratamiento terapéutico humano o veterinario, y métodos para su preparación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/426; A61P 9/12; A61K 31/40; A61K 31/405; A61K 31/44; A61K 31/22; A61K 31/366; A61K 31/47; cuyos inventores son Melani, Francesco, Giuliani, Sandro, Maggi, Carlo Alberto. La solicitud correspondiente lleva el número 20120618, y fue presentada a las 12:39:10 del 6 de diciembre del 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de marzo del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014015924).

La señora (ita) Melissa Mora Martín, mayor, abogada, cédula 1-1041-0825, en su condición de apoderada especial de Instituto para el Desarrollo Biotecnológico y la Innovac, de Chile, solicita la Patente de Invención denominada **PREPARACIÓN DE GEL DE FIBRINA ÚTIL COMO SISTEMA DE IMPLANTE**.

La invención se relaciona con un procedimiento para generar un sistema de implante autólogo para la proliferación y vehiculización celular a partir de sangre autóloga o sangre compatible. El procedimiento consiste en, a partir de sangre autóloga usando citrato sódico como anticoagulante, separar el plasma citratado mediante centrifugación, y resuspender en él, las células a vehiculizar. A la suspensión obtenida se añade CaCl2 para formar el gel (ya sea como coágulo aislado o al interior de una matriz porosa de quitosano/gelatina/ácido hialurónico), y éste se cultiva con fines de crecimiento celular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan



depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/10; A61L 27/60; cuyo(s) inventor(es) es (son) Young Anze, Manuel Eduardo, Weinstein Oppenheimer, Caroline Ruth, Brown González, Donald Irving, Fuentes Chandía, Miguel Ángel, Ceriani Fernández, Ricardo Andrés, Alborno Márquez, Fernando Antonio, Acevedo Gutiérrez, Cristian Andrés. La solicitud correspondiente lleva el número 20140043, y fue presentada a las 10:40:10 del 28 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de marzo del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014016283).

La señora María del Milagro Chaves Desanti, mayor, abogada, céd. 1-626-794, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Eli Lilly And Company de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTO INHIBIDOR DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA TRAYECTORIA NOTCH**. La presente invención se refiere a un compuesto, o una sal o hidrato farmacéuticamente aceptable, y una composición farmacéutica que contiene el compuesto, o una sal o hidrato farmacéuticamente aceptable, útil como un inhibidor de la señalización de la trayectoria Notch para el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 5/06; A61P 35/00; A61K 38/05; A61P 35/02; C07D 401/04; cuyos inventores son Hipskind, Philip, Arthur, Stephenson, Gregory, Alan. La solicitud correspondiente lleva el número 20140036, y fue presentada a las 8:43:08 del 24 de enero del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de febrero del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014016338).

La señora María del Milagro Chaves Desanti, céd. 1-626-794, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Bridgestone Americas Tire Operations LLC, de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominada **PARED DE LLANTA**.



Diseño ornamental de la pared de llanta tal como se muestra y se describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12/15; cuyos inventores son Richard S. Parr. La solicitud correspondiente lleva el número 20130665, y fue presentada a las 8:43:00 del 17 de diciembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de febrero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2014016340).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las once horas treinta y ocho minutos del veintiuno de enero del dos mil catorce, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **BANDA DE RODADURA DE NEUMÁTICO** a favor de Bridgestone Americas Tire Operations, LLC., domiciliada en Estados Unidos, cuyo creador es: Kevin E. Scheifele de nacionalidad Estadounidense se le ha otorgado el número de inscripción de modelo industrial 704, estará vigente hasta el veintiuno de enero del dos mil catorce, la clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Novena Edición 12-15.—San José, 7 de febrero del 2014.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2014016339).

El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las trece horas cuarenta y cinco minutos del treinta de enero del dos mil catorce, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **BANDA DE RODAMIENTO DE NEUMÁTICO**, domiciliada en los Estados Unidos de América, cuyos creadores son: Paula R. Lundgren y Bradley J. Harris, ambos

de nacionalidad estadounidense; se le ha otorgado el número de inscripción de modelo industrial 706, estará vigente hasta el treinta de enero de dos mil veinticuatro, según prioridad reivindicada de la solicitud US 29/437,726 de fecha veinte de noviembre de dos mil doce; la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Novena Edición es 12-15. Exp. 2013-0230 (Concesión N° 706).—San José, 26 de febrero del 2014.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—1 vez.—(IN2014016341).

Se hace saber que el Lic. Edgar Rohrmoser Zúñiga solicita a este Registro se inscriba el traspaso realizado sobre la Patente de Invención denominada **MÉTODOS Y SISTEMAS PARA MARCACIÓN, SEGUIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE PRODUCTOS**, solicitud presentada el cuatro de mayo de dos mil siete bajo el expediente número 9101, en donde la compañía Philip Morris Products S. A., transfiere todos sus derechos a favor de la compañía Digital Coding And Tracking Association, de conformidad con los documentos de poder y traspaso presentados el treinta y uno de enero del dos mil catorce por el Lic. Rohrmoser Zúñiga.—San José, a las diez horas cinco minutos del tres de marzo del dos mil catorce.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2014016373).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-056859, denominada: **ASOCIACIÓN PRO FOMENTO PROYECTOS PRODUCTIVOS SUBREGION DE QUEPOS**. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus Reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939 y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. tomo: 2014 asiento: 63497.—Dado en el Registro Nacional a las 9 horas con cuarenta minutos del diez de marzo del 2014.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2014015626).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Pro Arte y Cultura Esperanza de León XIII, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Promover la formación de niños y niñas y adolescentes a través del aprendizaje de un instrumento musical. Corresponde la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto al presidente: Johnny Vega Segura. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013 asiento 306295 y documento adicional tomo 2014 asiento: 17173).—Curridabat, diez de marzo del año dos mil catorce.—Lic. Henry Jara Solís, Director, a. í.—1 vez.—(IN2014015629).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del Estatuto de la Asociación Central Pacific Costa Rica Chamber of Commerce Association, cédula jurídica 3-002-463131, misma que en adelante se denominará Central Pacific Chamber of Commerce and Tourism Association. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939 y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2014 asiento: 32996, sin adicionales. Dado en el Registro Nacional a las 14 horas 46 minutos, del 5 de marzo del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014015981).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Administradora del Acueducto Rural de Santa Marta de Aserri, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines entre otros serán los siguientes: Constituir un acueducto de agua potable en la comunidad de Santa Marta de Aserri. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente José Portuguese Prado. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 215 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 2013 asiento 164476 y documento adicional tomo 2013-275032).—Curridabat, quince de noviembre del año dos mil trece.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014016009).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Hombres y Mujeres de Dios en Acción, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: guiar a las personas hacia una relación con Jesucristo. Corresponde la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto al presidente: Sergio Altmann Echeverría. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2014, asiento: 24476).—Curridabat, veinte de febrero del dos mil catorce.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014016064).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-348160, denominación: Asociación Reacción en Cadena por Nuestra Niñez. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 1.5 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 49678.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 45 minutos y 8 segundos, del 28 de febrero del 2014.— Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014016310).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Luces Brillando en Guaycará del cantón de Golfito, Zona Sur, con domicilio en la provincia de Puntarenas, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Servir a la sociedad de Río Claro en aspectos cívicos, culturales y de desarrollo de la comunidad. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Hannia Herra Azofeifa. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 2013, asiento: 208181. Adicional tomo: 2013 asiento: 241832) al ser los veinte días del mes de enero del dos mil catorce.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014016479).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Veinticuatro Horas en Cristo, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: la ayuda, rescate y tratamiento de personas adictas, indigentes y personas necesitadas. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado

generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Mario Vanderlaat Ulloa. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo 2013, asiento: 315463.—Curridabat, al ser los veintiséis días del mes de febrero del dos mil catorce.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014016535).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado hace saber: que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función pública notarial por Andrés Antonio Bonilla Valdés, cédula de identidad número 1-1254-0061, carné profesional 20143. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-000364-0624-NO.—San José, 7 de marzo del 2014.—Área Gestión y Trámite Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2014016453).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp 16131A.—Laguna Vista Cien JS del Sur S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Hilda Cedeño Murillo en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 143.889 / 550.314 hoja Dominical. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de enero de 2014.—Departamento de Información.—Lic. Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014015582).

Exp. 16137A.—Martha Abarca Rojas, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 145.988 / 564.251 hoja San Isidro. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de enero de 2014.—Departamento de Información.—Lic. Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014015584).

Exp. N° 10101A.—Boris Humberto, Alfaro Salas solicita concesión de: 75 litros por segundo del Río Cañas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Belén, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-piscicultura y agropecuario-riego-caña de azúcar. Coordenadas 259.350 / 363.300 hoja Belén. 75 litros por segundo del Río Cañas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Belén, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-piscicultura y agropecuario-riego. Coordenadas 258.850 / 362.850 hoja Belén. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de diciembre del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014015586).

Exp. 16185A.—Duplitem de Costa Rica S. A., solicita concesión de: 0,18 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de el mismo en Salitrillos, Aserri, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 205.200/527.500 hoja Aczari. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de marzo del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014015591).

Exp. 16118A.—Shark Development S. R. L., solicita concesión de: 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Golfito, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 280.350/563.989 hoja Golfito. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—(IN2014015594).

Exp. 16163A.—La Ballena LLC, solicita concesión de: 3 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y turístico. Coordenadas 137.540 / 554.110 hoja Quepos. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas. Coordinador.—(IN2014015596).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 16182A.—Jéssica Chaves Araya, solicita concesión de: 1,8 litros por segundo del río Peje, efectuando la captación en finca de Javier Varela Herrera en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico-granja-abrevadero-lechería-acuicultura y turístico. Coordenadas 251.500/494.900 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador, Departamento de Información.—(IN2014015300).

Exp. 16172A.—Condominio Puebla Torrealba S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del Nacimiento Sin Nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en La Suiza, Turrialba, Cartago, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 202.900 / 577.300 hoja Tucurrique. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014015302).

Exp. 16095A.—San Clemente S. A., solicita concesión de: 0,9 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Limón, Limón, para uso consumo humano-piscina, industria embotellado de agua, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 196.265 / 653.971 hoja Cahuita 2,5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Limón, Limón, para uso consumo humano-piscina, industria embotellado de agua, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 196.250/653.985 hoja Cahuita. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de enero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014015305).

Exp. 13786P.—Villa Pratora Sarrotino S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-127 en finca de Punta Dominical S. A. en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico en condominio, riego, turístico-piscina y gimnasio. Coordenadas 134.875/554.566 hoja dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de enero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014015307).

Exp. 13760A.—L.E.P. Central S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Luis Arturo Barrientos Herrera en Tierras Morenas, Tilarán, Guanacaste, para uso agropecuario-lechería-riego-pasto-abrevadero-piscicultura, consumo humano-doméstico-piscina. Coordenadas 284.970/430.940 hoja Arenal. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de enero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014015323).

Exp. 15168P.—Automotriz Zunapo del Monte S. A., solicita aumento de caudal de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca del mismo en Colón, Mora, San José, para uso consumo humano-doméstico-industrial y riego. Coordenadas 212.110/509.541 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2014015327).

Exp. 7790P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 12 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso Agroindustrial-Bananeras. Coordenadas 234.850/598.523 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador, Departamento de Información.—(IN2014015863).

Exp. 7791P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 15,7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial-bananeras, consumo humano. Coordenadas 234.944/598.399 hoja Matina. 3,1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial-Bananeras, consumo humano-otro. Coordenadas 235.040/598.513 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador, Departamento de Información.—(IN2014015865).

Exp 7383P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 11 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-91 en finca de su propiedad en Pacuarito, Siquirres, Limón, para uso agroindustrial-bananeras y consumo humano-doméstico. Coordenadas 237.641/599.138 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de febrero de 2014.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador, Departamento de Información.—(IN2014015871).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 15595P.—Banco Crédito Agrícola de Cartago, solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-955 en finca de su propiedad en Guadalupe, Cartago, para uso agropecuario y sistema contra incendios. Coordenadas 205.660 / 542.535 hoja Tejar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de octubre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014017516).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 17376-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas y treinta minutos del once de marzo de dos mil trece. Proceso administrativo de cancelación de asiento de nacimiento de Óscar José Centeno Camacho, que lleva el número doscientos seis, folio ciento tres, tomo cero setenta y seis de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, por aparecer inscrito como Óscar José Camacho Camacho, en el asiento número ochocientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos veinticuatro, tomo cero ochenta y cuatro del Partido Especial, Sección de Nacimientos y de rectificación del precitado asiento de nacimiento; en el sentido que la persona ahí inscrita es hijo de “José Centeno Sánchez y Alicia del Carmen Camacho Camacho, costarricenses” y no como se consignó. Conforme lo señalan los artículos 64 y 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; se confiere audiencia dentro del término de ocho días a partir de la primera publicación al señor Óscar José Centeno Camacho u Óscar José Camacho Camacho, con el propósito que se pronuncie en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Guillermo Chinchilla Mora, Director General a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—O.C. 3400020562.—Sol. N° 9729.—(IN2014014631).

Exp. N° 45005-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas seis minutos del dieciséis de enero de dos mil catorce. Diligencias de recurso incoadas ante la Oficina Regional de este Registro Civil en Alajuela, por Ana María Jiménez Cerdas, mayor, divorciada, costarricense, cédula de identidad número uno-cuatrocientos veinticinco-trescientos cincuenta y cinco, vecina de San José, Central, Alajuela, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento... en el sentido que la fecha de nacimiento... es “once de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014014963).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 27600-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas catorce minutos del veinticinco de febrero de dos mil catorce. Diligencias de recurso presentadas ante la Oficina Regional de este Registro Civil en San Carlos, por Daniel Hernández Hernández, mayor, naturalizado costarricense, portador de la cédula de identidad número ocho-ciento cuatro-ochocientos sesenta y siete, vecino de Florencia, San Carlos, Alajuela, tendentes a la rectificación de su asiento de naturalización... y de su asiento de matrimonio con María del Rocío Vargas Rojas... en el sentido que el nombre del mismo es “Gary Daniel Sequeira Hernández”. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2014015714).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por Aurora de los Ángeles Vásquez Vargas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3789-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas tres minutos del once de noviembre del dos mil trece. Expediente N° 25336-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de José Ángel Cordero Acuña con Aurora de los Ángeles Hernández Espinoza conocida como Aurora Vargas Hernández, en el sentido que el nombre y los apellidos de la cónyuge son “Aurora de los Ángeles Vásquez Vargas, hija de Alfonso Vásquez Guerrero y Francisca Aurea Vargas Hernández”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014016362).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por María José Moreno no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1457-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas cincuenta y siete minutos del veinticinco de abril del dos mil trece. Expediente N° 42933-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Dianer Steven Gutiérrez Moreno..., en el sentido que el apellido de la madre...es “Moreno no indica segundo apellido” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014016376).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de recurso incoadas por José Antonio Argüello Mejía, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 051-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas quince minutos del siete de enero del dos mil catorce. Expediente N° 13201-2013. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de José Antonio Argüello Mejía... en el sentido que el apellido de la madre... consecuentemente los apellidos del mismo son “Argüello no indica segundo apellido” y “Argüello Argüello” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014016384).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por Alexander Briones Gutiérrez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 657-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de febrero del dos mil catorce. Ocurso. Expediente N° 46670-2013. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Alexander Briones Gutiérrez...; en el sentido que el primer apellido de la madre... consecuentemente el segundo apellido del mismo es “Briceño”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014016396).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por Raquel López Saballos y Marcos Vinicio Mena Chinchilla, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 664-2012.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cuatro minutos del quince de febrero del dos mil doce. Exp. N° 46949-2011. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Nataly Esmeralda Mena Saballo, en el sentido que los apellidos, la nacionalidad y el número de cédula de identidad de la madre... son “López Saballos”, “costarricense” y “cuatro-doscientos ochenta y seis-doscientos ochenta y ocho” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014016406).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Dina del Socorro López, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1506-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dieciséis minutos del veintinueve de abril de dos mil trece. Ocurso. Exp N° 48237-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Amanda Paola López López, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Dina del Socorro López, no indica segundo apellido” y el asiento de nacimiento de Enrique Caleb López López, en el sentido que el apellido de la madre... es “López, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014016516).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Ruth Nohemi Rodríguez, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 209-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cincuenta y siete minutos del veinte de enero de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 40198-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yorlenis Rodríguez López..., en el sentido que el nombre y el apellido de la madre del mismo son “Ruth Nohemi” y “Rodríguez, no indica segundo apellido” respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014016532).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Mirna Salomé Urbina Méndez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 224-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas veinte minutos del veintiuno de enero del dos mil catorce. Exp. N° 38691-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—. Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados, ... III.—Sobre el fondo:.... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Diana Raquel Urbina Méndez... en el sentido que el nombre de la madre... es “Myrna Salomé”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014016536).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Alex Fabián Cruz Serna, mayor, casado, estudiante, colombiano, cédula de residencia 117000648824, vecino de Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 133355-2013.—San José, siete de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014015959).

Harvey Eduardo Fernández Bolívar, mayor, soltero, contador, colombiano, cédula de residencia 117001081434, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 130544-2014.—San José, veintiuno de febrero de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014015976).

Nacarina de Jesús González González, mayor, soltera, administradora del hogar, panameña, pasaporte N° 1914501, vecina de Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados

Que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 132670-2013.—San José, 14 de marzo del 2014.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014016296).

Walkiria Jazmina Velásquez Méndez, mayor, casada, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia 155811396314, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 130702-2014.—San José, seis de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014016365).

Maritza Isabel Mejía Pineda, mayor, soltera, comerciante, nicaragüense, cédula de residencia 155801899810, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 130713.—San José, siete de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014016408).

Giovany Marcelo Holguín Ortiz, mayor, casado, comerciante, colombiano, cédula de residencia 117000028422, vecino de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalización costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 130810-2014.—San José, diecisiete de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014016559).

Carolina Gómez Guerra, mayor, casada, del hogar, colombiana, cédula de residencia 11700002828, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 181-2012.—San José, veinte de febrero de dos mil doce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014016562).

Claudia Melgarejo Pinzón, mayor, casada, administradora de negocios, colombiana, cédula de residencia 117000954630, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 132309-2013.—San José, diecisiete de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe.—1 vez.—(IN2014016567).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000006-01

Servicio de alquiler de hasta ochenta y dos (82) espacios de parqueo para los funcionarios de Oficinas Centrales del Banco Nacional de Costa Rica

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 14 de abril del 2014, para el Servicio de alquiler de hasta ochenta y dos (82) espacios de parqueo para los funcionarios de Oficinas Centrales del Banco Nacional de Costa Rica.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del día 24 de marzo del 2014.

La Uruca, 21 de marzo del 2014.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 516325.—Solicitud N° 10863.—C-14010.—(IN2014017307).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000002-UTN.

Readecuación del sistema eléctrico,
Edificio Central, Sede Pacífico

La Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 8 de abril del 2014, para la Readecuación del Sistema Eléctrico, Edificio Central, Sede Pacífico en su primera etapa. El cartel se encuentra en la página Web www.utn.ac.cr, link Contratación Administrativa > Contratación Administrativa > Licitaciones Abreviadas.

Para consultas al correo jperez@utn.ac.cr con copia al mgonzalez@utn.ac.cr y/o al fax 2430-3496.

Proveeduría Institucional.—Lic. Miguel González Matamoros, Director.—1 vez.—Solicitud N° 10657.—C-11360.—(IN2014017321).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000001-1150

Servicios de soporte para infraestructura Microsoft

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Abreviada mencionada anteriormente, con apertura de ofertas para el 28 de abril del 2014, a las 09:00 a.m. Valor aproximado del cartel \$870,00. Ver mayores detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 19 de marzo del 2014.—Subárea Gestión de Compras.—Lic. Endry Núñez Salas.—1 vez.—(IN2014017162).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2014LN-000007-PRI

Servicio de seguridad y vigilancia en los edificios sede y otros

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 11:00 horas del 24 de abril del 2014, para contratar los “Servicios de Seguridad y Vigilancia en los Edificios Sede y otros”.

Así mismo, se les comunica que se llevará a cabo una reunión el día 26 marzo del 2014 a las 8:00 a. m. en el comedor del edificio Sede de AyA en Pavas, módulo C, piso 1, con los posibles oferentes, para aclarar dudas y terminada dicha reunión, se realizará un recorrido por los sitios de prestación del servicio.

Cualquier consulta referente a la visita podrá realizarse al teléfono: 2242-5511 con la Licda. Katherine Pérez Fernández o en su defecto con el Lic. Osvaldo Gómez Barquero al teléfono 2242-5260.

Los documentos que conforman el cartel, pueden ser retirados en la Proveeduría del AyA sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas, previa cancelación de \$500,00 o en el Web www.aya.go.cr, Link Proveeduría, Expediente Digital.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 10846.—C-21880.—(IN2014017189).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000004-03

Contratación de servicios de lavado general
de vehículos de la Unidad Regional Central
Occidental según demanda

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 10 de abril del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 10852.—C-14650.—(IN2014017199).

AVISOS

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.

N° 2014PP-000001-PROV

Servicio de transporte marítimo del personal y materiales
requeridos para la construcción del Proyecto
Hidroeléctrico Olivier – Isla del Coco

Invita a participar en el siguiente concurso de adquisición:

Concurso	Descripción	Apertura	Hora	Valor
N° 2014PP-000001-PROV	Servicio de transporte marítimo del personal y materiales requeridos para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Olivier – Isla del Coco	31/03/2014	13:00	\$5.000,00

Rige la Ley N° 8660 y el Reglamento para los Procesos de Adquisición de las Empresas del Instituto Costarricense de Electricidad, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 230 el 27 de noviembre del 2008, así como las condiciones especiales, que pueden retirar en nuestra Sección de Proveeduría, 250 metros este de Pozuelo S. A., en la Uruca (frente a Ciudad Toyota, Plantel Virilla).

José Antonio Salas Monge, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2014017093).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Se invita a los interesados en participar en el proceso de licitación que seguidamente se detalla, para que retiren el cartel correspondiente que estará disponible en el Departamento de Proveeduría, a partir de esta publicación.

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000001-01

Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica para
bacheos en la red vial del cantón central de Puntarenas

Fecha Límite de Recepción: Hasta las 10:00 horas del 03 de Abril de 2014.

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 13 de marzo de 2014.—Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014017363).

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000001-MUGARABITO

Adquisición de una motoniveladora 2014

La Municipalidad de Garabito comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, será a las 13 horas del 22 de abril en las instalaciones del edificio municipal.

Los interesados pueden solicitar información en la Unidad de Proveeduría, por medio del correo electrónico proveeduria_munigarabito@yahoo.es o al teléfono 2643-3038 ext. 16 y 17, o al fax: 2643-1474.

Garabito, 18 de marzo del 2014.—Lic. Yolanda León Ramírez, Proveedora Municipal a. i.—1 vez.—O. C. 12.—Solicitud N° 40189.—C-10050.—(IN2014017080).

ADJUDICACIONES

HACIENDA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000007-13801

Mantenimiento de hardware y software para la continuidad de las operaciones tecnológicas

Se avisa a todos los interesados en esta licitación que por Resolución DAF-RA-002-2014 del día 19 de febrero del 2014 se declara infructuosa la citada licitación pública, de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se les aclara a todos los participantes que la resolución de declaración de infructuosa se encuentra en el expediente digital en CompraRed; en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared, para efectos de conocer los fundamentos técnicos y legales que motivan la misma.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, 18 de marzo de 2014.—Marco A. Fernández Umaña, Proveedor Institucional.—1 vez.—O.C. 3400021953.—Solicitud 107087.—(IN2014017111).

SALUD

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN FINANCIERA, BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-000008-UPIMS

Compra máquinas termonebulizadoras y de fumigación

La Unidad de Bienes y Servicios (Proveeduría Institucional) del Ministerio de Salud, por medio del Presupuesto del Consejo Técnico de Asistencia Médico Social con Fondos del Fideicomiso 872 BNCR - MS, comunica que se adjudicó a: **Agroinsumos del Trópico S. A., con cédula jurídica 3-101-405251**, representada por su apoderado generalísimo Carlos Alberto Pérez Badilla, cédula de identidad 4-0115-0917, **Línea 1** cien (100) termonebulizadoras marca Swingfog modelo SN 50 motor a gasolina incluye tubo de alto rendimiento y baterías de arranque para un monto por línea de setenta y seis millones de colones exactos (¢76.000.000,00).

Representaciones Agropecuarias Técnicas de Centroamérica S. A., con cédula jurídica 3-101-177596, representada por su apoderada generalísima Viviana Ramírez Sánchez, cédula de identidad 1-1253-0245, **Línea 2:** doce (12) unidades de máquinas de fumigación de alta potencia tipo Leco 1800 E ULV, para un monto por línea de sesenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil trescientos colones exactos (¢65.781.300,00), ambas líneas con cargo al Consejo Técnico de Asistencia Médico Social con fondos del Fideicomiso 872 BNCR-MS.

San José, 13 de marzo del 2014.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. 3400021319.—Sol. 10795.—(IN2014017017).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000030-01

Ampliación y remodelación de la Agencia del Banco Nacional en Aguas Zarcas

Se comunica a los interesados de esta Licitación, que el Sub-Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica, en el artículo 02 de la sesión ordinaria N° 697-2014, celebrada el 10 de marzo del 2014, referente a la Licitación Abreviada N° 2013LA-000030-01, promovida para la “Ampliación y remodelación de la Agencia del Banco Nacional en Aguas Zarcas”, decidió lo siguiente:

Declarar desierta la contratación de acuerdo al artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Uruca, 24 de marzo del 2014.—Proveeduría General.—Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 516325.—Solicitud N° 10850.—C-12310.—(IN2014017240).

LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000041-01

Contratación de servicios profesionales para establecer un rol para la valoración de bienes muebles e inmuebles y la fiscalización de inversiones

Se comunica a los interesados de esta Licitación, que el Comité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica, en el artículo 05 de la sesión ordinaria N° 1190-2014, celebrada el 11 de marzo del 2014, referente a la Licitación Pública N° 2012LN-000041-01, promovida para la “Contratación de servicios profesionales para establecer un rol para la valoración de bienes muebles e inmuebles y la fiscalización de inversiones”, decidió lo siguiente:

Declarar desierta la contratación de acuerdo al artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Uruca, 24 de marzo del 2014.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 516325.—Solicitud N° 10848.—C-14470.—(IN2014017243).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2013LN-113009-UL

(Aviso de declaratoria de infructuoso)

Suministro en consignación de insumos para implantología dental

En concordancia con las facultades conferidas por el artículo N° 59 del Manual de Reglamentos Administrativos, Título IV. Contratos Administrativos del INS (RICA), la Junta Directiva mediante Acuerdo N° 9192-X, sesión ordinaria N° 9192, Artículo X del 12 de marzo del 2014, con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas en oficio PROV-01547-2014 del siete de marzo 2014, acordó declarar infructuoso el presente concurso, por cuanto la única oferta presentada incumple técnicamente al determinarse que ofertó un precio excesivo.

El acuerdo integral se encuentra incorporado en el expediente respectivo, mismo que puede ser verificado en el Departamento Proveeduría ubicado en el Edificio Oficinas Centrales, San José.

San José, 18 de marzo del 2014.—Departamento de Proveeduría.—Msc. Francisco Cordero Fallas, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 18507.—Solicitud N° 61274.—(IN2014017354).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

El Departamento de Proveeduría del INCOP, avisa que debidamente autorizado por la Junta Directiva de este Instituto mediante acuerdo N° 4 firme, tomado en la sesión N° 3879 celebrada el 27 de febrero de 2014 acordó:

Acuerdo 4: Adicionar al Acuerdo N° 2, tomado en Sesión N° 3874 celebrada el 30 de enero del año en curso, relacionado con la aprobación del Remate Público N° 01-2014 lo siguiente:

- Declarar desierto el Remate Público N° 1-2013 por la “Venta de maquinaria como chatarra que se encuentra en Puerto Caldera”
- Declarar infructuoso el Remate Público N° 2-2013 por la “Venta como chatarra de máquina limpiadora de playa que se encuentra en el Solarón en Puntarenas”.

MBA. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—1 vez.—O. C. 27291.—Sol. 10805.—(IN2014017020).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE SALUD DE MORAVIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000001-2215

Alquiler de inmueble para ubicar un Laboratorio Clínico para el Área de Salud de Moravia

A los interesados en el presente concurso se les comunica que por medio de la Resolución Administrativa 001-03-2014 de fecha 17 de marzo del 2014, se declaró infructuoso este procedimiento licitatorio.

Para ver más detalles y corroborar información acceder a la siguiente dirección: <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 18 de marzo de 2014.—Lic. Kathia García Sánchez, Administradora.—1 vez.—(IN2014017309).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2014CD-000013-09

Compra de maquinaria y equipo para hotelería y turismo

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia en Acta 014-2014, artículo I, de fecha 18 de marzo del 2014 acordó:

De conformidad con el informe de recomendación URHE-PA-0277-2014, el estudio técnico NT-PGA-91-2014, se recomienda adjudicar lo siguiente para el trámite de “Compra de maquinaria y equipo para hotelería y turismo” 2014CD-000013-09:

A la Oferta N° 1: **Tienda Internacional de Productos Sensacionales S. A.**, línea única, por un monto de \$300.000,00.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 10853.—C-14200.—(IN2014017193).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000002-MUGARABITO

Construcción de las canchas de entrenamiento

La Municipalidad de Garabito por medio del Departamento de Proveeduría, informa de la readjudicación de la Licitación Pública 2013LN-000002-MUGARABITO, según acuerdo del concejo Municipal sesión ordinaria N° 202 artículo VI, celebrada el 12 de marzo del 2014 de la siguiente forma:

Se adjudica al **Consorcio Multiconstructora García y Otoy, Agropecuaria Gemelin del Caribe, Compañía Hermanos Navarro y Sojo**, por un monto de \$133.500.000,00.

Garabito, 18 de marzo del 2014.—Lic. Yolanda León Ramírez, Proveedora Municipal a. i.—1 vez.—O. C. N° 12.—Solicitud N° 40189.—C-12310.—(IN2014017081).

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000004-01

Contratación de servicios especiales en la Unidad Técnica de Gestión Vial en: consultoría y asesoría como geólogo minero y consultoría y regencia ambiental

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Guácimo, informa a los interesados en este concurso que, mediante acuerdo N° doce de la sesión ordinaria N° 10-14, celebrada el 10 de marzo de 2014, el Concejo Municipal acordó adjudicar este proceso de contratación a la empresa **Consultoría Ambiental Minera EIRL, cédula jurídica 3-105-185427**, por un monto de \$5.462.500,00 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos colones sin céntimos).

Zilenia Venegas Vargas, Proveedora.—Gerardo Fuentes Gonzales, Alcalde.—1 vez.—(IN2014017235).

REMATES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL-HEREDIA

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2014RE-000001-2208

Remate de trozas de madera de cedro amargo

La Subárea de Contratación Administrativa les informa:

Se les invita a los potenciales oferentes al Remate de Madera de Cedro Amargo, la cual se encuentra en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paúl, ubicado en Heredia centro, 700 metros al sur del Palacio de los Deportes.

La fecha designada para el remate será el día 08 de abril del 2014 a las 10:00 a. m., en la Dirección Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, ubicada en el piso N° 1 del edificio E, con visita prevista para el día 01 de abril del 2014 a las 10:00 a. m.

El precio base del remate es de \$6.820.307,00 (seis millones ochocientos veinte mil trescientos siete colones exactos).

El cartel de especificaciones técnicas se encuentra disponible en la Subárea de Contratación Administrativa.

Heredia, 18 de marzo de 2014.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Dirección Administrativa.—1 vez.—(IN2014017106).

FE DE ERRATAS

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000002-01

El Banco Hipotecario de la Vivienda comunica la modificación de los puntos 14.1, 14.2, 14.5, 23.1, 28.2, 30 (ítems 3, 4 y 5) y 31 del cartel de la Licitación Abreviada 2014LA-000002-01, la cual tiene por objeto la “Contratación de una empresa que brinde los servicios de restauración de su edificio”.

El cartel puede consultarse con estas modificaciones, en la página oficial del Banco, sita www.banhvi.fi.cr. Sección Publicaciones, Área de Proveeduría, Contrataciones. Se mantiene la misma hora y fecha para la apertura de ofertas.

Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2014017259).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000002-03

(Prórroga)

Compra de útiles y materiales para limpieza y otros usos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2014LA-000002-03, compra de útiles y materiales para limpieza y otros usos que la fecha de apertura de esta licitación se prorroga para el próximo 03 de abril del 2014 a las 11:00 horas.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 10855.—C-10540.—(IN2014017204).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES

CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA 2014CD-000013-01

Construcción y equipamiento de un centro de red de cuido y desarrollo infantil

(Autorizada mediante oficio DCA-911 de la Contraloría General de la República)

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Flores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación directa 2014CD-000013-01, lo siguiente:

I. Con el objeto de valorar y estudiar resolver los recursos de objeción al cartel, presentados por las empresas EDIFISA Constructora S. A. y Constructora Joher S. A. se prorroga el plazo de apertura de ofertas hasta las 08:00 a. m. del día 08 de abril del 2014.

II. Las aclaraciones al cartel se encuentran disponibles en la página Web de la Municipalidad de Flores: www.flores.go.cr

En el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad se brindará toda la información adicional (Tel.: 265-7125. Ext. 107 Fax 265-5652).

Departamento de Proveeduría.—Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—V/B Gerardo Rojas Barrantes, Alcaldía Municipal.—1 vez.—(IN2014017076).

REGLAMENTOS

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

JUNTA DIRECTIVA

GLOSARIO

Acoso laboral y psicológico (Mobbing): Se define como una forma de intimidación y hostigamiento psicológico, en el puesto de trabajo, ejercida a través de comportamientos abusivos, agresivos y ofensivos repetidos, por parte de los superiores jerárquicos o los compañeros.

Hay dos Tipos de Mobbing a saber:

Mobbing: En sentido estricto, que es el acoso moral cuando la agresión se práctica por personas distintas al empleador o sus representantes; es decir cuando los compañeros de trabajo hacen una acción de hostigamiento e intimidación.

Bossing: Es el llevado a cabo por el empleador o sus representantes. Habitualmente se persigue estratégicamente el despido voluntario del trabajador o trabajadora “que no entra en el perfil” a fin de evitar una indemnización o que éste alcance tal deterioro psicológico que desarrolle enfermedades psicosomáticas que pueden conducir a una invalidez y, en alguno de los casos, hasta al suicidio.

Acosador: Es el funcionario que ejerce alguna de las acciones u omisiones descritas en este reglamento en su lugar de trabajo, y contra quien deberá dirigirse la denuncia por acoso laboral y psicológico.

Víctima: Es el funcionario ofendido que es objeto de la conducta(as) constitutiva(as) de acoso psicológico en el ámbito laboral y que puede afectar su salud integral, así como las áreas: familiar, laboral y social.

Funcionario: Persona física que desempeña funciones de forma material o intelectual o en ambos géneros, por los cuales recibe una retribución o salario, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura.

Artículo 1°—Objetivo: El objeto del presente Reglamento es establecer el procedimiento de actuación para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Laboral y Psicológico en las relaciones de empleo, disposiciones que son de aplicación general para todos los funcionarios y funcionarias del Patronato Nacional de la Infancia.

Artículo 2°—Definición: Se entiende por acoso laboral y psicológico aquellos comportamientos, palabras, actitudes que de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, que ejerzan una o varias personas, sean superiores jerárquicos o no, sobre uno o varios funcionarios con el fin de degradar sus condiciones de trabajo, destruir u obstaculizar sus redes de comunicación, poner en duda su buen nombre o reputación, perturbar el ejercicio de sus labores, desvalorizar su capacidad laboral, procurar su desmotivación laboral o un deficiente ejercicio de sus labores. Incluye el proceso de atormentar, hostigar, aterrorizar psicológicamente y amenazar de palabra o de hecho.

El acoso laboral puede darse, entre otras, bajo las siguientes modalidades generales:

1. **Maltrato laboral:** Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física y los bienes de quien se desempeña como funcionario; todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo.
2. **Persecución laboral:** Toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia, la permuta o el traslado del funcionario, mediante cualquier acción que tenga la intención de producir desmotivación laboral.
3. **Discriminación laboral:** Todo trato diferenciado por razones de étnia, género, origen familiar o nacional, credo religioso, discapacidad preferencia política, orientación sexual, condición social.

4. **Entorpecimiento laboral:** Toda acción tendiente a entorpecer el cumplimiento de la labor, hacerla más gravosa, retardarla con perjuicio para el funcionario. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación, inutilización de los insumos, documentos, instrumentos para la labor, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos.

5. **Desprotección laboral:** Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del funcionario mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección, equipamiento y seguridad.

Artículo 3°—Pueden constituir acoso laboral por parte de los superiores o entre iguales, sin que se consideren taxativas, las siguientes conductas:

- a) Asignar trabajo sin valor o utilidad alguna.
- b) Degradar al funcionario, asignándole funciones que subestiman sus destrezas, su capacidad profesional.
- c) Ejercer contra el funcionario una presión material, psicológica o física, indebida o arbitraria para la realización del trabajo.
- d) Asignar plazos de ejecución o cargas de trabajo materialmente irrealizables.
- e) Asignación injustificada de deberes ajenos o distintos a sus funciones propias.
- f) Imponer sanciones sin fundamento o sin seguir el debido proceso.
- g) Supervisar su desempeño laboral mediante la aplicación de controles excesivos, improcedentes o diferenciados con el fin de causar daño o perturbación de las labores.
- h) Comentarios hostiles o humillantes de descalificación en el ejercicio de sus funciones.
- i) La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona, así como burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir.
- j) Cualquier otro acto u omisión de similar gravedad.
- k) Posición de poder (sin que sea determinante, pues el acosador puede ser inferior jerárquicamente), sea por género, sea a nivel profesional, puesto de trabajo, por categoría laboral, por ideologías, por edad; pudiendo ser una o más personas.
- l) Amenazas verbales, tales como insultos o gritos, hacia sus compañeros.
- m) Burlarse o mofarse de los orígenes o discapacidad.
- n) El ataque de la vida privada y características personales de la víctima, transgrediéndose la esfera laboral e invadiendo el ámbito de la vida privada de la persona. Puede sufrir ataques como consecuencia de sus creencias, sean políticas, religiosas o por su nacionalidad.
- o) Molestar, alarmar, o causar una considerable angustia emocional en la víctima.
- p) Ofensas públicas degradantes por parte de un supervisor o colegas.

Artículo 4°—Conductas que no constituyen Acoso Laboral: No constituye por ningún motivo acoso laboral y psicológico, entre otras, lo que corresponde legalmente a la Coordinación sobre sus colaboradores:

- a) Las políticas, directrices y órdenes dadas para el fiel cumplimiento de las labores.
- b) Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria.
- c) La formulación de exigencias razonables para la elaboración de un trabajo, o cumplimiento de funciones.
- d) La formulación de circulares o memorandos encaminados a mejorar la eficiencia laboral, conforme a la normativa interna y ley aplicable al caso.
- e) Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una justa causa, prevista en la normativa interna, Código de Trabajo o leyes conexas.
- f) La solicitud que realice un Coordinador del acatamiento de las prohibiciones y deberes establecidos en la normativa interna, Código de Trabajo y leyes conexas.
- g) Denegar justificadamente ascenso o reasignaciones, condición de propiedad, capacitaciones, permisos o licencias, así como vacaciones, para los que no se cumplan con los requisitos de ley o los requerimientos institucionales según la necesidad del servicio.

- h) Las palabras pronunciadas o las acciones realizadas por un supervisor con el propósito principal de evaluar el desempeño de las funciones oficiales asignadas conforme a la descripción de funciones o al contrato, con el propósito principal de asignar o supervisar el desempeño de tales funciones oficiales en los plazos acostumbrados y al nivel requerido bajo la correspondiente descripción de funciones o el contrato.
- i) La decisión de no renovar un contrato, así como la notificación de que el contrato no será renovado.

Tampoco constituye acoso laboral o psicológico:

- a) **El Stress:** entendido como la respuesta fisiológica, psicológica y de comportamiento de un individuo que intenta adaptarse y ajustarse a presiones internas y externas.
- b) **Burnout:** síndrome de agotamiento emocional, despersonalización y baja realización personal, que puede ocurrir entre individuos que trabajan con personas (falta de recursos, apoyo).

Artículo 5°—**Sujetos:** Cualquier funcionario que labore en el Patronato Nacional de la Infancia, independientemente de su tipo de nombramiento y del puesto que ocupe dentro de la institución.

Artículo 6°—**Denuncia:** Las denuncias por acoso laboral y psicológico se presentarán por escrito o por declaración rendida ante la persona designada por la Presidencia Ejecutiva y deberá contener:

- a) Lugar y fecha de la denuncia
- b) Nombre y calidades del funcionario denunciante y nombre del funcionario denunciado.
- c) Identificación de la relación laboral entre el funcionario que denuncia y el funcionario denunciado.
- d) Descripción de los hechos tratando de precisar las circunstancias, de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron.
- e) Ofrecimiento de los medios de prueba que sirvan de sustento a la denuncia y su ubicación para efectos de evacuación.
- f) Señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones.
- g) Firma de quien interpone la denuncia.

Artículo 7°—**Trámite de la denuncia:** Recibida la denuncia la Presidencia Ejecutiva la remitirá para la instrucción del proceso al Órgano del Procedimiento Disciplinario en un plazo no mayor a tres días.

Artículo 8°—**Integración del Órgano de Procedimiento:** Cuando el Órgano del Procedimiento Disciplinario lo considere pertinente, se integrará un Órgano Colegiado, con especialistas en diferentes áreas.

Artículo 9°—**Del Expediente:** Se confeccionará un expediente administrativo al efecto, el cual contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada, las actas, las resoluciones pertinentes y sus constancias de notificación. Además deberá foliarse en numeración consecutiva y permanecerá bajo custodia del Órgano Director del Procedimiento Disciplinario.

Artículo 10.—**Consulta:** El expediente podrá ser consultado por:

- a. La parte denunciante y denunciada y sus representantes,
- b. Cualquier abogado.

Artículo 11.—**Posibilidades de acudir a otra instancia:** El funcionario denunciante podrá, en todo momento, acudir a las instancias institucionales o externas si considera que su denuncia no ha sido atendida oportuna y diligentemente.

Artículo 12.—**Traslado de la denuncia:** El procedimiento se instruirá de conformidad con las normas contenidas en la Ley General de Administración Pública, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de la persona denunciada.

Artículo 13.—**Medidas preventivas y cautelares:** Se podrán interponer como medidas preventivas y cautelares las siguientes:

- a. Separar de su puesto de trabajo con goce de salario al funcionario denunciado.
- b. Trasladar temporalmente a otro lugar de trabajo al funcionario denunciado.
- c. Traslado temporal del funcionario denunciante a otro lugar de trabajo, con su consentimiento.

- d. Podrá ser también medida cautelar la prevención al denunciado de no acercarse ni comunicarse en modo alguno con el denunciante ni con los testigos.

Artículo 14.—**Excepciones:** Una vez iniciado el procedimiento administrativo el interesado podrá interponer, dentro del plazo de cinco días hábiles, después de notificada la Resolución Inicial de Traslado de Cargos, las siguientes excepciones previas: Cosa Juzgada, Prescripción, Falta de Competencia, Litis Consorcio. Dichas excepciones previas deberán ser atendidas preliminarmente, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de su recibo por el Órgano Director del Procedimiento.

Si el investigado opone las excepciones de falta de derecho, falta de legitimación, falta de causa o cualquier otra, éstas se resolverán cuando se dicte el acto final del procedimiento, las cuales podrán interponerse en cualquier momento e incluso en las conclusiones. La propuesta de sanción disciplinaria considerará y analizará la procedencia de estas excepciones.

Artículo 15.—**Citación a la comparecencia:** La citación y la comparecencia oral y privada se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Ley General de Administración Pública, notificándosele a la persona investigada, con al menos quince días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, con indicación de hora, fecha, lugar, así como a los testigos que se recibirán en esa diligencia.

En observancia del principio de concentración de la prueba, ésta se recibirá en una sola comparecencia (ya sea en un solo día o en días consecutivos) y en el caso de que excepcionalmente no resulte posible evacuar toda la prueba, se citará a otra audiencia, cuyo señalamiento no podrá ser en un plazo superior a dos meses después de la última audiencia. Las ulteriores convocatorias deberán realizarse con tres días hábiles de anticipación.

En la convocatoria a la comparecencia deberá prevenirse a las partes que deben presentar toda la prueba antes o en el momento de la comparecencia, si no lo hubiesen hecho. Además, se le indicará que su ausencia injustificada no suspenderá la comparecencia, en los términos del artículo 315 de la Ley General de Administración Pública.

Artículo 16.—**Conclusiones:** Antes de concluir la comparecencia, las partes realizarán sus conclusiones de manera sucinta y oral, concretizando la defensa de sus derechos.

Artículo 17.—**Alegato de bien probado:** Una vez realizada la comparecencia oral y privada y evacuada toda la prueba documental, testimonial y pericial aportada y ofrecida por las partes y ordenada por el Órgano de Procedimiento, este concederá un plazo de tres días para que las partes realicen por escrito su alegato de bien probado.

Artículo 18.—**Conclusiones y Recomendaciones:** El Órgano Director del Procedimiento Disciplinario, terminada la investigación, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, procederá a analizar todas las pruebas evacuadas, el contenido del expediente y mediante informe, emitirá sus conclusiones y recomendaciones a la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 19.—**Acto Final:** La Presidencia Ejecutiva conocerá el informe final del Órgano Director disponiendo la sanción disciplinaria que corresponda o dispondrá el archivo del expediente en un plazo de diez días. De no acoger la recomendación, deberá motivar tal decisión en un plazo en un mismo plazo.

Artículo 20.—**Recursos:** El acto final tendrá recurso de revocatoria el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Presidenta Ejecutiva.

Artículo 21.—**Sanciones:** Para calificar la falta el Órgano Director del Procedimiento deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo 213 de la Ley General de la Administración Pública, y además el Reglamento Autónomo de Trabajo, a efectos de determinar la existencia y el grado de culpa, dolo o negligencia del funcionario denunciado, el rango jerárquico, naturaleza de las funciones, impacto en el servicio y reincidencia en casos similares.

Artículo 22.—**Plazo:** El procedimiento debe finalizar en un término no mayor a tres meses, a partir de la fecha de recibo de la denuncia. Los plazos establecidos son ordenatorios, no perentorios.

Artículo 23.—**Reincidencia:** En caso de que el funcionario denunciado se le haya impuesto una sanción previa y reincida en la misma infracción dentro del período de doce meses siguientes a la primera, se aplicará la sanción superior inmediata de conformidad con el Reglamento Autónomo de Servicio.

Artículo 24.—**Garantía para el denunciante:** Ninguna persona que amparada en este reglamento haya denunciado hostigamiento laboral o comparecido como testigo de las partes, podrá ser objeto de represalias por ese motivo.

Artículo 25.—**Prescripción:** Toda acción de acoso laboral y psicológico prescribirá en un plazo de un año, computados desde el día en que se cesan los actos de hostigamiento. La prescripción no será declarada de oficio, por lo que deberá ser alegada por la parte interesada y se resolverá con el dictamen final, como excepción de fondo.

Artículo 26.—**Falsa Denuncia:** Quien denuncie hostigamiento laboral falso, se expondrá de inmediato a la apertura de un proceso disciplinario por parte de Presidencia Ejecutiva y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Lo anterior no impide que se pueda recurrir a la legislación penal por difamación o calumnia, según corresponda.

Artículo 27.—**Mecanismos de Prevención:** El Departamento de Recursos Humanos deberá establecer y desarrollar mecanismos de prevención de los conflictos laborales en general y de las conductas de acoso laboral y psicológico en particular, de manera permanente.

Artículo 28.—**Divulgación:** El Departamento de Recursos Humanos en coordinación con el Centro de Cultura de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, dará a conocer a sus funcionarios la existencia de estas disposiciones internas, además, mantendrá una constante información sobre la materia a través de circulares, boletines informativos y otros medios, contemplando, entre ellos, cursos de inducción a nuevo personal. Se capacitará a todos los funcionarios y funcionarias del PANI, con el fin de fomentar valores compartidos de la Organización.

Artículo 29.—**Publicación:** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Se declara acuerdo por unanimidad de los presentes. La votación se realiza con cuatro miembros de la junta directiva.

Sergio Rivera Jiménez, Director Secretario a. i. —1 vez.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400006.—C-75375.—(IN2014016380).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PALMARES

El Concejo Municipal de Palmares mediante acuerdo ACM-07-201-14 de la sesión ordinaria N° 201 Cap. III, Art. 4, de fecha 11 de marzo del 2014 acordó por unanimidad modificar el artículo número 3 del Reglamento para el funcionamiento del Fondo de Caja Chica como se describe a continuación:

Se establece un fondo de Caja Chica cuyo monto inicial será de ₡1.000.000,00 (un millón de colones) el cual podrá ser modificado por el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal según las necesidades futuras de la municipalidad, previo estudio elaborado por la Tesorería y avalado por el Alcalde. Publíquese.

13 de marzo del 2014.—Eithel Hidalgo Méndez, Sectaria del Concejo.—1 vez.—(IN2014015987).

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMISIÓN DE LAS FIESTAS TÍPICAS NACIONALES DEL CANTÓN DE SANTA CRUZ.

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1°—En base al artículo 169 de la Constitución Política, artículo 13 de la Ley N° 7794 (Código Municipal) y sus reformas y a la Declaración de Ciudad Folklórica de Costa Rica, según Decreto Ejecutivo N° 4130-C, publicado en el Alcance N°

174 de *La Gaceta* N° 182 del 26 de septiembre de 1974, el Concejo Municipal de Santa Cruz dicta el presente Manual de Organización y Procedimientos para la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales.

Artículo 2°—Con fundamento en el artículo primero de la Ley N° 4286 y su reforma, el Concejo Municipal de Santa Cruz, será el encargado de nombrar “La Comisión de las Fiestas Típicas Nacionales” (para efectos de este manual, se le conocerá como Comisión de Fiestas). Esta comisión estará integrada por cinco miembros como máximo. El Alcalde Municipal, Vicealcaldes, regidores y síndicos no podrán integrar éstas comisiones.

Artículo 3°—La Comisión de Fiestas se nombrará con el propósito de planificar y organizar la realización de las Fiestas Típicas Nacionales de Santa Cruz, Guanacaste, con el objetivo principal de mostrarle, a nacionales y extranjeros, la identidad religiosa y cultural, con sus tradiciones y costumbres típicas y folklóricas del pueblo santacruceño.

Artículo 4°—La Comisión de Fiestas constituye un Órgano Colegiado adscrito al Concejo Municipal. Su titularidad corresponde a un conjunto de personas físicas, que concurren a formar la voluntad u opinión del mismo órgano, sujetas a las disposiciones del Concejo Municipal como su Superior Jerárquico.

Artículo 5°—La Comisión de Fiestas, estará integrada por un máximo de cinco miembros, nombrados todos por el Concejo Municipal anualmente en la primera sesión ordinaria de mayo de cada año. La Comisión de Fiestas en su seno, elegirá un Presidente(a), Vicepresidente(a), Tesorero(a), Secretario(a), Vocal.

CAPÍTULO II

De las Funciones de la Comisión de Fiestas y sus Miembros

Artículo 6°—Los miembros de la Comisión de Fiestas tendrán las siguientes obligaciones:

- Exhibir, tanto a nacionales como a extranjeros, la identidad religiosa y cultural, con sus tradiciones y costumbres típicas y folklóricas del pueblo santacruceño.
- La correcta administración de los fondos que se recauden, independientemente de su naturaleza, en la realización de las Fiestas Típicas Nacionales, además de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades y eventos que se realicen.
- Cumplir las normas establecidas en el presente manual, las leyes que rigen la materia y cualquier otra normativa o directriz interna emitida por el Concejo Municipal.
- Atender de manera pronta y cumplida los requerimientos de información que reciban del Concejo Municipal, en el ejercicio de sus funciones.
- Asegurar el debido resguardo de toda la documentación y activos que la Administración Municipal les facilite.
- Los miembros de la Comisión de Fiestas, deberán asistir, a todas las sesiones de la misma Comisión, salvo que fuerza mayor o caso fortuito se lo imposibiliten. Deberán justificar su ausencia ante el presidente o secretario de la Comisión de Fiestas en un plazo de tres días hábiles.
- Cualquier miembro de la Comisión de Fiestas que faltase a tres sesiones consecutivas o cinco sesiones alternas, sin que justifique sus ausencias, quedará excluido de la Comisión de Fiestas.
- La Comisión de Fiestas deberá en toda su publicidad, independientemente de la naturaleza de ésta, consignar además a la Municipalidad de Santa Cruz.
- Los miembros de la Comisión de Fiestas deberán acatar las directrices que por acuerdo municipal en firme adopte el Concejo Municipal.

Artículo 7°—El Presidente(a) de la Comisión de Fiestas tendrá las siguientes funciones:

- Presidir con todas las facultades necesarias las reuniones de la comisión.
- Velar porque la comisión cumpla con los fines y funciones para las que fue nombrada.
- Dictar las directrices e impartir las instrucciones que estime pertinentes en los aspectos de forma de las labores de la comisión.
- Convocar a sesiones extraordinarias de la comisión.

- e. Confeccionar el orden del día, estableciendo las prioridades en los casos a resolver y considerando las proposiciones de los demás miembros de la comisión.
- f. Ejecutar u ordenar que se cumplan los acuerdos de la comisión.
- g. Firmar conjuntamente con el Tesorero de la comisión las órdenes de pago emitidos para cancelar los gastos previamente autorizados por los miembros de la comisión.
- h. Firmar conjuntamente con el Secretario de la comisión todas las actas de las sesiones realizadas.
- i. Suscribir, por parte de la comisión, todos los contratos celebrados entre ésta y los contratistas o adjudicatarios.
- j. Las otras que se le asignen en cumplimiento de su labor, por parte del Concejo Municipal.
- k. Todas aquellas otras que este manual, reglamentos o leyes le asignen.

Artículo 8°—El Vicepresidente(a) sustituirá al presidente(a), con todas las facultades que le otorga éste manual, en sus ausencias temporales.

Artículo 9°—El Tesorero(a) se encargará exclusivamente del manejo de los fondos y tendrá las funciones siguientes:

- a) Recaudar, previa emisión del respectivo comprobante de ingreso, todos los recursos que ingresen a la comisión, incluyendo las posibles donaciones que perciba la comisión.
- b) Depositar en la cuenta corriente bancaria respectiva, a más tardar el día hábil siguiente a su recepción, todos los recursos percibidos en relación con los festejos.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente, todas las órdenes de pago emitidas para cancelar gastos, previamente autorizados por la comisión, los cuales deberán ser entregados al Área Financiera de la Municipalidad.
- d) Comunicar en cada sesión, el detalle de todos los fondos ingresados.
- e) Llevar los libros auxiliares de ingresos y egresos que se indican en este Manual.
- f) Rendir la garantía que establece el artículo 6 de la Ley No. 4286, reformada por la Ley No. 8494, de conformidad con el monto y tipo de garantía que a lo interno defina el concejo municipal para los funcionarios obligados a caucionar según el artículo 13 de la Ley No. 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”.
- g) Todas aquellas que este manual, reglamentos o la ley le asignen.

Artículo 10.—El Secretario, tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar un libro de actas debidamente foliado en el que consten todas las sesiones de la comisión de festejos con sus incidencias, los egresos que autorice la comisión y demás extremos convenientes.
- b) Comunicar las resoluciones de la comisión de festejos a quien corresponda.
- c) Someter a la aprobación de la comisión, al inicio de cada sesión, el texto del acta de la sesión inmediata anterior.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente de la comisión las actas respectivas.
- e) Las otras que le asigne la comisión.

Artículo 11.—El Vocal, sustituirá al presidente, secretario o tesorero en sus ausencias temporales o permanentes.

CAPÍTULO III

De las sesiones y acuerdos

Artículo 12.—La Comisión de Fiestas en su primera sesión, deberá determinar el día y hora en que se reunirán ordinariamente, la cual no podrá ser inferior a dos veces por mes. Extraordinariamente se reunirán cuando la convoque el presidente o con carta suscrita por lo menos por tres miembros de la Comisión de Fiestas. Para la convocatoria a sesiones extraordinarias, se utilizarán los medios que, en sesión ordinaria acuerde la Comisión de Fiestas.

Artículo 13.—El quórum para que puedan sesionar válidamente la Comisión de Fiestas será, el de la mayoría simple de sus integrantes, sea con tres de sus miembros.

Artículo 14.—Todos los acuerdos tomados por la Comisión de Fiestas para que tengan validez, además de la calidad de la votación, deberá de estar consignados en el libro de actas que llevarán al efecto.

Artículo 15.—Las actas de sesiones de la Comisión de Fiestas, se aprobará en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria convocada al efecto. Antes de esa aprobación, los acuerdos adoptados carecerán de firmeza, salvo que el acuerdo cuente con votación calificada, sea de cuatro miembros, en este caso, los acuerdos de la Comisión de Fiestas podrán quedar en firmes, si así lo determinan sus miembros.

Artículo 16.—El acta de cada sesión de la Comisión de Fiestas deberá contener:

- a) Fecha y hora en que se inicia y finaliza la sesión
- b) Indicación de los miembros asistentes
- c) Agenda
- d) Aprobación del acta anterior
- e) Acuerdos tomados
- f) Firma de los miembros de la comisión de fiestas que hubiesen hecho constar su voto negativo.
- g) Firma del presidente y secretario.

Artículo 17.—Adicionalmente el acta contendrá, cuando corresponda:

- a) Detalle de todas las previsiones que se tomen sobre los festejos a celebrar, tales como: lugar en que se realizarán, puestos que se venderán o rematarán, bases determinadas para la venta o el remate de cada uno de los puestos o sitios que conforman el campo ferial, hora, fecha y lugar en que se efectuará el remate o la venta de esos puestos, eventos especiales que se efectuarán, como por ejemplo carnaval, tope, reinado y otras actividades sociales, culturales y deportivas.
- b) Detalle de la forma en que se desarrolló la venta o remate de puestos, consignando en cada caso el nombre de la persona a quien se adjudicó, monto de la adjudicación, concepto de la venta y algún otro dato que se considere de importancia.
- c) Detalle de los recursos recibidos por la comisión, según reporte del Tesorero.
- d) En el caso de las donaciones que reciba la comisión, el detalle se debe presentar en forma separada.
- e) Detalle de todos los gastos, previamente autorizados por la comisión. En caso de que algún gasto no sea aprobado por alguno de los miembros de la comisión, se deberá dejar constando en el acta dicha situación y las razones expuestas por el miembro de la comisión para no aprobar ese gasto.
- f) Detalle de los contratos suscritos por la comisión y los contratistas.
- g) Detalle de todos los activos que quedaron al finalizar los festejos.
- h) Detalle de la forma en que se desarrolló la liquidación de los activos sobrantes y su destino final, de acuerdo con lo que al respecto defina el Concejo Municipal.
- i) Correspondencia enviada y recibida.
- j) Detalle de la liquidación de ingresos y egresos de la comisión, una vez finalizados los festejos populares. Deberá quedar constando además en el libro de actas, si la liquidación final de ingresos y egresos fue debidamente aprobada por todos los miembros de la comisión, caso contrario se deberá dejar constancia de los votos negativos.
- k) Detalle de los motivos que justifican el voto contrario de alguno o algunos de los miembros presentes al acuerdo adoptado por la mayoría, cuando expresamente así lo manifieste.

Artículo 18.—El libro de actas a cargo del secretario, deberá estar legalizado por la Auditoría Interna Municipal.

CAPÍTULO IV

Presupuesto

Artículo 19.—La Comisión de Fiestas entregará su presupuesto al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar dos meses después de su juramentación. El presupuesto deberá incluir todos los ingresos y egresos probables y, en ningún caso, los egresos superarán los ingresos. El Concejo Municipal deberá aprobar o improbar el presupuesto, a más tardar en los siguientes quince días después de haberlo recibido.

Artículo 20.—El presupuesto de la Comisión de Fiestas deberá satisfacer el Plan Operativo para la realización de la Fiestas Típicas Nacionales, de la manera más objetiva, eficiente, razonable y consecuente, y en estricto apego a las costumbres y tradiciones del cantón.

Artículo 21.—La Municipalidad estará en la obligación de facilitar la asesoría técnica y el acompañamiento en la gestión para la formulación presupuestaria.

Artículo 22.—El presupuesto de egresos abarcará la siguiente estructura programática:

- a. Programa Operativo: Comprenderá todos aquellos egresos generados por actividades operacionales, necesarios para el desarrollo de las actividades de las Fiestas Típicas Nacionales, entendidas éstas como:

- Art. a.1: Administrativas
- Art. a.2: Financiero Contables
- Art. a.3: Comerciales
- Art. a.4: Jurídicos
- Art. a.5: Tecnológicas
- Art. a.6: Seguridad

- b. Programa Sub-Comisiones: Comprenderá todos aquellos egresos generados por cada sub-comisión para el cumplimiento de su función específica.

Artículo 23.—Los egresos deberán ser agrupados conforme al Clasificador Por Objeto de Gastos, vigente para el sector público.

Artículo 24.—El Presupuesto de Ingresos, comprenderá todas aquellas sumas en efectivo, que se esperan recibir por concepto de: Remates, Ventas Directas, Patrocinios, donaciones y cualquier otra que por la naturaleza de las fiestas deban ingresar a la cuenta bancaria abierta para tal efecto.

Artículo 25.—La Comisión de Fiestas podrá presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación, presupuestos extraordinarios cuando los ingresos reales superen a los presupuestados. Siempre y cuando los recursos sean dirigidos para mejorar las actividades religiosas o culturales de las Fiestas Típicas Nacionales.

Artículo 26.—Modificaciones Internas o Externas: La Comisión de Fiestas podrá de manera discrecional realizar modificaciones internas. El número de modificaciones presupuestarias no podrán exceder de diez. La totalidad de las modificaciones no podrán exceder de un quince por ciento del presupuesto inicial. Cada modificación deberá estar debidamente justificada con los documentos de apoyo necesarios.

CAPITULO V

Tesorería y Contaduría

Artículo 27.—Todos los ingresos de la Comisión de Fiestas entrarán directamente a la cuenta bancaria que abrirá la Municipalidad en un Banco Público, a más tardar el día hábil siguiente. Esta cuenta deberá proponerla el Alcalde Municipal para su aprobación ante el Concejo Municipal, a los quince días siguientes después de juramentada la Comisión de Fiestas.

Artículo 28.—Los pagos serán autorizados por la Comisión de Fiestas y deberán constar en actas.

Artículo 29.—El giro de pago se efectuará por medio de transferencia electrónica o cheque confeccionado por la Comisión de Fiestas. En el caso del cheque, deberán existir dos firmas autorizadas por parte de la Comisión de Fiestas y dos firmas autorizadas por la Municipalidad. Por parte de la Comisión de Fiestas serán el Presidente y Tesorero, por parte de la Municipalidad, el Tesorero Municipal y el Director Financiero. El cheque será firmado en forma conjunta por una firma autorizada de la Comisión de Fiestas y otra de la Municipalidad. La Municipalidad deberá poner el cheque a disposición del interesado a más tardar en las siguientes veinticuatro horas hábiles, después de que la Comisión de Fiestas presente toda la documentación del pago. En el caso de la transferencia electrónica, la Municipalidad deberá contar previamente con la cuenta del proveedor del bien o servicio.

Artículo 30.—Toda autorización o solicitud de giro de pago por parte de la Comisión de Fiestas, tendrá como documentación de respaldo:

- a. Formulario de Orden de Pago firmada por el presidente y tesorero
- b. Factura o recibo. Cualquiera de estos instrumentos deberá contar al menos con el nombre completo, cédula y firma del proveedor del bien o servicio.

Artículo 31.—Una vez realizado el respectivo pago, la Municipalidad se encargará de preparar y mantener el archivo físico de documentos de respaldo contable y el respectivo registro en el sistema informático de Contabilidad, garantizando independencia de la información contable de la Comisión de Fiestas; tanto el archivo físico como los registros contables debidamente ordenados, clasificados y acompañados por los respectivos informes, serán trasladados a la Comisión de Fiestas una vez terminado el proceso de registro transaccional a fin de que ésta proceda a la presentación de la respectiva liquidación. Este apoyo municipal se realizará sin perjuicio de que la Comisión de Fiestas pueda contratar servicios contables y financieros tendientes a asesorar y recomendar mejoras en el flujo de información.

Artículo 32.—Los cheques serán entregados en las ventanillas municipales. El tesorero de la Comisión de Fiestas podrá retirar un grupo de cheques, el cual deberá constar en el libro que al efecto llevará el cajero municipal.

Artículo 33.—Todos los gastos en que incurra la Comisión de Fiestas deberán corresponder, guardar relación y ser indispensables para el desarrollo de las actividades para la que fue nombrada.

Cada gasto deberá estar respaldado mediante justificante original, nítido, con embrete, debidamente cancelado, que cumpla con las disposiciones tributarias, y extendido a nombre de la Comisión. En cada comprobante de cheque se indicará el recibido conforme de los bienes y servicios por parte del miembro que al efecto haya designado la comisión.

CAPITULO VI

Procesos de Compra y Contratación

Artículo 34.—Se autoriza el funcionamiento de Caja Chica, que estará al cuidado del Tesorero de la Comisión de Fiestas, y por medio de ella se podrá adquirir bienes y servicios, así como pagar viáticos y gastos de viaje. El Concejo Municipal establecerá el monto de pago máximo que la Comisión de Fiestas podrá realizar con fondos de caja chica.

Artículo 35.—El Fondo Fijo de Caja Chica será, diez veces el pago máximo autorizado por el Concejo Municipal. En ningún caso el Fondo Fijo de Caja Chica superará el medio por ciento (0.50%) del presupuesto de gastos aprobado por el Concejo Municipal a la Comisión de Fiestas.

Artículo 36.—La Comisión de Fiestas deberá, liquidar el Fondo Fijo de Caja Chica según se produzca cualquiera de los dos criterios mutuamente excluyentes que se indican a continuación:

- a. Cuando se halla consumido el 60% del fondo fijo.
- b. Cuando hayan transcurrido quince días desde la última liquidación, aunque no se haya consumido aún el 60% del fondo fijo.

Artículo 37.—A los miembros de la Comisión de Fiestas, les será aplicables en lo que corresponda, las prohibiciones y sanciones consagradas en el artículo 22 y 22 bis en el capítulo X de la Ley N° 7494 (Ley de la Contratación Administrativa), y artículo 104 de su Reglamento.

Artículo 38.—La Comisión de Fiestas, con base en su plan de trabajo y para acatar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, deberá elaborar un programa de adquisiciones de bienes, servicios u obras para contratar, que deberá ser publicado en el diario oficial *La Gaceta*.

Artículo 39.—El programa de adquisiciones deberá ser publicado a más tardar el treinta y uno de agosto de cada año. El proceso de contratación deberá haberse completado a más tardar en los primeros quince días del mes de octubre de cada año.

Artículo 40.—El procedimiento de contratación se determinará de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa y con base en el presupuesto autorizado para respaldar la contratación de bienes y servicios por parte de la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Santa Cruz.

Artículo 41.—La Adjudicación de puestos, los contratos suscritos por la Comisión con terceros y las posibles ventas de activos sobrantes deberán ser cancelados en el acto y estrictamente en efectivo, salvo que se cancelen con cheque certificado.

Artículo 42.—La Comisión de Fiestas solicitará siempre, en las contrataciones que se realicen bajo éste capítulo, una garantía de cumplimiento de un 8% del monto adjudicado, el cual será retenido por parte de la Comisión de Fiestas del pago inicial del bien o servicio.

Artículo 43.—La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a la administración municipal por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

CAPITULO VII

Liquidación Final

Artículo 44.—Las comisiones de festejos deberán elaborar las liquidaciones finales de ingresos y egresos y presentarlas a más tardar cuarenta y cinco días hábiles después de la finalización de los festejos populares a la Auditoría Interna Municipal para su revisión —acompañadas de los correspondientes registros, comprobantes y justificantes— quien contará con un plazo de sesenta días naturales para trasladar la liquidación al Concejo Municipal para su aprobación, el cual se pronunciará a más tardar quince días naturales después.

Dentro del plazo de elaboración de la liquidación, la Comisión de Fiestas deberá cancelar todos los pasivos en que se haya incurrido, y deberán hacer entrega de los activos que quedaren al finalizar los festejos para que sean destinados conforme acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 45.—Al presente Manual de Operaciones se anexan los formularios numerados del 1 al 5 que se denominan, en ese orden, Comprobante de Ingresos, Mayor auxiliar de ingresos, Mayor auxiliar de egresos, Orden de pago y Contrato, los cuales contienen los elementos básicos de control que deben ser observados para el manejo de los ingresos y egresos, sin perjuicio de que se pueda ampliar el contenido de esos documentos según sea necesario y se complementen con otros formularios que se establezcan como oportunos y convenientes para la adecuada gestión de las comisiones de festejos populares.

Artículo 46.—Los egresos rechazados por el Concejo Municipal, serán asumidos proporcionalmente por los miembros de la Comisión y reintegrados dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución final emitida por el Concejo Municipal que así lo ordene. Se exceptúan de esta sanción los miembros cuyo voto negativo para el gasto impugnado conste en el acta respectiva de la Comisión de Fiestas.

Artículo 47.—La liquidación final debe anexar los siguientes documentos:

- a. Libro de Actas de la Comisión.
- b. Libros Auxiliar de Ingresos y de Egresos con sus respaldos automatizados, si existieren en esa forma.
- c. Documentos mediante los cuales el Tesorero rinde garantía por su gestión.
- d. Talonarios de comprobantes de ingresos usados y sobrantes.
- e. Justificantes originales que respalden los gastos, incluyendo las órdenes de pago.
- f. Talonarios de cheques usados y sobrantes.
- g. Cheques cambiados y devueltos por el banco.
- h. Estados bancarios de la cuenta corriente.
- i. Libreta de depósito de la cuenta corriente.
- j. Cupones de entrada usados y sobrantes.
- k. Copia de todos los contratos que la suscriba la comisión.
- l. Copias de las actas en que se nombra la Comisión de Festejos Populares y sus modificaciones.
- m. Fotocopia del plano de los puestos rematados.
- n. Factura de cancelación de tiquetes y recibos emitidos para uso de la Comisión, indicando el número de unidades confeccionadas en cada caso, para efectos de control.
- o. Notas de debito y crédito de la cuenta corriente de la Comisión emitidas por el banco respectivo.
- p. Comprobantes de entrega de garantías que no se aplicaron y recorte de periódico con la publicación para la devolución de las mismas.
- q. Listado de los activos sobrantes.

CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 48.—La presente normativa es de acatamiento obligatorio para la Comisión de Fiestas y prevalecerá sobre cualquier disposición que en contrario haya emitido o emita la Administración. Su incumplimiento injustificado dará lugar, según corresponda, a las responsabilidades previstas en el capítulo V de la Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta del 4 de setiembre de 2002 y la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 49.—El presente manual de procedimientos rige a partir del acuerdo en que el Concejo Municipal lo apruebe y obtenga su firma.

Acuerdo definitivamente aprobado, Artículo 06, Inciso 01 de la Sesión Ordinaria N° 21-2011, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Santa Cruz, el 24 de Mayo del 2011.

Lic. Keylor Jaén Rosales, Proveedor Municipal.—1 vez.— (IN2014015600).

REMATES

HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

2014

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 9:30 horas del día 22 del mes de abril del 2014, en las instalaciones de la misma, situada en Limón centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositorio Aduanero: Corporación Aeromar. Código: A-168, cédula jurídica: 3-101-01632104, Dirección: Carretera Saopín, 250 metros oeste Bomba Moín.

Boleta N° A168-01-2013. Consignatario: Maikol Araya Córdoba. Descripción: 2 Llantas nuevas marca Hankook, RA07 215/70R1598H; 1 llanta nueva marca Dunlop, AT20, 215/70R15 y 1 llanta nueva marca Good Year 215/70R15. Documento: Acta 20-2012. Fecha: 20/06/2012. Bultos: 4 unt. Movimiento de inventario: 67217. Base: \$29.052,79. Estado: Bueno. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-02-2013. Consignatario: Desconocido/ Amancio Rojas. Descripción: 2 llantas nuevas marca Riverston 7.50-16 14 y 2 llantas nuevas marca Dunlop 185/70R 1488T. Documento: Acta 22/33519. Fecha: 20/06/2012. Bultos: 4 unts. Movimiento de inventario: 67218/67219. Base: \$30.597,35. Estado: Bueno. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-03-2013. Consignatario: Fuentes Salazar Ólger. Descripción: Televisor nuevo LCD, marca Sony Bravia de 32 pulgadas, modelo KDL-32BX353. Documento: EXP-PCF-DO-DPC-L-264-2012. Fecha: 10/12/2012. Bultos: 1 unt. Movimiento de inventario: 72186-2012. Base: \$77.404,51. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-04-2013. Consignatario: Arias Murillo Franklin. Descripción: Televisor nuevo, marca Samsung, modelo UN40E5000FXZP, de 40 pulgadas. Documento: EXP-PCF-DO-DPC-L-289-2012. Fecha: 10/12/2012. Bultos: 1 unt. Movimiento de inventario: 72190. Base: \$114.404,00. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-05-2013. Consignatario: Córdoba Granados Jeffe. Descripción: 1 Televisor nuevo, marca Sankey, serie 12060136, de 32 pulgadas y 1 televisor nuevo, marca Sankey serie 12060128, de 32 pulgadas. Documento: EXP-PCF-DO-DPC-L-295-2012. Fecha: 19/12/2012. Bultos: 1 unt. Movimiento de inventario: 72408. Base: \$112.180,12. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-06-2013. Consignatario: Alfredo Salas Hidalgo. Descripción: Lavadora y secadora nueva, marca Westinghouse, modelo WWLT1461EHWT, serie 12301886.

Documento: Acta 3020-2011. Fecha: 20/12/2011. Bultos: 1 unt. Movimiento de inventario: 62105-2011. Base: ¢26.296,20. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-07-2013. Consignatario: Patricia Maya Velásquez. Descripción: 1 aire acondicionado, nuevo marca Frigidaire, BTU/H 9000, serie C101326360111413150065 y 1 aire acondicionado, nuevo Frigidaire, de ventana, serie 92909001411018532. Documento: acta 3027-2011. Fecha: 20/12/2011. Bultos: 2 unt. Movimiento de inventario: 62106/62107. Base: ¢30.546,09. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-08-2013. Consignatario: Mejía Vega Karen. Descripción: aros nuevos, de lujo, medidas 15x6,5, 565-1505-1, cromados. Fecha: 26/06/2012. Bultos: 4 unts. Movimiento de inventario: 67484. Base: ¢42.155,28. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-10-2013. Consignatario: Guevara Castillo Horllén. Descripción: Lavadora nueva, marca Sankey, modelo WM-5600P dos tanques, serie H561204A0691. Documento: PCF-267-2012. Fecha: 10/12/2012. Bultos: 1 unt. Movimiento de inventario: 72276. Base: ¢14.454,78. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-11-2013. Consignatario: Juan Carlos Campos. Descripción: Monitor de pantalla plana para computadora marca HP, serie CNCHVON901, F1703, marca Pavilon. Documento: Acta 3024. Fecha: 21/12/2011. Bultos: 1 unt. Movimiento de inventario: 62179. Base: ¢36.702,70. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-12-2013. Consignatario: Reyman Black Brand. Descripción: 1 motor fuera de borda nuevo, marca Yamaha, modelo E40XMHS, 66tk, año 2012. Documento: EXP-PCF-DO-DPC-L-081-2012. Fecha: 29/06/2012. Bultos: 1 unt. Movimiento de inventario: 67641. Base: ¢139.674,67. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-13-2013. Consignatario: Olivier Quesada Montenegro. Descripción: 2 llantas nuevas, marca Hankook, 30X9.50R15LT. Documento: EXP-PCF-DO-DPC-L-089-2012. Fecha: 29/06/2012. Bultos: 2 unts. Movimiento de inventario: 67575. Base: ¢24.953,67. Estado: Bueno. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-14-2013. Consignatario: Sin consignatario. Descripción: 22 cajas con vasos de vidrio nuevos, conteniendo 24 unidades cada caja. Documento: 109425. Fecha: 19/07/2012. Bultos: 22 cajas. Movimiento: 68139. Base: ¢67.898,70. Estado: Bueno. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-15-2013. Consignatario: Julio Barnard Becker. Descripción: Alternador nuevo, eléctrico para vehículo, de 13 voltios, sin marca. Documento: 12-2011. Fecha: 9/12/2011. Bultos: 1. Movimiento: 61839. Base: ¢39.754,55. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-16-2013. Consignatario: Alonso y Compañía. Descripción: 4 cajas de copas de vidrio nuevas con 4 paquetes cada una de 4 unidades, marca Anchor. Fecha: 8/3/2012. Bultos: 4 cajas. Movimiento: 64308. Base: ¢8.425,98. Estado: Bueno. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-17-2013. Consignatario: Agentes de Mercadotecnia. Descripción: 4 bandas de poliéster nuevas para amarre en rollos, sin marca. Fecha: 18/1/2012. Bultos: 4 pkg. Movimiento de inventario: 63003. Base: ¢17.385,67. Estado: Regular. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-19-2013. Consignatario: Sin consignatario. Descripción: Ropero usado de madera, sin marca con 5 compartimientos ajustables, 50cmx50cmx2.15mts. Fecha: 26/8/2011. Bultos: 1 unt. Movimiento de inventario: 58888. Base: ¢13.890,85. Estado: Regular. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-21-2013. Consignatario: The Pools Store. Descripción: 8 cajas de salveques nuevos, marca Moda con 48 unidades por caja y 1 caja con una moto sierra nueva, modelo PP2822, de 28cc de 2 tiempos, marca Poulan Pro. Fecha: 21/11/2012. Bultos: 9 cajas. Movimiento de inventario: 71505. Base: ¢974.589,06. Estado: Bueno. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-22-2013. Consignatario: Errol Williams Chambers. Descripción: 10 set de perfumes nuevos de dama y caballero diferentes marcas. Estado: bueno. Documento: Acta aduana 3026-2011. Fecha: 20/12/2011. Bultos: 10 pkg. Base: ¢29.100,77. Movimiento: 62104. Permiso del Ministerio de Salud: permiso HC-ARS-L-04830-2013. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-28-2013. Consignatario: Sergio Céspedes Rivera. Descripción: Llantas nuevas, marca Jinyu LT215/75R15.100/97R, 51 PSI. Documento: PCF-278-2012. Fecha: 11/12/2012. Bultos: 2 unts. Movimiento de inventario: 72273. Base: ¢14.388,35. Estado: Bueno. Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-29-2013. Consignatario: Juan Rivera Hidalgo. Descripción: 2 Llantas nuevas, marca Dunlop Grand Trek. Documento: PCF-279-2012 Fecha: 11/12/2012. Bultos: 2 unts. Movimiento de inventario: 72275. Base: ¢21.918,70. Estado: Bueno. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-35-2013. Consignatario: Angel Martinez Membreño. Descripción: 1 Dvd nuevo, marca Sankey, modelo: 7912USB. Fecha: 12/12/2012. Documento: PCF-251-2012. Bultos: 1 unt. Movimiento de inventario: 72235. Base: ¢9.945,34. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-39-2013. Consignatario: A la Orden. Descripción: 5 filtros de aceite, marca Baldwin BF798 nuevos, 8 filtros de aire, nuevos, marca Kia Motors y 5 filtros de aire nuevos pequeños. Fecha: 03/12/2012. Documento: PCF-240-2012. Bultos: 18 unts. Movimiento de inventario: 71881. Base: ¢27.723,95. Estado: Regular. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-40-2013. Consignatario: A la Orden. Descripción: 6 pares de sandalias nuevas de dama y caballero marcas Reef y Grendha; 4 juguetes nuevos diferentes formas; 6 pijamas de niña y de dama, nuevas, marcas Cave Kids, Kids Land, Is Wara y Dulces Sueños; 10 pantalones de niño, dama y caballero, nuevos, marcas Bebe Crece, Plastic Jeans, Boom Boom y Dong Dian; 12 camisas de niño y de caballero nuevas, marcas Bebe Crece, Exit, Náutica, Eckokids, Rodeo y Everets; 3 blúmeres de dama marca Gloria Vanderbilt; 3 blusas de niña marca Aeropostal y Náutica; 1 vestido de niña marca Babies Blues; 2 juegos de niña y niño de dos piezas marcas Bon Blues y Chiquiticos; 7 sabanas marca Sultex; cobija de bebe marca Cazador, paño marca Cannon; set de pañuelos de niña y set de pares de medias Sport Lifestyle nuevos. Documento: PCF-241-2012. Fecha: 3/12/2012. Bultos: 54 unts. Movimiento de inventario: 71884. Base: ¢148.005,44. Estado: Regular. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-41-2013. Consignatario: Ricardo Quesada Sandoval. Descripción: 4 llantas tubulares, nuevas, marca Triangle. Documento: PCF-270-2012. Fecha: 12/12/2012. Bultos: 4 unts. Movimiento de inventario: 72260. Base: ¢39.520,89. Estado: Bueno. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-42-2013. Consignatario: Aarón Chavarría Halum. Descripción: 4 llantas nuevas, marca A/T Westlake, SL325, 31X10.5R15LT y 1 batería nueva para carro, marca Tasco. Documento: PCF-254-2012. Fecha: 10/12/2012. Bultos: 5 unts. Movimiento de inventario: 72182. Base: ¢35.469,91. Estado: Bueno. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-43-2013. Consignatario: Esteban Campos Salas. Descripción: 2 llantas nuevas, marca Fullway, 195/65R15. Documento: PCF-250-2012. Fecha: 12/12/2012. Bultos: 2 unts. Movimiento de inventario: 72236. Base: ¢10.474,51. Estado: Bueno. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-44-2013. Consignatario: Eduardo Gómez Valverde. Descripción: 1 lote de angulares plásticos medidas 3mt con 85cm en 34 cajas. Documento: 006-2012-000987. Fecha: 12/01/2012. Bultos: 1 lote. Movimiento de inventario: 62769. Base: ¢307.822,73 Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Boleta N° A168-45-2013. Consignatario: Agroinsumos del Trópico. Descripción: cubridores de parabrisas nuevos, gorras nuevas de tela con logo, lapiceros plásticos, nuevos, marca Biopen, y cuadernos de notas nuevos de 100 hojas con logos. Documento: 006-2012-074788. Fecha: 19/05/2012. Bultos: 180 unts. Movimiento de inventario: 66273. Base: ¢18.143,38 Estado: Regular. Ubicación: Corporación Aeromar, código A-168.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Depósitos de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.— Lic. Roy Chacón Mata, Gerente Aduana de Limón.—1 vez.—O.C. N° 3400021142.—Solicitud N° 10703.—(IN2014017079).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 9:30 horas del día 25 del mes de abril del 2014, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositario Aduanero: Terminales de Limón S. A, Código: 152, Cédula Jurídica: 3-101-07093206. Dirección: Carretera Saopín, contiguo al Liceo Nuevo de Limón.

Boleta N° A152-08-2009. Consignatario: Dennis Bolaños. Descripción: Televisor LCD digital nuevo, marca Sony Bravia de 46 pulgadas serie 8401105 y televisor nuevo LG de 42 pulgadas de pantalla plasma, modelo 42PE20R-MA. Documento: PCF722-2008. Estado: Se desconoce funcionamiento. Movimiento: 18338-2008. Fecha: 29/10/2008. Bultos: 2 unidades. Base: ₡ 565.760,60. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-09-2009. Consignatario: Dennis Bolaños. Descripción: Minicomponente, nuevo marca Sony Genezi, modelo HCD-GT-111, serie 4137099; Minicomponente nuevo, marca Sony serie 4407275, modelo GTX777 y 1 minicomponente nuevo, marca JVC, serie 102V0780. Documento: PCF722-2008. Estado: Se desconoce funcionamiento. Movimiento: 18338-2008. Fecha: 29/10/2008. Bultos: 3 unidades. Base: ₡186.826,53. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-10-2009 Consignatario: Dennis Bolaños. Descripción: 4 aires acondicionados nuevos, marca Samsung, modelo AS24FBCN y AS24FBCX de 24000 btu. y 1 abanico eléctrico nuevo, marca Sanyo, modelo EF-Q14K, serie K8S-199110. Documento: PCF722-2008. Estado: Se desconoce funcionamiento. Movimiento: 18338-2008. Fecha: 29/10/2008. Bultos: 5 unidades. Base: ₡ 269.244,61. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-11-2009 Consignatario: Dennis Bolaños. Descripción: Celular nuevo, marca NokiaN95, modelo N95-1. Documento: PCF722-2008. Estado: Se desconoce funcionamiento. Movimiento: 18338-2008. Fecha: 29/10/2008. Bultos: 1 unidad. Base: ₡ 45.900,86. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-12-2009. Consignatario: Dennis Bolaños. Descripción: Radios para carro, nuevos, marca Sony, modelos CDX-GT270S, series 6975576, 6975574, 6975575 y 6975581.

Documento: PCF722-2008. Estado: Se desconoce funcionamiento. Movimiento: 18338-2008. Fecha: 29/10/2008. Bultos: 4 unidades. Base: ₡97.425,92. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-02-2013. Consignatario: El Colono Agropecuario. Descripción: Camisas de hombre nuevas, marca Kicker; lapiceros nuevos con logos de Matsuba y gorras nuevas tamaño único, marca RYTO'S. Estado: Regular. Movimiento: 64912. Fecha: 22/03/2012. Bultos: 299 unidades. Base: ₡25.645,86. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-10-2013. Consignatario: Sin consignatario. Descripción: Video monitor Baby, nuevo, marca Summer modelo SM196298 y 1 lector de cd bombox nuevo para radio FM, portátil marca Memorex. Estado: Se desconoce funcionamiento. Movimiento: 61592. Fecha: 07/12/2011. Bultos: 2 unidades. Base: ₡51.417,43. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-12-2013. Consignatario: Pavo Real. Descripción: 35 camisas de caballero, tallas S, M, L y XL. Estado: Regular. Movimiento: 67502. Fecha: 06/06/2012. Bultos: 35 unidades. Base: ₡21.850,14. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-15-2013. Consignatario: Mundo Sinai. Descripción: Asiento de niño para carro, nuevo, para edad de 4 a 10 años; 2 asientos de niño nuevos para carros edades entre 3 a 10 años; 1 silla nueva para niño, tipo partabebé para peso de 11-35 libras modelo GB1AZ; 1 silla para niño, nueva para carro marca Evenflo; 1 silla para niño, de carro, nueva, modelo 3091969A, marca Evenflo y 1 silla portabebés de Evenflo para niños de 110 a 145 cm. Documento: 2795. Estado: Bueno. Movimiento: 61594. Fecha: 29/11/2011. Bultos: 7 unidades. Base: ₡9.160,41. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-19-2013. Consignatario: Alexander Ávila Jiménez. Descripción: Televisor nuevo, LCD, 19 pulgadas, marca Samsung, modelo LN19C350D1DXZA; generador nuevo marca Brink modelo BR-T597-001 y 1 equipo de sonido usado nuevo marca Sony, modelo 4CD-RG590 con sus dos parlantes. Estado: Se desconoce funcionamiento. Movimientos: 65289/65290/61751. Fecha: 03/04/2012. Bultos: 3 unidades. Base: ₡102.695,92. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-24-2013. Consignatario: Araceli Obando Soza. Descripción: sandalias de hombre nuevas plásticas marca Era Sport y Base; conjuntos de ropa de niño nuevos, marca Jacokids; blusas de dama nuevas marca Anna y pares de sandalias de hombre, nuevos, marca Reef de diferentes tallas. Estado: Regular. Movimientos: 59607/59609/59611/59613/59615. Fecha: 21/10/2011. Bultos: 59 unidades. Base: ₡127.744,29. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-25-2013. Consignatario: Olga Hernández/Elvis Ayman. Descripción: 25 pares de sandalias de hombre marca Nike, Reef. Estado: Regular. Movimientos: 59657/59658. Fecha: 24/10/2011. Bultos: 25 unidades. Base: ₡69.572,32. Ubicación: TELISA, código A-152.

Boleta N° A152-26-2013. Consignatario: Sin consignatario. Descripción: Llanta nueva marca Michelin 405/70R20XM47. Estado: Regular. Movimiento: sin movimiento. Fecha: 02/05/2013. Bultos: 1 unidad. Base: ₡22.534,52. Ubicación: TELISA, código A-152.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Depósitos de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.— Lic. Roy Chacón Mata, Gerente Aduana de Limón.—1 vez.—O.C. N° 3400021142.—Solicitud N° 10760.—(IN2014017117).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en las instalaciones de la Aduana de Caldera, Puntarenas a las 10:00 horas del día 28 del mes de abril del 2014 y que de conformidad con la Ley N° 7557 y 8373 (Ley General de Aduanas), de 8 de noviembre de 1995 y 5 de setiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono en el Almacén Fiscal Sociedad Portuaria de Caldera, Código A-220, Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera, Código A-167, Depositario Aduanero y Logístico del Pacífico, Código A-211 y Almacén Fiscal del Pacífico ALFIPAC, Código A-159, Puerto Caldera, Esparza, Puntarenas.

Boletas de remate, año 2013, Boletas de remate de vehículos año 2013

Boleta N° 001-2013: Consignatario: Lobato Jorge Alberto. Descripción de la mercancía 01 motocicleta montaña marca Shanyang SY 150-GY modelo Montañera, año: 2008, 150 centímetros cúbicos. Color rojo. Tracción trasera, manual cuatro tiempos. Combustible gasolina. Chasis o vin: LZ4S16H0981908052. 02 pasajeros. Precio base: \$88.844,62. Ubicación: Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera, Código A-167.

Boleta N° 004-2013. Consignatario: Michel Dimitri Adams Romero. Descripción de la mercancía: 01 vehículo marca GMC modelo Jimmy SL. Todo terreno. Año: 1995. 4300 centímetros cúbicos. Color rojo vino. Tracción: 4x4. Combustible gasolina. Chasis o vin: 1GKDT13W2SK539701. 05 pasajeros. 04 puertas. Precio base: \$1.361.440,43 Ubicación: Depositario Aduanero y Logístico del Pacífico, Código A-211.

Boleta N° 005-2013. Consignatario: Segura Soto Jorge Gerardo. Descripción de la mercancía: 01 vehículo marca Honda. Sedan. Modelo Accord año: 1996. 2200 centímetros cúbicos. Color champagne. Tracción: 4x2. Combustible gasolina. Chasis o vin: 1HGCD5698TA240577. 05 pasajeros. 04 puertas. Precio base: \$1.258.447,37 Ubicación: Almacén Fiscal ALFIPAC, Código A-159.

Boletas de Remate de Mercancías año 2013

Boleta N° 020-2013 (A hasta la E). Consignatario: Motores y Repuestos Económicos CK S. A. Descripción de la mercancía: 01 bulto cortinas y cortinero de metal. 01 unidad de alarma para vehículo, marca Thosse-K430. 01 unidad de edredón Eden House. 02 unidades de cámaras Eye Zzang, para vehículo. 01 bulto conteniendo tres bocinas de alarma 01 unidad bomba manual de compresión, para fumigar. 01 unidad cobertor térmico de vinil. 01 bulto conteniendo 02 guardafangos, para vehículo Hyundai. 06 pares de halógenos para vehículos (PIAA 6000). 02 set de halógenos y sus conectores Balast (PIAA). 05 unidades parrillas para vehículos marca Hyundai. 04 bultos conteniendo protectores de luz trasera y retrovisores plásticos, marca Cromax. 01 bulto conteniendo un juego de persianas plásticas. 09 unidades de cajas de protectores de luz traseras (Rear Lamp Molding). 06 unidades espejos retrovisores traseros para vehículos. 10 set de alfombras plásticas para vehículos. 01 bulto conteniendo 7 cobertores de asientos, marca Mobis. 01 bulto conteniendo 16 porta CD'S marca Mobis. 05 unidades de sensores de parqueo para vehículo (Gold 400). 20 unidades de relojes marcadores para vehículo (Eil Sound). 05 bultos de protectores plásticos para puerta. 11 bultos conteniendo paños multiuso de micro fibra (10 en c/u). 01 bulto conteniendo 10 juegos de copas plásticas para aros de vehículos. 03 bultos de soportes de instalación de estribos laterales para vehículos. 01 bulto con revistas. 05 bultos conteniendo juegos de copas plásticas para aros de vehículos. 02 cajas sobre asientos de madera. 03 bultos fluorescentes alógenos para vehículos. 30 unidades de luz alógenas

delanteras para vehículos. 01 bulto adaptador para encendedores de vehículos (20 unidades). 03 bultos de retrovisores para vehículos (30 unidades). 16 bultos de molduras plásticas de manillas, para puertas de vehículo. 10 bultos de cajas de potencial neón, luz para vehículos. 02 unidades de descansa brazos, para vehículos. 01 bulto de porta CD's en visera del vehículo (24 unidades). 01 bulto conteniendo 03 sensores de parqueo para vehículo, marca TEC-8500). 01 bulto con brújulas para vehículos. 05 bultos conteniendo relojes marcadores, marca MGT, para vehículos. 01 bulto con paños limpiadores para vehículo (20 unidades). 01 bulto con sobre pedales para vehículo (20 unidades). 04 bultos con adaptadores de retrovisores internos para vehículo (40 unidades). 20 unidades de adaptadores de retrovisor con aumento. 01 unidad juegos de escobillas para parabrisas (6 pares). 01 bulto de adaptador del volante, para vehículo (10 unidades). 01 bulto de rótulos de parkings (8 unidades). 02 bultos con calcomanías para tanque de combustible de vehículo (93 unidades). 10 unidades de cierre central para vehículos. 10 unidades de alarmas Kopel DL 3088. 18 unidades de alarmas Kopel XA 3005. 10 unidades de bluetooth marca Loro. Peso total. 350.5 kilos. Precio base: \$357.068,84. Ubicación: Almacén Fiscal Sociedad Portuaria de Caldera, Código A-220.

Boleta N° 025-2013. Consignatario: Motores y Repuestos CK S. A. Descripción de la mercancía: 01 bulto conteniendo 10 unidades de shampoo para vehículo, 480 ml., marca Tunny. 07 bultos conteniendo cera para vehículo marca Movis Carfe de 600 ml. (12 unidades c/u). 05 bultos de limpiador multi de 600 ml. (12 unidades c/u). 02 bultos de limpiadores de cristal Glass cleaner 600 ml. (12 unidades c/u). 05 bultos de limpiador de neumáticos y caucho 600 ml. (12 unidades c/u). 05 bultos de cera liquida 600 ml (12 unidades c/u). 01 bulto de desodorantes aerosol sprit ambientales, para vehículo de 300 ml. (10 unidades). 06 bultos de desodorantes ambientales MOBI, para vehículos, 300 ml. (20 unidades c/u). 02 bultos de limpia parabrisas de 280 ml. (10 unidades c/u), 01 bulto de shampoo de 400 ml. para vehículo. 01 bulto de pasta de pulido para vehículo (removedor de rallas), (20 unidades). 04 bultos de líquido pulidor de vehículos de 150 ml. (6 unidades c/u). 01 bulto de aditivo para motor de vehículo, reduce emisión de carbono, de 400 ml. (10 unidades). Peso 207 kilos. Precio base: \$63.204,08. Ubicación: Almacén Fiscal Sociedad Portuaria de Caldera, código A-220.

Boleta N° 026-2013. Consignatario: Ferretería Apui SRL. Descripción de la mercancía: 04 bultos de "artículos de pesca (pintura marina). 06 galones cada uno. Peso 108 kilos, precio base: \$27.656,29. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico ALFIPAC Código A-159.

Boleta N° 027-2013. Consignatario: Súper Servicio S. A. Descripción de la mercancía: 02 bultos de llantas marca Hankook 245/452R18. 02 bultos estantes de metal para material publicitario. 04 bultos de base plástica para colocar material publicitario. 04 bultos de extensión de metal para la colocación de material publicitario. Peso: 170 kilos. Precio base: \$47.752,50. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico ALFIPAC Código A-159.

Boleta N° 028-2013. Consignatario: Repuestos para Equipo Pesado FM S. A. Descripción de la mercancía: 01 bulto. Parabrisas sin marca, para vehículo. 01 bulto luz trasera sin marca, para vehículo (stop). 01 bulto luz delantera sin marca, para vehículo. 01 bulto set de cables de bujía para motor. 01 Bulto regadera manual, de metal. Peso: 25 kilos. Precio base: \$14.653,10. Ubicación: Almacén Fiscal del Pacífico ALFIPAC Código A-159.

Boleta N° 029-2013. Consignatario: Mediterranean Shipping. Descripción de la mercancía: 01 bultos contenedor vacío de 40 pies, número MSCU-828643-2, en regular estado, con golpes y abolladuras. Peso 4300 kilos. Precio base: \$201.519,23. Ubicación: Almacén Fiscal Sociedad Portuaria de Caldera, Código A-220.

Boleta N° 030-2013. Consignatario: Autos Palacios S. A. Descripción de la mercancía: 14 bultos de bumper nuevos para autos. 02 bultos conteniendo un filtro para aire y un filtro para aceite nuevo, cada uno. 03 bultos de bumper nuevos, para autos, uno por bulto. Peso 698 kilos. Precio base: \$217.806,27. Ubicación: Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera, Código A-167.

Boleta N° 031-2013. Consignatario: Autos Mi Ju S. A. Descripción de la mercancía: 22 bultos de bumper nuevos para autos, conteniendo un bumper cada uno. Peso 844 kilos. Precio Base: \$279.990,19. Ubicación: Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera, Código A-167.

Boleta N° 032-2013. Consignatario: Autos Mi Ju S. A. Descripción de la mercancía: 16 bultos conteniendo un filtro para aire y un filtro para aceite nuevo, cada uno. 06 bultos conteniendo un bumper nuevo para autos cada uno. Peso 628 kilos. Precio base: ¢87.972,09. Ubicación: Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera, Código A-167.

Boleta N° 033-2013. Consignatario: Autos Palacios S. A. Descripción de la mercancía: 12 bultos conteniendo un filtro para aire y un filtro para aceite nuevo, cada uno. Peso 228 kilos. Precio base: ¢8.686,98 Ubicación: Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera, Código A-167.

Boleta N° 034-2013. Consignatario: Autos Mi Ju S. A. Descripción de la mercancía: 14 bultos conteniendo un filtro para aire y un filtro para aceite nuevo, cada uno. Peso 266 kilos. Precio base: ¢10.134,80 Ubicación: Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera, Código A-167.

Boleta N° 035-2013. Consignatario: Autos Palacios S. A. Descripción de la mercancía: 16 bultos de Bumper nuevos para Autos, conteniendo un Bumper cada uno. Peso 640 kilos. Precio Base: ¢203.637,18. Ubicación: Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera, Código A-167.

Boleta N° 036-2013. Consignatario: Autos Mi Ju S. A. Descripción de la mercancía: 10 bultos de Bumper nuevos para Autos, conteniendo un Bumper cada uno. Peso 400 kilos. Precio base: ¢127.273,24. Ubicación: Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera, Código A-167.

Boleta N° 037-2013. Consignatario: Petro Gas S. A. Descripción de la mercancía: 571 bultos conteniendo 28550 unidades de válvulas reguladoras de gas, marca Dagas GR-707 LPG. Peso: 4.568 kilos. Precio base: ¢2.410.314,37. Ubicación: Almacén Fiscal Central de Contenedores Caldera, Código A-167.

Boleta N° 038-2013. Consignatario: Barlovento Agencia Marítima. Descripción de la mercancía: 01 bultos contenedor vacío de 40 pies, número TTNU-5312416, en mal estado. Peso 3660 kilos. Precio base: ¢101.218,10. Ubicación: Almacén Fiscal Sociedad Portuaria de Caldera, Código A-220.

Boleta N° 039-2013. Consignatario: Barlovento Agencia Marítima. Descripción de la mercancía: 01 bultos contenedor Vacio de 40 pies, número TCLU-4016111, en mal estado. Peso 3700 kilos. Precio base: ¢101.230,24. Ubicación: Almacén Fiscal Sociedad Portuaria de Caldera, Código A-220.

Se les informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con los respectivos depositarios aduaneros.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas No 7557 del 8 de noviembre de 1995. Reformada mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías. Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información consultar al depositario aduanero donde se encuentren las mercancías o a la Sección de Depósitos de la Aduana de Caldera.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias Gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.— MSc. Luis Alberto Juárez Ruiz, Gerente Aduana Caldera.—1 vez.—O. C. N° 3400021142.—Solicitud N° 10763.—(IN2014017125).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 9:30 horas del día 23 del mes de abril del 2014, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de Japdeva, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositario Aduanero: Sislocar, código 171, cédula jurídica 3-101-34649016. Dirección: carretera Saopín, contiguo a la bomba Delta.

Boleta N° A171-06-2013. Consignatario: Casa América. Descripción: Planchas nuevas, de vapor, marca Frigidaire, con sistema anti goteo, modelo FAF15D7MR, cada caja contiene 4 unidades. Documento: 005616. Fecha: 23/1/2013. Bultos: 11 cajas. Movimiento: 116239. Base: ¢31.644,42. Estado: se desconoce funcionamiento. Ubicación: Sislocar, código A-171

Boleta N° A171-08-2013. Consignatario: Agencias Feduro. Descripción Almidón en aerosol, 12 unidades por caja, cada unidad contiene 567 gramos, marga Niagara. Documento: 104064-2013. Fecha: 10/7/2013. Bultos: 75 cajas. Movimiento: 126545. Base: ¢95.319,20. Estado: bueno. Ubicación: Sislocar, código A-171

Boleta N° A171-09-2013. Consignatario: Centro Internacional de Inversiones Descripción: 40 pkg de arroz Superfino marca Bellino, 908 gramos netos vence el 2/2015. Documento: 105227-2013. Fecha: 18/7/2013. Bultos: 40 cajas. Movimiento: 126965. Base: ¢73.004,69. Estado: Bueno. Ubicación: Sislocar, código A-171

Boleta N° A171-10-2013. Consignatario: Greenergy World. Descripción Chapeadora de césped, nueva, marca Rasenmaher, modelo 561S-plus 95350, año 2012, serie 52330111100231. Documento: 115713. Fecha: 8/8/2012. Bultos: 1 unt. Movimiento: 106619. Base: ¢14.641,10. Estado: se desconoce funcionamiento. Ubicación: Sislocar, código A-171

Boleta N° A171-11-2013. Consignatario: Compañía Bananera Atlántica. Descripción esquineros plásticos usados, diferentes tamaños, sin marca. Documento: 087731. Fecha: 12/6/2013. Bultos: 4333 unts. Movimiento: 125032, 125036 y 125066. Base: ¢301.932,22. Estado: Regular. Ubicación: Sislocar, código A-171

Boleta N° A171-13-2013. Consignatario: Francisco Rodríguez Chávez. Descripción: 8 lavadoras usadas, marcas General Electric, Kenmore y Whirlpool. Documento: 127498. Fecha: 29/8/2012. Bultos: 8 unts. Movimiento: 107827-2012. Base: ¢66.892,12. Estado: Regular, se desconoce funcionamiento. Ubicación: Sislocar, código A-171

Boleta N° A171-17-2013. Consignatario: Veronique Hascal Durand. Descripción 1 estufa nueva eléctrica marca Premier modelo EF-0579E y 1 minirefrigeradora nueva marca Daewoo, eléctrica, serie TRI2EA6780023. Documento: PCF-L-166-2012. Fecha: 24/9/2012. Bultos: 2 unts. Movimiento: 109031. Base: ¢74.007,31. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Sislocar, código A-171

Boleta N° A171-18-2013. Consignatario: CRG Toys. Descripción juguetes nuevos Push Arond Buggy, marca Step2 Documento: 2011-114449. Fecha: 26/7/2011. Bultos: 13 unts. Movimiento: 84362. Base: ¢82.272,54. Estado: Bueno. Ubicación: Sislocar, código A-171

Boleta N° A171-20-2013. Consignatario: Fastcoincrp Limitada. Descripción: Vitrina de maniquí C" versión no glass, contiene 4 piezas marca LT Custom Furnishings, 1 accesorio para tienda nuevo, armazón de metal y plástico dimensiones 202x41-1/4"56-3/4"h (tower Fixture) y pkg de cajones de madera nuevos, dimensiones 12"x12"x12", 6"x6"x6", 12"x6"x6" y 12"x24"x12". Documento: 2013-006998. Fecha: 15/01/2013. Bultos: 3 pkg. Movimiento: 115715. Base: ¢2.940.580,45. Estado: Bueno. Ubicación: Sislocar, código A-171

Boleta N° A171-22-2013. Consignatario: Omar López Bermúdez. Descripción llantas nuevas, marca Durun, medidas 185R14G, 102/100Q 80PR, radial tubulares D108. Documento: PCF-086-2013. Fecha: 05/03/2013. Bultos: 4 unts. Movimiento: 119039. Base: ¢29.080,13. Estado: bueno. Ubicación: Sislocar, código A-171

Boleta N° A171-23-2013. Consignatario: Dracket Ricardo. Descripción: Lavadora nueva, marca Sankey, modelo WM-5600P, serie H561202A0343, capacidad de 5 kilos. Documento: PCF-082-2013. Fecha: 4/3/2013. Bultos: 1 unt. Movimiento: 119031. Base: \$33.471,17. Estado: se desconoce funcionamiento. Ubicación: Sislocar, código A-171.

Boleta N° A171-26-2013. Consignatario: Desarrollos Culturales. Descripción: 84 pkg de air fresh ajustable, nuevos, con 12 cajas cada uno, conviniendo 2 unts, meso neto 282gramos, 3 cajas de air freshener Tropic Scents con 112 unts cada uno de 10 ml, 18 cajas de ambientador Tropic Scents con 2 cajas cada uno, con 24 unts de 55 gramos y 4 cajas de ambientador tipo rodillo, con 2 paquetes cada uno de 10 unts, marca Room Scents. Documento: 188945. Fecha: 15/12/2011. Bultos: 109 pkgs. Movimiento: 92211. Base: \$41.395,53 Estado: bueno. Ubicación: Sislocar, código A-171.

Boleta N° A171-29-2013. Consignatario: Corporación de Supermercados Unidos. Descripción: Frisbeet para perro, marca Wahl, plásticos 50 unts por caja. Documento: 2012-094033. Fecha: 17/06/2013. Bultos: 3 cajas. Movimiento: 125243. Base: \$59.354,91. Estado: Bueno. Ubicación: Sislocar, código A-171.

Boleta N° A171-30-2013. Consignatario: Kimberly Clark. Descripción: Pañales desechables para bebe nuevos, Active Sec, G/3 de 9 a 12.5, con 40 unts cada caja, vencen el 2/04/2015, marca Hugies. Documento: 2012-165814. Fecha: 31/10/2012. Bultos: 300 paquetes. Movimiento: 111228. Base: \$120.533,96. Estado: bueno. Ubicación: Sislocar, código A-171.

Boleta N° A171-31-2013. Consignatario: Rodríguez Chávez Francisco. Descripción: podadora y bordeadora nueva, manual eléctrica, marca Black & Decker, modelo GH2000, año 2012 y 1 cortadora de grama marca Craftman nueva, de gasolina 25cc, 2 ciclos, modelo 1G122DI1291. Documento: 2012-127498. Fecha: 29/08/2012. Bultos: 2 unts. Movimiento: 107832. Base: \$449.980,42. Estado: se desconoce funcionamiento. Ubicación: Sislocar, código A-171.

Boleta N° A171-32-2013. Consignatario: Rodríguez Chávez Francisco. Descripción: microcomponente usado, marca Sony; 1 amplificado usado, marca Pioneer eléctrico serie QB3613995; 8 dvds usados, marca Panasonic y 1 cortadora de césped, usada marca S-SO, modelo 11A-14A065, serie 1C021K10198, 158cc. Documento: 2012-127498. Fecha: 29/08/2012. Bultos: 11 unts. Movimiento: 128109. Base: \$576.692,14. Estado: Se desconoce funcionamiento. Ubicación: Sislocar, código A-171.

Boleta N° A171-34-2013. Consignatario: Desconocido. Descripción: Azufre en sacos de 22.68 kilos cada uno. Documento: Desconocido. Fecha: 18/09/2013. Bultos: 838 sacos. Movimiento: 131639. Base: \$899.541,56. Estado: Regular. Ubicación: Sislocar, código A-171.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Depósitos de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.— Lic. Roy Chacón Mata, Gerente Aduana de Limón.—1 vez.—O.C. N° 3400021142.—Solicitud N° 10747.—(IN2014017127).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 13:30 horas del día 24 del mes de abril del 2014, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de Japdeva, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositario Aduanero: ENCASPI S. A., Código A-169, cédula jurídica 3-101-34326734. Dirección: Carretera Saopín, 100 metros este de la entrada a Río Blanco.

Boleta N° A169-02-2013. Consignatario: Baltimore. Descripción: Tripolifosfato de sodio, granular FG, E451 (i), 25 kilos porsaco, marca Haifa Chemicals. Documento: ZIMUASH35624077. Fecha: 06/06/2013. Bultos: 600 sacos. Movimiento de inventario: 1920960. Base: \$1.550.497,97. Estado: Regular. Ubicación: Encaspi, código A-169.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate.

Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Almacenes de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Sr. Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.— Lic. Roy Chacón Mata, Gerente Aduana de Limón.—1 vez.—O. C. N° 3400021142.—Solicitud N° 10756.—(IN2014017140).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 13:30 horas del día 22 del mes de abril del 2014, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositario Aduanero: Servicios Integrados de Exportación y Logística SIELSA Sociedad Anónima, Código A-246, cédula jurídica 310164369002

Dirección: de la estación de pesaje de Bufalo 3.8 kms carretera a Limón, 150 mts a mano derecha dentro del Parque Industrial Guanzul JRV S. A.

Boleta N° A246-02-2013. Consignatario: Edificio Barelos S. A. Descripción: Lentes nuevos, para ciclistas, marca Oakley. Documento: 149578. Fecha: 30/09/2013. Bultos: 4 unts. Movimiento de inventario: 4792-2013. Base: ₡1.574,75. Estado: Regular. Ubicación: SIELSA, código A-246.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Almacenes de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Sr. Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.—Lic. Roy Chacón Mata, Gerente Aduana de Limón.—1 vez.—O. C. N° 3400021142.—Solicitud N° 10758.—(IN2014017144).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 13:30 horas del día 23 del mes de abril del 2014, en las instalaciones de la misma, situada en Limón centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositario Aduanero: Bodegas De Aduana. Código: I010
Dirección: Limón centro, contiguo al Muelle Hernán Garrón, edificio del Ministerio de Hacienda

Boleta N° I010-02-2013. Consignatario: Jairo Pizarro. Descripción: Plato calentador, nuevo marca Continental, modelo CE23361, 1 cafetera nueva, Sankey modelo CM7511SS y parrilla nueva eléctrica modelo AD3618. Documento: 2644. Fecha: 15/12/2012. Bultos: 3 unts. Movimiento 896-2013. Base: ₡24.991,41. Estado: se desconoce funcionamiento. Ubicación: Bodegas de Aduana. Código: I010.

Boleta N° I010-03-2013. Consignatario: Yanci Rojas. Descripción: Bolso de mano nuevo para dama, material vinil, sin marca. Documento: 133300. Fecha: 19/09/2013. Bultos: 1 unt. Base: ₡5.102,88. Estado: Regular. Ubicación: Bodegas de Aduana. Código: I010.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La

diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Depósitos de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Sr. Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.—Lic. Roy Chacón Mata, Gerente Aduana de Limón.—O. C. N° 3400021142.—Solicitud N° 10710.—(IN2014017150).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 13:30 horas del día 25 del mes de abril del 2014, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de Japdeva, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositario Aduanero: Flogar S. A., Código 151, Cédula Jurídica 3-101035777-28, Dirección: Carretera Saopín, frente a la entrada de Villa del Mar II, entre predio de Cobal y Talleres de Standard.

Boleta N° A151-05-2013. Consignatario: Johnny Arauz Berracin. Descripción: Televisor nuevo, marca LG de 32 pulgadas, pantalla LCD, modelo 32CS410, serie 208MXAY3F384. Estado: Se desconoce funcionamiento. Documento: EXP-PCF-149-2013. Fecha: 26/04/2013. Bultos: 1. Movimiento: 120602. Base: ₡33.486,33. Ubicación: Deposito Fiscal Flogar, código A-151.

Boleta N° A151-06-2013. Consignatario: Qnilyan Wu. Descripción: Equipo de sonido marca Sony, modelo HCDGTR55, con sus dos parlantes, nuevo, 1 parlante WGR555, serie 1126535, 1 televisor nuevo, marca LG, modelo 32LK310-MAS de 32 pulgadas y 1 abanico de pie, marca Royal nuevo. Estado: Se desconoce funcionamiento. Documento: EXP-PCF-121-2013. Fecha: 12/04/2013. Bultos: 6 unts. Movimiento: 120261. Base: ₡160.916,85. Ubicación: Deposito Fiscal Flogar, código A-151.

Boleta N° A151-07-2013. Consignatario: Elena Mayla Brown Castro. Descripción: Refrigeradora, nueva, modelo S26DDAPN1/XAP, de dos puertas verticales, con dispensador de agua y hielo. Estado: Se desconoce funcionamiento. Documento: EXP-PCF-397-2013. Fecha: 24/10/2013. Bultos: 1. Movimiento: 130797. Base: ₡163.182,46. Ubicación: Deposito Fiscal Flogar, código A-151.

Boleta N° A151-10-2013. Consignatario: Gilbert Brenes Rodríguez. Descripción: Aspiradora nueva para vehículo, marca Sankey, modelo VC2300, 1400W, 110V/60HZ. Estado: Se desconoce funcionamiento. Documento: 2012-0032. Fecha: 17/10/2012. Bultos: 1. Movimiento: 111837. Base: ₡9.020,84. Ubicación: Deposito Fiscal Flogar, código A-151.

Boleta N° A151-15-2013. Consignatario: Erick Palmer Miller. Descripción: 1 Par de tenis nueva de hombre, marca Nike, talla 41. Estado: Regular. Documento: EXP-PCF-142-2013. Fecha: 23/04/2013. Bultos: 1. Movimiento: 120346. Base: ₡10.794,60. Ubicación: Deposito Fiscal Flogar, código A-151.

Boleta N° A151-21-2013. Consignatario: Alpermusa. Descripción: 17 cajas con calcetines nuevos, de niño, con 15 paquetes de 12 pares cada uno, marca Tic Toe, 1 caja con calcetines de niño con 14 paquetes de 12 pares cada uno, marca Tic Toe, 10 cajas de calcetines de infante, con 15 paquetes de 12 pares cada uno, marca Tic Toe. Estado: Bueno. Movimiento: 112373. Fecha: 16/11/2012. Bultos: 28 cajas. Base: ₡293.438,54. Ubicación: Flogar, código A-151.

Boleta N° A151-28-2013. Consignatario: GMG Comercializadora Costa Rica. Descripción: Aspiradoras nuevas, marca Eureka, cada caja contiene 2 unidades, 150 series, modelo 150. Estado: Se desconoce funcionamiento. Movimiento: 115941. Fecha: 21/01/2013. Bultos: 100 cajas. Base: \$4.651.876,86. Ubicación: Flogar, código A-151

Boleta N° A151-31-2013. Consignatario: Colinas de Alta Vista/ Standar Fruit. Descripción: 2 rollos de papel para hacer cajas de cartón, médium 33, alturas 1.75 y 1.91. Estado: Regular. Movimientos: 27894/83175. Fecha: 16/06/2011. Bultos: 2 unts. Base: \$181.749,09. Ubicación: Flogar, código A-151

Boleta N° A151-38-2013. Consignatario: Bamendan Martin Ahki. Descripción: 1 maquina nueva para hacer chocolate, marca Santha Emerson, serie 2123902511 y 1 molidor manual, nuevo sin marca. Estado: Se desconoce funcionamiento. Movimiento: 121065. Fecha: 14/05/2013. Bultos: 2 unts. Base: \$4.917,75. Ubicación: Flogar, código A-151

Boleta N° A151-39-2013. Consignatario: Bamendan Martin Ahki. Descripción: Mesas nuevas desarmadas, de metal galvanizado, marca Advance Tabco, modelo ELAG-244. Estado: Regular. Movimiento: 121067. Fecha: 14/05/2013. Bultos: 2 unts. Base: \$7.100,19. Ubicación: Flogar, código A-151

Boleta N° A151-40-2013. Consignatario: Bamendan Martin Ahki. Descripción: Horno nuevo, doble, doméstico, marca Kitchen, modelo KEBC208KSS04. Estado: Regular. Movimiento: 121068. Fecha: 14/05/2013. Bultos: 1 unt. Base: \$64.112,10. Ubicación: Flogar, código A-151

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Almacenes de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Sr. Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.— Lic. Roy Chacón Mata, Gerente Aduana de Limón.—1 vez.—O. C. N° 3400021142.—Solicitud N° 10711.—(IN2014017153).

Detalle de mercancías que se rematarán en subasta pública en forma individual en la Aduana de Limón a las 9:30 horas del día 24 del mes de abril del 2014, en las instalaciones de la misma, situada en Limón Centro, contiguo a las instalaciones Portuarias de JAPDEVA, Muelle Alemán y que de conformidad con la Ley N° 7557 (Ley General de Aduanas), del 8 de noviembre de 1995, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Depositario Aduanero: Industrias Jaspe S. A, Código: A-215 Cédula Jurídica: 310148020932 Dirección: Carretera Saopín, frente a la Cervecería Costa Rica

Boleta N° A215-48-2013. Consignatario: Stefanny Mora Gómez. Descripción: Blusas marcas Mocalatte, Cocoa Blue, Top Model Old Navy, Just Me, Fila, Nike, Pop Star y bolso nuevo marca

Dorians. Estado, regular. Documento: PCF-EXP-0053-2011. Fecha: 08/11/2011. Bultos: 14 unts. Base: \$9.419,67. Movimiento: 53948. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

Boleta N° A215-49-2013. Consignatario: Stefanny Mora Gómez. Descripción: Blusas nuevas de dama marca Al Most, Sex Appel, Zawary, Fila, Sweet y Valentine. Estado, regular. Documento: PCF-EXP-0053-2011. Fecha: 08/11/2011. Bultos: 12 unts. Base: \$6.573,73. Movimiento: 53948. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

Boleta N° A215-50-2013. Consignatario: Stefanny Mora Gómez. Descripción: Blusas nuevas de dama marcas Mocalatte, Puntocom, Top Model, Victoria Secret, Antik Denim, Nike y Capri. Estado, regular. Documento: PCF-EXP-0053-2011. Fecha: 08/11/2011. Bultos: 9 unts. Base: \$4.304,50. Movimiento: 53948. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

Boleta N° A215-70-2013. Consignatario: Richard Hernández Blandon. Descripción: 74 brasieres nuevos, marca Play Boy con relleno, diferentes tallas. Estado, regular. Documento: EXP-PCF-050-2011. Fecha: 04/08/2011. Bultos: 74 unts. Base: \$47.933,79. Movimiento: 53949. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

Boleta N° A215-76-2013. Consignatario: Tennis nuevas de hombre marcas Hang Ten, Runer, Cobra Sport; sandalias de dama diferentes marcas, blusas de niña y de dama marcas Sex Appel, Barbie, Hello Kitty Bacci Zawary, Exclusive, Sugar Dolls, Top Model, Hollywood, Hot Product, Violets, Enigma; licras de dama nuevas marca Differ; jeans de niño nuevo marca Mekaniks Denim y Designer Exchange, jeans de niño nuevos marca Mekaniks, pantalones de niña marca Looney Tunes; short de dama nuevos marca Mix Collertions; medias nuevas marca Advance; bufandas nuevas sin marca; pantalones nuevos de dama marca Chamas, Sweet y Salvaje; brasieres nuevos sin marca; pijamas de dama marca Cosita Rica y Amiga; enagua nueva marca DEI; vestido marca Mix Collection; faja de mujer nueva marca Nayeichi; formadores de niña nuevos marca Caprochos; bloomers de niña nuevos marca Caprichos Nayeichi; blúmer de dama marca Private y dvds nuevos en español de dibujos animados. Estado: Regular. Documento: PCF-0049-2011. Fecha: 08/08/2011. Bultos: 142 unidades. Base: \$70.752,50. Movimiento: 53939. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

Boleta N° A215-83-2013. Consignatario: Jenny Herrera Castro. Descripción 19 zapatos de dama nuevos, marcas RP, Exclusive y Klassy, 7 bolsos de dama nuevos, marcas New York, Rosen, Puma, Versoda y Jinhaoda, 9 pantalones de dama y caballero marcas Salvaje, Miss Mammy, Sweet Jeans, Rip Curl y Reyn; 7 vestidos de dama marcas Sweet y Fresca; 1 licra nueva de dama, marca Differ Underwear; 1 short niño sin marca y 45 blusas y Blazer nuevos, de dama diferentes marcas. Documento: PCF-048-2011. Fecha: 04/08/2011. Bultos: 79 unidades. Base: \$103.582,29. Movimiento: 53950. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

Boleta N° A215-88-2013. Consignatario: Jaime Hernando Bernal. Descripción 1 Licuadora nueva marca Trends, modelo BL-767; 2 licuadora nuevas marca Blender, modelo B601; 2 reproductores de DVD, nuevo marca Sankey, modelo DVD-7902USB; 1 cámara automática nueva marca Olimpia modelo D-4000, lente 50mm y 1 olla de presión nueva marca Sankey con capacidad de 5.5 litros, modelo K-60. Se desconoce funcionamiento. Documento: 170-2010. Fecha: 12/10/2010. Bultos: 7 unidades. Base: \$23.933,64. Movimiento: 36273. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

Boleta N° A215-90-2013. Consignatario: Jaime Hernando Bernal. Descripción 1 Licuadora nueva marca Black and Decker, modelo BL 235 IP; 1 radio grabadora nueva, marca Sony, modelo CFD-RG880CP; 1 caja de herramientas vacía, nueva; 1 bola de futbol nueva, marca Pro Flite; 1 bola oficial n.3; 1 cafetera nueva marca Black & Decker de 12 tazas, modelo DLX851B y 2 parrillas eléctricas nuevas, marca Black & Decker, modelo GR100. Se desconoce funcionamiento. Documento: 170-2010. Fecha: 12/10/2010. Bultos: 8 unidades. Base: \$50.066,01. Movimiento: 36273. Ubicación: Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

Boleta N° A215-92-2013. Consignatario: Global Lighting Solutions. Descripción: 68 cajas de bombillos nuevos, marca Osram de 50 wats, 20 paquetes x caja con 10 unts. Estado, se desconoce

funcionamiento. Documento: 113985. Fecha 06/08/2011. Bultos 68 cajas . Base ¢212.930,09. Movimiento 54034. Ubicación Industrias Jaspe (ALCARIBE), código A-215.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base, por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo depositario Aduanero.

La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular, no podrán participar las personas que establece el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días previos a la realización del remate. Siendo vendidas en las condiciones en que se encuentren a la fecha de la venta, y el adjudicatario no tendrá derechos a reclamos posteriores en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

Para mayor información consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y a la Sección de Depósitos Almacenes de la Aduana de Limón, teléfono 2798-1626.

A los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Sr. Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas.— Lic. Roy Chacón Mata, Gerente Aduana de Limón.—1 vez.—O. C. N° 3400021142.—Solicitud N° 10755.—(IN2014017164).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Ovidio Meza Solano, cédula N° 3-0123-0497 y/o María Eugenia Solano Sibaja, cédula 3-0146-0190, han solicitado la reposición del certificado de depósito a plazo N° 210-304-2103633 por la suma de ¢1.467.264.38 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro colones con 38/100), más el cupón de interés N° 1002830 por la suma de ¢3.973,80 (tres mil novecientos setenta y tres colones con 80/100), con fecha de vencimiento 06 de marzo de 2014, los cuales se les extravió. Dichos documentos fueron emitidos por el Banco Crédito Agrícola de Cartago. Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio, artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días a partir de la última publicación, se repondrá dicho título valor.—Cartago, 7 de marzo del 2014.—Erlyn Solano Quesada, Plataforma de Servicios.—(IN2014016503).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-636-2014.—Zúñiga Rodríguez Susana, R-23-2014, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 5-0178-0608, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestra en Administración de Instituciones Educativas, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Universidad Virtual, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria

Rodrigo Facio, 21 de febrero del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10388.—Crédito.—(IN2014015894).

ORI-704-2014.—Van Cleemput Katina, R-52-2014, de nacionalidad belga, residencia permanente: 105600010909, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Traducción, Máster en Letras y Licenciada, Escuela Superior de Gante, Bélgica. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de febrero del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10457.—Crédito.—(IN2014015899).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-339-2014.—Pérez Abellán José, R-02-2014, de nacionalidad española, pasaporte: XDA942941, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciado en Periodismo, Universidad de Murcia, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 4 de febrero de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10294.—(IN2014015904).

ORI-757-2014.—Chavarria Pizarro Laura Elena, R-045-2014, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 111190093, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctora en Ciencias-Área Entomología, Universidad San Paulo, Brasil. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de febrero de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10451.—(IN2014015910).

ORI-347-2014.—Valdez Ubillus Ricardo Alberto, R-13-2014, de nacionalidad peruana, pasaporte número: 6131163, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Cirujano Dentista, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Perú. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 4 de febrero de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10374.—(IN2014015917).

ORI-523-2014.—Monestel Zúñiga Pamela, R-032-2014, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 111930710, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Diploma en Investigación Social Aplicada a Estudios de Mercadeo, Publicidad y Opinión Pública, Universidad de la República, Uruguay. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 17 de febrero de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10417.—(IN2014015923).

ORI-390-2014.—Alcover Pérez Zayda Bárbara, R-184-1999-B-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 8-0086-0558, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Especialista de Primer Grado en Medicina General Integral, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha

de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 5 de febrero de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10474.—(IN2014015926).

ORI-733-2014.—Birkel Christian, R-054-2014-B, de nacionalidad alemana, residente permanente: 127600047114, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Filosofía Geografía, The University of Aberdeen, Alemania. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 26 de febrero de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10460.—(IN2014015929).

ORI-745-2014.—Villafranca Fernández Xavier, R-021-2014, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 108290403, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestría en Artes Plásticas con Especialización en Medios Digitales, Universidad de Gotemburgo, Suecia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de febrero de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10385.—(IN2014015931).

ORI-639-2014.—Rodríguez Aguilar Onesimo Gerardo, R-039-2014, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad 1-1061-434, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Ciencias Antropológicas, Universidad Autónoma Metropolitana, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 21 de febrero de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10437.—(IN2014015939).

ORI-368-2014.—Ávila López Joel, R-09-2014, de nacionalidad mexicana, residente permanente: 148400094403, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciado en Estadística, Universidad Veracruzana, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 5 de febrero de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130207.—Solicitud N° 10368.—(IN2014015941).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA VICERECTORÍA EJECUTIVA

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Francisco Javier Gonzalvo Alemany, de nacionalidad española, N° de identificación: 172400178127, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, obtenido en la Universidad de Valencia de España. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2014014990).

Maikel Ricardo Abarca Fallas, de nacionalidad costarricense, N° de identificación: 1-0822-0949, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa, obtenido en la Universidad del Valle de México Campus San Rafael en México. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 06 de marzo del 2014.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2014015213).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Ignacio España Villarreal cédula de identidad número 1-1370-0359 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Arquitecto obtenido en la Universidad Landívar. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 27 de febrero del 2014.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20140016.—Solicitud N° 9969.—C-Crédito.—(IN2014014719).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Oficina Local de Coto Brus, al señor Ronald Gustavo Castellón Gómez, se le comunica la resolución administrativa de las trece horas, del día quince de noviembre del año dos mil trece, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve Medida de Protección de Cuido Provisional, a favor de la persona menor de edad Deyler Fabricio Castellón Castro, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Familiar de la señora Xinia María Vargas Arce, a fin de que se le brinde cuido, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de Edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de éste Edicto en el Periódico Oficial *La Gaceta*. Expediente número 648-065-2013.—San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del dos mil catorce.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—Solicitud N° 1400005.—O. C. N° 36800.—C-14310.—(IN2014015352).

Oficina Local de Tibás, a Gustavo Antonio Mata Granda, se le comunica la resolución de las quince horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil catorce y de las once horas treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil catorce, mediante las cuales se resolvió la inclusión de la persona menor de edad al lado de su adolescente madre en la ONG, Posada de Belén, y por lo tanto esta Oficina Local se declara incompetente en razón del territorio para continuar el seguimiento de la situación trasladando el expediente administrativo a la Oficina Local de Alajuela para que se arroge el conocimiento y seguimiento correspondiente. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer

ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° 113-00031-2014.—Oficina Local de Tibás.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—Solicitud N° 1400005.—O. C. N° 36800.—C-25055.—(IN2014015359).

Oficina Local de Tibás, a Nick Alejandro Algaba Sandoval y Jhon Naudy Montoya; no indica segundo apellido, se le comunica la resolución de las ocho horas treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil catorce, en favor de la persona menor de edad Nick Alejandro Algaba Ramírez y Dencell Aaron Montoya Ramírez, siendo que se encuentra protegida mediante cuidado provisional en recurso familiar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° 113-00039-2013. Oficina Local de Tibás.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—Solicitud N° 1400005.—O. C. N° 36800.—C-21715.—(IN2014015367).

Oficina Local Heredia Norte, a los señores Alexander Serrano Amaya, mayor, de nacionalidad hondureña, identificación desconocida y Maureen de los Ángeles Ruiz Gutiérrez, mayor, soltera, cédula de identidad número siete-cien-setecientos sesenta y ocho y demás calidades desconocidas por esta oficina local se les comunica la resolución de las quince horas del veintiocho de febrero de dos mil catorce que ordenó el inicio de Proceso especial de protección en favor de la persona menor de edad Kimberly Serrano Ruiz, remitiéndose el expediente al Área Psicosocial de esta oficina para que se realice investigación ampliada de la situación en un plazo de cincuenta días y definan situación de la joven. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLHN-00163-2014. Oficina Local Heredia Norte.—Lic. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—Solicitud N° 14010005.—O. C. N° 36800.—C-26150.—(IN2014015373).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se le comunica la Resolución Administrativa de las doce horas del dieciséis de enero del dos mil catorce, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección

de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Daysi Becker Molina, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Comunal de los señores Danilo Agüero Alvarado y de la señora Ada Isabel Torres Torres, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-006-2014.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-14535.—(IN2014015412).

Se le comunica la resolución administrativa de las quince horas treinta y ocho minutos del tres de octubre del dos mil trece, la cual dicta medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Kimberly Jimena Cárdenas Navarro, para que permanezcan en el Albergue Infantil de Corredores, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. De igual forma se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del veintiuno de octubre del dos mil trece, se modifica la medida de protección de abrigo temporal dictada mediante resolución administrativa de las quince horas treinta y ocho minutos del tres de octubre del dos mil trece, únicamente en cuanto la ubicación y se ordena realizar egreso de la adolescente de marras del Albergue Infantil de Corredores y se ubica en el Hogar Solidario Comunal de la señora Teresita Marín Valverde en Coto Brus, a fin de conseguir cupo en una ONG especializada en el motivo de atención de Kimberley Jimena, así como la nueva modificación de medida de protección, realiza mediante resolución administrativa de las doce horas del catorce de febrero del dos mil catorce, la cual modifica únicamente en cuanto a la ubicación a favor de la persona menor de edad Kimberly Jimena Cárdenas Navarro y se autoriza la ubicación de la misma en el hogar solidario comunal de la señora Claudia Castrillo Castrillo. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero de los mismos. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-049-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-26795.—(IN2014015414).

Se le comunica la resolución administrativa de las trece horas treinta y ocho minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce, dictada por este despacho, en virtud de la cual se resuelve medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Amarily Atencio Bejarano, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Albergue Infantil de Corredores, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-009-2014.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-13980.—(IN2014015418).

Se le comunica la resolución administrativa de las quince horas treinta minutos del trece de noviembre del dos mil trece, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Josephine Camila Portuguese Picado, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Familiar de la señora Marta Ofelia Garita Barboza, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial

La Gaceta. Expediente: 648-064-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-14545.—(IN2014015421).

Se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas cuarenta minutos del treinta de octubre del dos mil trece, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuido provisional a favor de las personas menores de edad Michelle Yohana González Hernández, Manuel Antonio y Rosa María ambos de apellidos Picado Hernández, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Familiar del señor Víctor Alfonso Rodríguez Flores, a fin de que se le brinde cuido, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requieren por su condición de persona menor de edad. Se les notifica por medio de edicto a ambos progenitores por cuanto se desconoce el paradero de los mismos. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-061-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-16315.—(IN2014015437).

Se le comunica la resolución administrativa de las trece horas del diecinueve de agosto del dos mil trece, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Rebeca de los Ángeles Arley Cruz, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Comunal de la señora Rita Chaves Cabrera, a fin de que se le brinde cuido, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-038-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-14085.—(IN2014015441).

Se le comunica la resolución administrativa de las once horas del diez de febrero del dos mil catorce, dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Alondra Valverde Vásquez en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Familiar del señor Cristóbal Valverde Durán y su esposa la señora Katya Araya Ramírez a fin de que se le brinde cuido, protección, estabilidad, atención, hogar así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto a la progenitora por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-028-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-14585.—(IN2014015446).

Se le comunica la resolución administrativa de las siete horas cincuenta minutos del cuatro de diciembre del dos mil trece dictada por este despacho en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Elizabeth Montezuma Atencio, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el Hogar Solidario Comunal de la señora Teresita Marín Valverde, a fin de que se le brinde cuido, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se le notifica por medio de edicto al progenitor por cuanto se desconoce el paradero del mismo. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*. Expediente: 648-070-2013.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 14 de febrero del 2014.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400005.—C-14400.—(IN2014015449).

Expediente administrativo número 118-00091-05, por desconocerse, su residencia y ubicación habitual se le comunica al señor Federico Reyes Sánchez que el Departamento de Atención Integral (DAI), dictó la resolución de las veintidós horas con ocho minutos del treinta y uno de enero del dos mil catorce en esta oficina local se ha dictado la resolución de las once horas con treinta minutos del seis de setiembre del dos mil trece, que ordenó la ubicación en abrigo temporal en albergue institucional de las personas menores de edad Mónica y Anastacia ambas de apellidos Reyes León, manteniendo en la esta Oficina Local de Santa Ana, el expediente administrativo supra. Se le informa que contra dicha resolución procede el recurso de apelación, mismo que podrá ser expuesto cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación del presente edicto, debiendo señalar para recibir notificaciones dirección exacta dentro del perímetro judicial de la Oficina Local de Santa Ana, fax o medio electrónico donde atender notificaciones con la advertencia de que si el medio señalado no existiere, fuere impreciso o inexacto las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de haber sido dictadas.—Oficina Local de Santa Ana, 24 de febrero del 2014.—Lic. Ernesto Romero Obando, Representante legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1337.—C-17860.—(IN2014015479).

A quien interese se le avisa al señor Fernelly Valverde Camacho, número de cédula 103921479, mayor, demás calidades desconocidas, domicilio desconocido, que en esta Oficina Local se tramita el expediente Administrativo número 141-00057-2007, correspondiente a la medida de abrigo temporal de las quince horas con treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil catorce a favor de la persona menor de edad Anthony Valverde Barrantes en el Albergue Institucional Posada del Niño. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste su conformidad o se oponga en estas diligencias. Recursos: En contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer Recurso de Apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quién lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José Barrio Lujan antigua Dos Pinos, entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Exp. 141-00057-2007. Notifíquese.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Mildred Morales Castrejón, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-28910.—(IN2014015503).

A quien interese: se le avisa a la señora Yerlania de los Ángeles Caballero Álvarez, número de cédula 113860510, mayor, demás calidades desconocidas, domicilio desconocido, que en esta Oficina Local se tramita el expediente Administrativo número OLPZ-00007-2014, correspondiente al inicio del proceso especial de protección de las trece horas del trece de febrero del dos mil catorce a favor de la persona menor de edad Natasha Marichu Piñeiro Caballero. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste su conformidad o se oponga en estas diligencias. Recursos: En contra de lo ordenado se previene a la parte interesada que podrá interponer Recurso de Apelación ante la Oficina Local de Pérez Zeledón entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se le previene a las partes señalar lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina local, igualmente pueden señalar un fax en donde puedan realizarse estas notificaciones, de lo

contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas por el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro las cuarenta y ocho horas a su notificación, en esta oficina local quién lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José Barrio Lujan antigua Dos Pinos, entre las siete horas y treinta minutos y las dieciséis horas. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones futuras dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José un kilómetro a la redonda, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, o si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o ya no existiere, las resoluciones posteriores que se dicten se dará por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. La presentación del recurso no suspende la aplicación a la medida de protección indicada. Exp. OLPZ-00007-2014. Notifíquese.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Mildred Morales Castrejón, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-28605.—(IN2014015506).

Al ser las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil catorce, se le comunica al señor Olman Daniel Orozco López la resolución de las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil catorce, que ordenó resolución de declaratoria de adoptabilidad administrativa, de la persona menor de edad Jefrin Daniel Orozco Mendoza realizado por la Oficina Local de Upala-Guatuso. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 246-00013-2013.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Lic. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-22530.—(IN2014015510).

A los señores Carlos Bryan Smith, mayor, soltero, cédula de identidad número siete-cien-setecientos sesenta y ocho y Cristian Arrieta Brenes, mayor, soltero, cédula de identidad número siete-ciento catorce-doscientos cinco, ambos de domicilio y demás calidades desconocidas por esta oficina local se les comunica la resolución de las diez horas del once de noviembre de dos mil trece que ordenó el inicio de Proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad Eyveilan Germanine Bryan Porras, Crshel Naiara, Krisleany Alexandra y Tiana Victoria los tres últimos de apellidos Arrieta Porras y se dicta medida de cuido provisional en favor de los mismos en su abuela materna por el plazo de seis meses prorrogables judicialmente, remitiéndose el expediente al Área Integral de esta oficina para definir condición socio legal de las personas menores de edad; lo anterior dado que la Oficina Local de Limón informa que la dirección aportada para su notificación no es precisa para ese efecto. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se

les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLHN-00403-2013.—Oficina Local Heredia Norte.—Lic. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-30570.—(IN2014015518).

A la señora Brenda Eliette Robles Cascante se le comunica la resolución de las catorce horas quince minutos del veintinueve de Noviembre del dos mil trece que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección especial de cuido provisional a favor de su hijo Aryei Daniel Robles Cascante. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente Administrativo: OLSAR-00027-2013.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Gabriela Salazar Calderón, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-22110.—(IN2014015523).

A quien interese: a las trece horas del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, se le comunica a todos los interesados, que por Resolución Administrativa de las doce horas quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, se declaró en estado de abandono en sede administrativa a la persona menor de edad Edwin Yoel Madrigal Fernández, por motivos de que el mismo es huérfano de padre y madre (ambos padres fallecieron). Así mismo en dicha resolución se ha ordenado el cuido y protección de la persona menor de edad en la señora Jirlani Madrigal Fernández, en calidad de hermana. Notifíquese , la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de Tres días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación de las partes y la última publicación en el periódico oficial La Gaceta, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLCO-00209-2013.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-25830.—(IN2014015528).

A los señores Magally Cristina Blanco Torres y Roy Campos Vega, de otras calidades y domicilio ignorados, se les comunica la siguiente resolución: la modificación de la medida de protección

de abrigo temporal en cuanto a su ubicación de las 09:00 horas del 07 de Febrero del 2014 a favor de la persona menor de edad Darlin Dayana Campos Blanco. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo 244-00051-2011.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-23045.—(IN2014015534).

A García Quirós José Miguel, mayor de edad, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad número 702060358, Mesen Forrester Estephane Vanessa, mayor de edad, costarricense, soltera, portadora de la cédula de identidad número 115340335, ambos de oficio y demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las quince horas con cincuenta minutos del veintiocho de febrero del dos mil catorce que ordenó inicio del proceso especial de protección. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente 741000042014.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambroner, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400004.—C-11060.—(IN2014015537).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A las siete horas treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce. Se le comunica al señor Jorge Luis Rodríguez Contreras, la resolución de las catorce horas quince minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, mediante en la cual se ordenó iniciar con el proceso especial de protección en sede administrativa y dictar medida de protección y cuido provisional a favor del niño Berny Rodríguez Bonilla, por motivos de que los progenitores incumplen con sus deberes parentales sobre su hijo especialmente con respecto a cumplir con la asistencia y tratamiento médico ante el Hospital Nacional de Niños, debido a que Berny es diagnosticado con Leucemia Linfoblástica Aguda. Por lo que el niño Berny ha sido ubicado en un recurso familiar. Notifíquese, la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local de Corredores.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 1400008.—C-27205.—(IN2014016391).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

020-RIT-2014.—San José, a las 11:00 horas del 14 de marzo de dos mil catorce. (Expediente ET-134-2013)

Resuelve el Intendente de Transporte solicitud de ajuste tarifario presentado por el señor Aléxis Otárola Marín en su condición de Representante Legal de Calvo y Alfaro S. A., permisionario del servicio de transporte público remunerado de personas en la modalidad autobús para la Ruta 226.

Resultando:

I.—Que la empresa Calvo y Alfaro S. A., es permisionaria de la ruta 226 descrita como: Alajuela-El Cacao-Altos y Rincón de Cacao, de conformidad con el artículo 6.2 de la Sesión Ordinaria 68-2007 del 13 de setiembre de 2007 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público del MOPT (folios 67-70).

II.—Que el 27 de noviembre de 2013, el señor Alexis Otárola Marín en calidad de representante legal de la empresa Calvo y Alfaro S. A., presentó ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante ARESEP) solicitud de incremento 7,75% sobre las tarifas vigentes para la ruta 226 (folios 01-02).

III.—Que mediante oficio 1234-IT-2013/125503 del 2 de diciembre de 2013, la Intendencia de Transporte solicitó al operador información adicional que resultaba necesaria para el análisis de la solicitud (folios 52-54).

IV.—Que el 18 de diciembre de 2013, la empresa aportó la información adicional solicitada en el oficio indicado en el resultando anterior (folios 55-92).

V.—Que por oficio 1304-IT-2014/127885 del 20 de diciembre de 2013, la Intendencia de Transporte otorgó admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 99).

VI.—Que la convocatoria a audiencia pública fue comunicada en los diarios: *La Teja* y *La Extra* del 16 de enero de 2013 (folio 104) y en *La Gaceta* N° 19 de 28 de enero de 2014 (folio 105).

VII.—Que la audiencia pública se realizó el 17 de febrero de 2014 en el Salón Comunal de El Cacao, ubicado en la segunda entrada de El Cacao, contiguo al Ebais, en El Cacao, Alajuela, de conformidad con el acta N° 15-2014 que corre agregado a folios 120 a 127.

VIII.—Que según lo estipulado en el acta N° 15-2014 sobre la audiencia pública efectuada, se presentaron las siguientes oposiciones:

Ana Lorena Vargas Bolaños, cédula 1-894-933:

1. Poca divulgación de audiencia y que el pueblo pueda asistir.
2. Que se mejoren los horarios y la flota de buses.
3. Mejor aseo en los buses.
4. Variación de horarios sin comunicación previa; solo en Semana Santa se comunica con anterioridad.
5. Solicitud no atendida sobre horarios autorizados a la empresa, por parte del CTP del MOPT.
6. Mal trato hacia el cliente, por parte de los choferes.
7. Pasajeros alcoholizados y choferes no le dan importancia al asunto.
8. Mujeres embarazadas y no les dan asiento preferencial.
9. Se solicita respeto en el trato a los usuarios.

IX.—Que mediante resolución de la Autoridad Reguladora 140-RIT-2013 del 10 de octubre de 2013, y publicada en *La Gaceta* 199 del 16 de octubre de 2013, se fijaron las tarifas vigentes para la ruta 226.

X.—Que en cumplimiento de los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.

XI.—Que la referida solicitud fue analizada por la Intendencia de Transporte, produciéndose el oficio 143-IT-2014/5480 del 25 de febrero de 2014, que corre agregado al expediente.

XII.—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

Considerando:

I.—Que del oficio 143-IT-2014/5480 del 25 de febrero de 2014, citado anteriormente, y que sirve de sustento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…)

ANÁLISIS TARIFARIO DE LA PETICIÓN

1. Variables utilizadas
2.

VARIABLES	ARESEP	EMPRESA	Dif. absoluta	Dif. %
Demanda Neta	59.385	59.385	0	0,00%
Distancia (Km/carrera)	23,40	22,12	1,28	5,79%
Carreras	743,38	743,38	-	0,00%
Flota	5	5	-	0,00%
Tipo de Cambio	531,32	504,59	26,73	5,30%
Precio combustible	631,00	649,00	- 18,00	-2,77%
Tasa de Rentabilidad	16,61%	16,16%	0,0045	2,78%
Valor del Bus \$	89.000	89.000	-	0,0%
Valor del Bus ¢	47.287.480	44.908.510	2.378.970	5,3%
Edad promedio de flota (años)	10,00	10,00	-	0,00%

1.1 Demanda

Acorde con el lineamiento establecido, se realiza el análisis de la demanda reportada por la empresa en las estadísticas aportadas al RA-399 de los últimos doce meses (octubre 2012 a setiembre 2013); determinándose que la demanda promedio en dicho período corresponde a 59.385 pasajeros. La última fijación individual a la ruta data de julio de 2013 (ET-041-2013), según resolución 108-RIT-2013 de 26 de julio de 2013, con un dato de demanda de 58.209 pasajeros. La empresa reporta en la solicitud tarifaria una demanda de 59.385 pasajeros, cifra similar al dato que refleja el análisis de las estadísticas.

Acorde con el lineamiento y para efectos de análisis, se utiliza la cifra mayor de demanda o sea 59.385 pasajeros, que es la misma demanda reportada por la empresa en la petición tarifaria.

1.2 Flota

Mediante artículo 8.8 de la Sesión Ordinaria 24-2013, del 20 de marzo de 2013 por la Junta Directiva del CTP, se autorizó a Calvo y Alfaro S. A. 5 unidades para brindar el servicio en la ruta 226 (folios 62-66), flota que coincide en unidades con las presentadas por la empresa en la petición tarifaria. Se observa que la edad promedio de la flota es de 10 años y una ocupación media de 81,5%.

Al día de la audiencia, 17 de febrero de 2014, las unidades se encontraban con la revisión técnica al día; por lo que para los efectos de análisis se consideran dentro del análisis.

1.3 Carreras

Esta ruta tiene horarios autorizados por el Consejo de Transporte Público que corresponden al artículo 7.6 de la Sesión Ordinaria 51-2010 del 28 de octubre de 2010 (folios 71-85).

- Si la empresa reporta en la solicitud de ajuste tarifario menos carreras que las autorizadas, se consideran solo las reportadas.
- Si la empresa reporta más carreras que las autorizadas, se consideran solo las autorizadas.

Con base en el criterio anterior y considerando que las carreras reportadas según las estadísticas; son en promedio 748 carreras, entre octubre 2012 – setiembre 2013; que las carreras autorizadas por el CTP, según el acuerdo en mención son de 750,05 carreras mensuales, carreras según última petición individual son de 734,83 y que la empresa indica en su petición tarifaria la cifra de 743,38 carreras; se utiliza para efectos de análisis la cifra de 743,38.

1.4 Distancia

Para el cálculo tarifario se empleó la distancia determinada por los técnicos de la ARESEP, según el acta de inspección la cual corre agregada al RA-399. Se aplica la distancia de 23,40 kilómetros por carrera; la empresa utilizó la cifra de 22,12 kilómetros por carrera.

1.5 Rentabilidad

La tasa de rentabilidad que se utilizó para la corrida del modelo es de 16,61% según dato de los indicadores económicos del Banco Central al día de la audiencia pública.

1.6 Tipo de cambio

El tipo de cambio que se empleó es de ¢531,32 que corresponde al tipo de cambio de venta con respecto al dólar vigente al 17 de febrero de 2014 según reporta el Banco Central de Costa Rica; día de la audiencia pública.

1.7 Precio combustible

El precio del combustible diésel que se utilizó para la corrida del modelo es de ¢631 por litro, vigente al 17 de febrero de 2014 (día de la audiencia), el cual fue fijado mediante la resolución RIE-005-2014 de 27 de enero de 2014 y publicada en *La Gaceta* 26 del 6 de febrero de 2014.

1.8 Valor del autobús

Dadas las características de las rutas y las distancias consideradas, se considera un bus urbano, con un valor de ¢47.287.480 que al tipo de cambio vigente al día de la audiencia se obtiene un monto de \$89.000.

1.9 Edad promedio de la flota

La edad promedio de la flota que se consideró para el cálculo tarifario es de 10 años, acorde con las características de las unidades consideradas.

2. Análisis del Modelo Estructura General de Costos

Por lo que, con base en el análisis realizado y lo anterior indicado, el resultado de la aplicación del modelo tarifario para la ruta 226 refleja que debe aplicarse un incremento de un 11,53% sobre las tarifas vigentes, fundamentado en los siguientes aspectos:

1. Incremento en la distancia de un 1,28 km, por parte de ARESEP lo que significa un 5,79%.
2. Tipo de cambio con una diferencia absoluta de ¢26,73%, lo que significa un 5,30%.
3. Valor del autobús mayor correspondiente al 5,3%, producto de la diferencia cambiaria.

2.1 Recomendación técnica sobre el análisis tarifario

Dado el resultado obtenido de un 11,53% de incremento sobre las tarifas vigentes (resolución 140-RIT-2013), se recomienda incrementar las tarifas en ese porcentaje.

2.2 Sobre la revisión técnica vehicular

En consulta con la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT y en comparación con la información suministrada por la empresa (expediente ET-134-2013), sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio; se determinó que la revisión técnica de las unidades que prestan el servicio, se encontraba vigente al día de la audiencia.

II.—Que en relación con las manifestaciones exteriorizadas por los usuarios del servicio, resumidas en el Resultando VIII de esta resolución y con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se indica lo siguiente:

Punto 1):

Según lo establece el artículo 36 de la Ley 7593 (Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos), la convocatoria a audiencia pública se publicará en el diario oficial *La Gaceta* y en dos periódicos de circulación nacional. Para los efectos se le indica que a folios 105 y 107 del expediente en análisis, constan copias de publicaciones realizadas en *La Gaceta*, *La Extra* y *La Teja* respectivamente. A folio 112 del mismo expediente consta comunicado por parte de la Dirección General de Atención al Usuario, publicado en *La Gaceta* N° 31 del 13 de febrero del 2014, en donde se corrige el monto de la tarifa vigente por parte de la empresa gestionante.

Punto 2):

Acerca de la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las Leyes 3503, 7593 y 7969, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el órgano que tiene la competencia para conocer de todos aquellos asuntos relacionados con la definición de los términos y condiciones de las concesiones y permisos: establecimiento de itinerarios, horarios y paradas, flota con que se debe prestar el servicio, y cambio de rutas; que hacen propiamente a la prestación del servicio. En ese sentido, esta Autoridad Reguladora y mediante la resolución respectiva, informa a dicho ente rector, la información sobre todas aquellas deficiencias, excesos o anomalías informadas por los usuarios y opositores, a fin de que se les brinde la debida consideración, y se tomen las acciones correctivas pertinentes.

Punto 3), 6), 7), 8) y 9):

Dichos aspectos deben ser atendidos en forma inmediata por la empresa, de lo contrario se le insta a denunciarlo ante la Dirección General de Atención al Usuario de ARESEP, ya que en el informe sobre quejas presentado por la empresa ante la ARESEP, no indica este tipo de denuncias y no es coincidente con lo indicado por su persona.

Punto 4) y 5):

Según se establece, los horarios autorizados por el CTP del MOPT corresponden al artículo 7.6 de la Sesión Ordinaria 51-2010 del 28 de setiembre de 2010, folios 71-85 del expediente ET-134-2013, los usuarios tienen acceso directo ya sea por medio de la página web de la institución (acceso al expediente electrónico o mediante las fotocopias respectivas en la Dirección General de Atención al Usuario), en las oficinas de la institución, complejo Multipark entrada a Guachipelín-Escazú.

III.—Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es aplicar incremento tarifario a la ruta 226: Alajuela-El Cacao-Altos y Rincón de Cacao correspondiente a un 11,53%, tal como se dispone.

Por tanto:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593), en el Decreto Ejecutivo 29732-MP que es el Reglamento a la Ley 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública, (Ley N° 6227) y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE, RESUELVE:

I.—Fijar para la ruta 226 descrita como: Alajuela-El Cacao-Altos y Rincón de Cacao, que opera Calvo y Alfaro S. A.; según el siguiente detalle:

RUTA	DESCRIPCIÓN	Tarifas (en colones)	
		Regular	Adulto Mayor
226	Alajuela-El Cacao-Altos y Rincón de Cacao		
	Alajuela-El Cacao-Altos y Rincón de Cacao	295	0

Las tarifas fijadas rigen a partir del día siguiente a su publicación en el diario *La Gaceta*.

II.—Indicar a Calvo y Alfaro S. A., que debe dar respuesta, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de este acto, a cada uno de los opositores cuyos lugares o medios para notificar constan en el expediente, con copia para el expediente ET-134-2013. Asimismo, debe dar respuesta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre todos y cada uno de los argumentos expuestos, relacionados con el incumplimiento de los términos y condiciones de la prestación del servicio, a que le obliga su condición de permisionario.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245, en relación con el 345 de la Ley General de la Administración Pública, se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Transporte, al que corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Publíquese y notifíquese.—Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte a. í.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 10791.—C-269940.—(IN2014017211).

CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

Se invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) para el ajuste extraordinario de los precios de los combustibles, y que se tramita en el expediente ET-33-2014, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)						
PRODUCTOS	Precios Plantel Recope Con impuesto				Precios distribuidor sin punto fijo al Consumidor Final (colones por litro) (1)	Precios Consumidor Final en Estaciones de Servicio Propuestos
	Vigente (ET-12-2014)	Propuesto	Variación			
			Absoluta	Porcentual		
Gasolina súper	655,758	685,438	29,608	4,53%	689,184	740,00
Gasolina Plus 91	632,399	653,277	20,878	3,30%	657,023	708,00
Diésel 50	594,811	603,733	8,922	1,50%	607,479	659,00
Diésel Térmico 0,50% S	575,296	591,317	16,021	2,78%	-	-
Diésel 15	594,964	604,294	9,330	1,57%	-	-
Keroseno	524,715	535,277	10,562	2,01%	539,023	590,00
Búnker	352,779	359,055	6,276	1,78%	362,801	-
Búnker de bajo azufre	377,546	384,954	7,408	1,96%	-	-
IFO 380	352,972	352,459	-0,513	-0,15%	-	-
Asfalto AC-20, AC-30, PG-70	341,372	347,834	6,462	1,89%	351,580	-
Diésel pesado	437,519	449,279	11,760	2,69%	453,025	-

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)							
PRODUCTOS	Precios Plantel Recope Con impuesto				Precios distribuidor sin punto fijo al Consumidor Final (colones por litro) (1)	Precios Consumidor Final en Estaciones de Servicio Propuestos	
	Vigente (ET-12-2014)	Propuesto	Variación				
			Absoluta	Porcentual			
Emulsión asfáltica	229,846	232,560	2,714	1,18%	236,306	-	
L.P.G.(mezcla 70-30)	290,796	231,590	-59,206	-20,36%	-	-	
L.P.G. (rico en propano)	292,448	222,938	-69,510	-23,77%	-	-	
L.N.G. (gas natural licuado)	219,288	217,286	-2,002	-0,91%	-	-	
Av-Gas	951,879	962,060	10,181	1,07%	-	977,00	
Jet A-1 general	597,516	608,071	10,555	1,77%	-	623,00	
Nafta Liviana	440,708	454,820	14,112	3,20%	458,566	-	
Nafta Pesada	443,675	456,884	13,209	2,98%	460,630	-	
(1) Se excluyen el IFO 380, Gas Licuado del Petróleo, Av-Gas y Jet A-1 General de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 31502-MINAE-S, publicado en La Gaceta N° 235 de 5 de diciembre de 2003 y voto 2005-02238 del 2 de marzo de 2005 de la Sala Constitucional.							
	Precios Máximos a Facturar del Gas Licuado de Petróleo ² (En colones)						
	Mezcla propano-butano			Rico en propano			
Tipos de Envase	Envasador(3)	Distribuidor y Agencias (4)	Detallistas (5)	Envasador (3)	Distribuidor y Agencias (4)	Detallistas (5)	
Tanques Fijos (por litro)	288,681	(*)	(*)	279,962	(*)	(*)	
Cilindro de 8,598 litros	2 482,00	2 893,00	3 366,00	2 407,00	2 818,00	3 291,00	
Cilindro de 17,195 litros	4 964,00	5 786,00	6 732,00	4 814,00	5 636,00	6 582,00	
Cilindro de 21,495 litros	6 205,00	7 233,00	8 415,00	6 018,00	7 046,00	8 228,00	
Cilindro de 34,392 litros	9 928,00	11 573,00	13 464,00	9 629,00	11 273,00	13 164,00	
Cilindro de 85,981 litros	24 821,00	28 933,00	33 661,00	24 071,00	28 183,00	32 911,00	
Estación de Servicio (por litro)	288,681	(*)	337,00	279,962	(*)	328,00	
* No se comercializa en esos puntos de venta. (2) Incluye Impuesto Único (3) Incluye un margen para envasador de ¢57,025/litro. (4)Incluye un margen para distribuidor y agencia de ¢47,819/litro. (5) Incluye un margen para detallista de ¢54,988/litro para detallista y de 47,8428/litro para estación de servicio.							
Precios a la Flota Pesquera Nacional No Deportiva (6) (¢ / lit.)		PRECIO DEL DIÉSEL 15 (15 ppm) (en colones por litro)			Rangos de Variación de los Precios de Venta para Ifo-380, Av-Gas y Jet Fuel		
PRODUCTOS	Precio Plantel sin impuesto	DIÉSEL 15	Precio Plantel sin Impuesto	Precio Consumidor final	Producto	Precio al consumidor (¢ / lit.)	
						Límite Inferior	Límite Superior
Gasolina Plus 91	395,683	En plantel	471,794	604,294	Ifo-380	343,12	363,09
Diésel 50 (0,005% S)	430,830	En Estación de Servicio		659,00	Av -Gas	727,96	751,44
		Consumidor sin Punto Fijo		608,040	Jet Fuel	455,53	494,34
(6) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación Auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114.							
Nota: El margen de comercialización para costos internos (factor “K”) propuesto por RECOPE es de 12,147% para todos los productos.							

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el **27 de marzo de 2014** a las dieciséis horas (4 p. m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico(**): consejero@aresep.go.cr

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número 2007-11266 y 2010-004042 de la Sala Constitucional y las resoluciones RRG-7205-2007 y RRG-9233-2008 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-33-2014**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 10768.—C-112930.—(IN2014017231).

AVISOS

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA
(INTECO)

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

PN INTE 06-01-15:2014 “Concreto. Práctica normalizada para la fabricación de especímenes de ensayo con concreto auto-compactante” (Correspondencia: ASTM C1758/C1758M -13).

PN INTE/ISO 5635:2014 “Papel-Determinación de la Estabilidad Dimensional por el método de inmersión en agua” (Correspondencia: ISO 5635:1978).

PN INTE/ISO 10667-2:2014 “Prestación de servicios de evaluación. Procedimientos y métodos para la evaluación de personas en entornos laborales y organizacionales. Parte 2: Deberes del proveedor de servicios” (Correspondencia: ISO 10667-2:2011).

PN INTE/ISO 14971:2014 “Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos” (Correspondencia: ISO 14971:2003).

PN INTE 06-07-02:2014 “Madera aserrada para uso general. Requisitos” (Correspondencia: INTE 06-07-02:2011).

PN INTE/ISO/IEC 27001:2014 “Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Sistemas de gestión de la seguridad de la información-Requisitos.” (Correspondencia: ISO/IEC 27001:2013).

Se recibirán observaciones del 14 de marzo hasta el 13 de mayo del 2014.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con los ingenieros Felipe Calvo o César Rosales al teléfono 2283-4522 o a los correos fcalvo@inteco.or.cr o crosales@inteco.or.cr.

Mauricio Céspedes Mirabelli, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2014017392).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

El Concejo Municipal de Acosta, en su sesión ordinaria número 09-2014 del día 4 de marzo del 2014, tomó el siguiente acuerdo unánime 16: este Concejo Municipal acuerda no sesionar el día martes 15 de abril del 2014, martes Santo, esto con el fin de la celebración de la Semana Santa.

Luis Duran Gamboa, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2014017446).

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS

La suscrita Secretaria Concejo Municipal, hace constar que el Concejo Municipal del cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 202 celebrada el día 11 de marzo de 2014, tomó el acuerdo N° 8114-03-2014, en forma unánime y definitivamente aprobado, mediante el cual se aprueba el cambio de la sesión ordinaria de éste Concejo Municipal. En acatamiento a la legislación, concretamente lo que establecen los artículos 30 y 35 del Código Municipal: Cambiar el día de la celebración de la sesión ordinaria programada para el martes 15 de abril del 2014 en su lugar se lleve a cabo el lunes 14 de abril del 2014, que se llevará a cabo a las 12:00 md en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás.

San Pedro de Poás, 12 de marzo del 2014.—Concejo Municipal.—Roxana Chinchilla F., Secretaria.—1 vez.—(IN2014015951).

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón Central de Cartago comunica que mediante el artículo N° 34 de la sesión ordinaria N° 288-14, del día 11 de marzo del 2014, se aprobó con dispensa de trámite de comisión y como acuerdo definitivamente aprobado, el traslado de la sesión ordinaria correspondiente al martes 15 de abril del año en curso, mismo comprendido en la Semana Mayor, para el día sábado 12 de abril del 2014, a las 9:00 a.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Cartago.

Concejo Municipal y Secretaría.—Guisella Zúñiga Hernández, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2014016866).

AVISOS

CONVOCATORIAS

GRUPO UNSAT CONSULTORES ASOCIADOS S. A.

Se convoca a todos los accionistas de Grupo Unsat Consultores Asociados S. A. a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que conocerá de los siguientes asuntos:

1. Discusión y aprobación o no de la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de mayo de 2012.
2. Reforma de la cláusula segunda del pacto constitutivo.
3. Reforma de la Cláusula Quinta del Pacto Constitutivo.
4. Reforma de la Cláusula Sexta del Pacto Constitutivo.
5. Reorganización de la Junta Directiva.

La Asamblea se celebrará en el número 28 N, calle 25, avenida Central y Primera, Barrio La California San José, a las 9:00 horas del 10 de abril de 2014, en primera convocatoria. De no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se reunirá quince minutos después en el mismo lugar y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes.—Lizbeth Navarro Picado, Presidenta.—1 vez.—(IN2014016739).

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL
Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
E INSTITUCIONAL DE CENTROAMÉRICA
Y EL CARIBE

Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal e Institucional de Centroamérica y el Caribe, DEMUCA convoca a los Directores de su Junta Administrativa a reunión de Junta que se celebrará el día nueve de abril del dos mil catorce en San José, Costa Rica instalaciones del Hotel Radisson a las 14 horas en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria con el quórum que estuviere presente a fin de conocer lo siguiente: 1.- Aprobación de la Agenda. 2.- Lectura del acta anterior, 3.- Informe General de la Dirección Ejecutiva 4.- Renuncia y nombramiento de Presidente por un nuevo período, 5.- Nombramiento de Director Ejecutivo 6.- Asuntos varios.—San José, 17 de marzo del 2014.—Mercedes Peñas Domingo, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2014016749).

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL
Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
E INSTITUCIONAL DE CENTROAMÉRICA
Y EL CARIBE

Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal e Institucional de Centroamérica y el Caribe. DEMUCA convoca a sus socios Fundadores y Patrocinadores a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará el día nueve de abril de dos mil catorce en San José, Costa Rica instalaciones del Hotel Radisson a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria con el quórum que estuviere presente a fin de conocer lo siguiente: 1.- Aprobación de la Agenda. 2.- Lectura del Acta Anterior, 3.- Informe General de la Dirección Ejecutiva 4. Renuncia de Director y elección de sustituto. 5.- Asuntos Varios.—San José, 17 de marzo del 2014.—Mercedes Peñas Domingo, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2014016752).

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL BIG DADDY

Convoca a asamblea general extraordinaria a todos los condóminos de Condominio Horizontal Residencial Big Daddy, cédula jurídica 3-109-389498, registrado al tomo 545, asiento 4805 del Registro Nacional, que se realizará en las instalaciones del condominio en Playas del Coco, Sardinal de Carrillo, Guanacaste, el día 14 de abril del 2014 en primera convocatoria a las 09:30 a. m., de no estar presente el quórum de ley, se llevará a cabo la segunda convocatoria el mismo día a las 10:30 a. m.

Agenda:

1. Verificación de quórum.
2. Designación del presidente y secretario ad hoc.
3. Revisión de la contabilidad del 2013.

- 4. Designación y votación de la nueva Junta Administradora.
- 5. Autorización al nuevo presidente para solicitar reposición de libros.
- 6. Revisión de Presupuesto 2014. Discusión y votación sobre el aporte mensual de cada condominio.
- 7. Otros asuntos.
- 8. Autorización de protocolización de asamblea.
- 9. Levantamiento de la sesión.

Playas del Coco, catorce de marzo del 2014.—Lic. María Gabriela Gómez Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2014016787).

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
COMUNICA

En sesión ordinaria del 12 de marzo del 2014, se acordó convocar a asamblea general extraordinaria el día viernes 2 de mayo del 2014, a partir de las 2:00 pm. En caso de no existir el quórum de ley, se convoca para el lunes 19 de mayo del 2014, a partir de las 7 pm, en la sede central de este Colegio Profesional ubicado en Sabana Sur 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de conocer la siguiente agenda:

- 1. Conocer el recurso de apelación contra la resolución emitida por junta de gobierno sesión ordinaria número 2013-10-23 celebrada en fecha 23 de octubre del 2013, presentado por el licenciado Juan Carlos Olmo Cordero.
- 2. Conocer el recurso de apelación contra la resolución emitida por junta de gobierno sesión ordinaria número 2013-10-30 del 30 de octubre del 2013, presentado por el señor Eduardo Jiménez Barrientos.
- 3. Conocer el recurso de apelación contra la resolución emitida por junta de gobierno sesión ordinaria número 2013-11-06 celebrada en fecha 6 de noviembre de 2013, presentado por el señor Franklin Alpízar Hernández.

Dr. Marino Ramírez Carranza, Presidente.—1 vez.—(IN2014017244).

CAFETALERA TOUMON LTDA

Se convoca a los cuotistas de Cafetalera Toumon Ltda., a asamblea general ordinaria que se efectuará en esta ciudad, a las 10:00 horas del 30 de abril del 2014, en sus oficinas situadas en Paseo Colón, edificio Colón, 5º piso, oficina N° 5-1. Esta asamblea tendrá por objeto:

- 1- Conocer del inventario y balances.
 - 2- Aprobación de cuentas y finiquitos:
 - 3- Nombramiento de gerentes.
 - 4- Distribución de utilidades.
 - 5- Otros asuntos de interés para los cuotistas.
- San José, 18 de marzo del 2014.—Eduardo E. Jiménez Montealegre, Gerente General.—1 vez.—(IN2014017279).

LA CORNELIA LTDA

Se convoca a los cuotistas de La Cornelia Ltda., a asamblea general ordinaria que se efectuará en esta ciudad, a las 11:00 horas del 30 de abril del 2014, en sus oficinas situadas en Paseo Colón, edificio Colón, 5º piso, oficina N° 5-1. Esta asamblea tendrá por objeto:

- 1- Conocer del inventario y balances.
 - 2- Aprobación de cuentas y finiquitos:
 - 3- Nombramiento de gerentes.
 - 4- Distribución de utilidades.
 - 5- Otros asuntos de interés para los cuotistas.
- San José, 18 de marzo del 2014.—Eduardo E. Jiménez Montealegre, Gerente General.—1 vez.—(IN2014017283).

CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL
PRADOS DEL ESTE

Convoca a todos los condóminos a asamblea general extraordinaria de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio (Ley 7933 del 28 de octubre 1999, publicada en *La Gaceta* N° 229 del 25 de noviembre

1999) y artículo 8 del Reglamento del Condominio, para el período octubre 2013-octubre 2014 a celebrarse el día 1 de abril del 2014 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en las instalaciones de Cremrica. En caso de no asistencia, enviar a un representante debidamente autorizado. Para las sociedades anónimas deberá ser firmada por el representante legal vigente, personería expedida por Registro o notario. Los acuerdos legalmente tomados son de acatamiento obligatorio para todos los condóminos y arrendatarios.—Carlos Luis Rodríguez Sibaja, Secretario.—1 vez.—(IN2014017324).

CONDOMINIO RESIDENCIAL VERTICAL VISTAMAR

Condominio Residencial Vertical Vistamar, cédula jurídica número 3-109-473977 convoca asamblea general ordinaria de Condóminos, la cual será celebrada, en el Hotel Cocal, Jaco Beach, Garabito, Puntarenas, Costa Rica el día sábado 5 de abril del 2014. La primera convocatoria para la asamblea será a las 1:00 pm. En caso de no contar con el quórum de Ley, la segunda convocatoria será a las 2:00 pm. Agenda: 1. Confirmación del quórum y apertura a la asamblea ordinaria. 2. Presentación de los nuevos propietarios. 3. Fiesta Familiar Navideña y de Apoyo a los Niños de Jaco-Lynn Gensemer. 4. Cambio en el procedimiento para convocar a las Asambleas Generales. 5. Aprobación de los acuerdos tomados en la reunión del año 2013. 6. Revisión de la finalización del año financiero 2013/2014. 7. Revisión del Manejo de la Propiedad Management / Los asuntos de Mantenimiento completados en 2013/2014. 8. Gastos de Capital recomendados para 2014/2015. 9. Discusión y aprobación del HOA presupuesto para los años 2014/2015. 10. Nombramientos de la junta directiva. 11. Aplazamiento. 12. Varios de los Condóminos.—Jaco, Garabito.—James Stanley Gray.—1 vez.—(IN2014017362).

EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS SITMUDE

De conformidad con el artículo 21 del Estatuto Orgánico, se convoca a la asamblea general ordinaria, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Desamparados. I convocatoria: miércoles 2 de abril del 2013 a las 2:00 p.m. De no contar con el quórum requerido, se procederá a convocar a la II Convocatoria para el jueves 9 de abril del 2014, a las 2:00 p.m. en el mismo lugar, y de ser necesario se sesionara en III convocatoria en el mismo lugar y fecha al ser las 2:30 p.m. con los asistentes presentes.

Orden del día:

- Comprobación del quórum
- Informes de Secretario General - Secretario de Finanzas y del Fiscal
- Elección de Junta Directiva periodo 2014 - 2016
- Estatutos
- Asuntos varios
- Refrigerio - rifas

Melvin Corella Cruz, cédula 1-497-049, Secretario General.—1 vez.—(IN2014017380).

CONDOMINIO SANTA FE DE ESCAZÚ

Estimados señores: El suscrito: Eladio Acevedo Salazar, convoca a los propietarios del Condominio Santa Fe de Escazú, a la asamblea general extraordinaria, a celebrarse, en el rancho del condominio, el sábado 12 de abril del 2014, a las ocho horas treinta minutos en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las nueve de la mañana. Los puntos a tratar son los siguientes: 1. Informe general y económico del condominio. 2. Elección de junta directiva para el condominio. 3. Compra de soplador para el condominio. 4. Cuota asunto Ministerio de Salud.

Eladio Acevedo Salazar, Presidente.—1 vez.—(IN2014017419).

DESARROLLADORA ARIZONA VERDE BARU S.A.

Convoca a los socios accionistas de la compañía Desarrolladora Arizona Verde Baru Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-388574, a la asamblea general extraordinaria de socios que se celebrará a las 8:00 horas, el 3 de mayo del 2014, en San Isidro

de El General, Pérez Zeledón, exactamente frente al costado oeste del parque central, en edificio Vargas Abogados, primer piso, para conocer lo siguiente:

Agenda:

- La venta de un lote de terreno de 24.366,40 metros cuadrados.
- Reforma de la representación de la sociedad y posibles nuevos nombramientos.
- Otros asuntos de carácter extraordinario que propongan los socios.

De no haber quórum a la hora indicada, se convoca a los socios para la asamblea una hora después, en segunda convocatoria, la cual quedará legalmente convocada con la cantidad de socios presentes.

Ronald Leonard Haberman, Presidente.—1 vez.—(IN2014017436).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

EL ESTERO DORADO LTDA

Yo Marco Beghelli, quien es mayor, nacionalidad italiana, con pasaporte de mi país de origen número: YA 5912032, en mi calidad de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de El Estero Dorado Ltda, cédula jurídica: 3-102-254639, solicito al Registro Nacional la reposición del libro de Registro de Socios y Asamblea de socios de esta sociedad por motivo de pérdida de los anteriores. Se emplaza a cualquier interesado a objetar este trámite ante el Registro Nacional.—Fleming, Santa Cruz, Guanacaste, 5 de marzo del 2014.—Marco Beghelli.—(IN2014015390).

ADMINISTRACIONES VIGO S. A., CONDOMINIO COMERCIAL DE OFICINAS, TURÍSTICO DE FINCAS FILIALES MATRICES TERRA CAMPUS CORPORATIVO

Rolando Vieto Piñeres, cédula 1-984-396, apoderado generalísimo sin límite de suma de Administraciones Vigo S.A., cédula jurídica 3-101-317368, compañía administradora del Condominio Comercial de Oficinas, Turístico de Fincas Filiales Matrices Terra Campus Corporativo, cédula 3-109-645991, finca del partido de Cartago, folio real 3174-M-000, solicita ante el Registro Público de la Propiedad, Sección de Propiedad en Condominio la reposición por extravío de los siguientes libros: Junta Directiva, Caja y Asamblea de Condóminos, todos número uno. Es todo.—San José, 5 de marzo de 2014.—Rolando Vieto Piñeres, Apoderado Generalísimo.—(IN2014015480).

INMOBILIARIA COMERCIAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmobiliaria Comercial de San Joaquín de Flores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-453186, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, las señoras Blanca Margarita Ramírez Céspedes y Berta Lía Ramírez Céspedes, han solicitado la reposición de todos los certificados accionarios de la sociedad. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiestan en oposición dirigida a Inmobiliaria Comercial de San Joaquín de Flores Sociedad Anónima, Heredia, Flores, San Lorenzo, setenta y cinco metros al este de la Corporación Víquez Ramírez.—Blanca Margarita Ramírez Céspedes, Presidenta y Representante Legal.—(IN2014015696).

YOMUGA SOCIEDAD ANÓNIMA

Yomuga Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-400106, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, la señora Luz Mary Ramírez Céspedes, ha solicitado la reposición de todos los certificados accionarios de la sociedad. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiestan en oposición dirigida a Yomuga Sociedad Anónima, Heredia, Flores, San Lorenzo, setenta y cinco metros al este de la Corporación Víquez Ramírez, casa blanco con rojo.—Luz Mary Ramírez Céspedes, Presidenta y Representante Legal.—(IN2014015698).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN ISIDRO LABRADOR

La Universidad Internacional San Isidro Labrador comunica que el título de Licenciatura en Ciencias de la Educación I y II Ciclos de la señora Zoraida Arauz Concepción, cédula de identidad número 6-0249-0430, se extravió, por lo cual la Universidad está tramitando la reposición del mismo. Cualquier interesado comunicarse a la Universidad Internacional San Isidro Labrador.—San Isidro de El General, 3 de febrero de 2014.—M.B.A. Olga Montero Ceciliano, Rectora.—(IN2014016019).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA MONTERREY

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Autónoma Monterrey, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por motivo de haberse extraviado el original correspondiente al título de Licenciatura en Administración de Recursos Humanos, registrado en el control de emisiones de títulos al tomo VII, folio 223, número 2024, con fecha del 11 de marzo del año 2005, a nombre de Montero Barrantes Shirley, cédula de identidad 2-0536-0196. Se solicita publicar este edicto para oír oposiciones a la reposición indicada, dentro de los quince días hábiles a partir de la primera publicación en *La Gaceta*.—San José, 3 de marzo del 2014.—Lic. Oscar Sáenz Aguilar, MAFF Rector.—(IN2014016389).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición del título por extravío del original de la estudiante Vera Mayela Vargas Arrieta, cédula de identidad tres-doscientos setenta y seis-setecientos setenta y ocho, quien optó por el título de Licenciatura en Derecho. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las ocho horas del catorce de febrero del dos mil catorce.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rectoría.—(IN2014016477).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Mitzi Ramírez Ramírez, mayor, casada una vez, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número uno-setecientos noventa y cinco-ochocientos quince, vecina de San José, La Uruca, en mi calidad de tesorera con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de Almacenes Generales de Depósito del Oeste Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-veintitrés mil seiscientos veintiuno, solicito la reposición de los libros de Actas de Asambleas de socios, Registro de socios y Actas de Junta Directiva por extravío.—San José, diez de marzo del dos mil cuatro.—Mitzi Ramírez Ramírez, Tesorera.—1 vez.—(IN2014015832).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE FILOSOFÍA

Yo, Luis Ángel Camacho Naranjo, cédula 102890753, en mi condición de presidente y representante legal de la Asociación Costarricense de Filosofía, cédula jurídica 3-002-56282, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro número uno de Actas de Asamblea General, del libro número uno de Actas del Órgano Directivo, del libro número uno de Registro de Asociados, del libro número uno del Diario, del libro número uno del Mayor y del libro número uno de Inventario y Balances, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional.—Montes de Oca, 5 de marzo del 2014.—Lic. Henry Campos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014015890).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LUCHA

Yo Alex Garita Lacayo, mayor, con cédula de identidad número: siete-ciento cincuenta y tres-ciento sesenta y dos, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de La Lucha, con cédula

jurídica número: tres-doble cero dos-cuatrocientos ochenta y un mil, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros: Actas de Asamblea, Diario, Mayor, Inventario de los cuales es uno de cada uno de los libros, los cuales fueron extraviados, se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—3 de marzo del dos mil catorce.—Alex Garita Lacayo, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2014016317).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE NUEVA ESPERANZA

Yo Trinidad Paniagua Solano, mayor, con cédula de identidad número: cinco-ciento cincuenta y ocho-cuatrocientos sesenta y ocho, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Nueva Esperanza, con cédula jurídica número: tres-doble cero dos-cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros: Actas de Asamblea, Diario, Mayor, Inventario de los cuales es uno de cada uno de los libros, los cuales fueron extraviados, se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Tres de marzo del dos mil catorce.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—(IN2014016319).

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LA SABANA REAL SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Ligia Sequeira Carazo, cédula 1-490-986, manifiesta que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles se avisa que la sociedad Importadora y Comercializadora La Sabana Real Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-299099, de la cual soy su presidenta y apoderada generalísima sin límite de suma, procederá con la reposición, por motivo de extravío, de los siguientes libros número uno Actas de Asamblea General, de Socios, Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva.—San José, 12 de marzo del 2014.—Ligia Sequeira Carazo, Presidenta.—1 vez.—(IN2014016409).

En escritura pública N° 83-4, de las 11:00 horas del 20 de febrero del 2014, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Tecnoforest del Norte S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-089221, en la que se modifican las cláusulas segunda: del domicilio, sexta: de la administración, y se nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014015331).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 18 de febrero del 2014, protocolicé acuerdos de asamblea de **Grupo Lesar Guayacán Sociedad Anónima**, por medio de los cuales, se acuerda disolver la empresa.—Heredia, 18 de febrero del 2014.—Lic. José Pablo Acosta Nassar, Notario.—1 vez.—(IN2014015335).

Por escritura número ciento setenta y ocho, de las diez horas treinta minutos del diez de febrero del dos mil catorce, del tomo cuarenta y dos del protocolo de la notaria Jenny Ramírez Robles, se modifica la representación que le corresponderá únicamente al presidente, se modifica la junta directiva en cuanto al secretario, por todo el plazo social de la sociedad: **Cataño Purpura Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y nueve.—San José, 3 de marzo del 2014.—Lic. Jenny Ramírez Robles, Notaria.—1 vez.—(IN2014015337).

Por escrituras otorgadas el día de hoy ante mí se constituyeron **Operaciones y Servicios Mineros de Curridabat (OSMC) S. A.** y **Promociones Inmobiliarias Americanas de San José (PISJ) S. A.**, con un capital de cien dólares y con la representación al presidente y secretario.—San Pablo de Heredia, 11 de marzo del 2014.—Edgardo Campos Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2014015338).

Se hace constar que mediante escritura N° 124-22, otorgada a las diez horas del once de marzo del dos mil catorce, por el notario Paúl Zúñiga Hernández, se protocoliza el acta número tres, de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Sea Side Dinner S.R.L.**, cédula de persona jurídica N° 3-102-613234, mediante la cual se acuerda la disolución de dicha sociedad.—San José, 11 de marzo del 2014.—Lic. Paúl Zúñiga Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2014015340).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reforma el domicilio social de la sociedad: **Procesadora de Impresos Finos Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-041587.—Lic. Walter Jeffry Chaves Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2014015341).

En mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de sociedad de esta plaza denominada: **Interact Impato Servicios de Vigilancia Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno cinco cero seis ocho ocho, representada por su presidente: Hugo Álvarez Álvarez, cédula número uno-cuatro nueve cinco-dos cuatro ocho, se amplía cláusula tercera de estatutos, dentro del objeto de esta empresa la misma se dedicará a la prestación de servicios de vigilancia privada a personas jurídicas o físicas.—12 de marzo del 2014.—Lic. Marlene Isabel Guzmán Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2014015342).

Por escritura autorizada por mí, a las 13:00 horas del 10 de marzo del 2014, se reforma la sexta cláusula, relativa al capital social, del pacto constitutivo de la sociedad: **Empresarios para un Futuro Mejor S. A.**—San José, 10 de marzo del 2014.—Lic. Mónica Soto Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2014015343).

En escritura pública N° 86-4, de las 14:00 horas del 20 de febrero del 2014, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Gust Of Wind S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-316559, en la que se modifican las cláusulas segunda: del domicilio, sexta: de la administración, y se nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014015345).

En escritura pública N° 87-4, de las 15:00 horas del 20 de febrero del 2014, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Liquid Pearls S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-344285, en la que se modifican las cláusulas segunda: del domicilio, sexta: de la administración, y se nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014015348).

En escritura pública N° 88-4, de las 16:00 horas del 20 de febrero del 2014, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **River Rock S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-316559, en la que se modifican las cláusulas segunda: del domicilio, sexta: de la administración, y se nombran junta directiva y fiscal.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2014015349).

Ante esta notaría, a las dieciocho horas del diez de diciembre de dos mil trece, mediante escritura pública número tres-uno, constituyen la sociedad denominada **Comercial FC Sociedad Anónima**. El domicilio social será San Ramón de Alajuela, Urbanización Las Lomas, casa esquinera diagonal a las caballerizas. Capital social: cien mil colones exactos, representado por diez acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una.—San Ramón, diez de marzo de dos mil catorce.—Lic. María Cristina Salas Orlich, Notaria.—1 vez.—(IN2014015355).

A las 12:00 horas del día de hoy protocolicé en mi notaría actas de asamblea de socios de las compañías **Tres-Ciento Dos-Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres Ltda.** Se acuerda disolver la compañía.—San José, 10 de marzo del 2014.—Lic. Édgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—(IN2014015357).

A las 14:00 horas del día de hoy protocolicé en mi notaría acta de asamblea general de cuotistas de la compañía **3-102-493465 Ltda.** Se reforma cláusula de la administración.—San José, 12 de marzo del 2014.—Lic. Édgar Nassar Guier, Notario.—1 vez.—(IN2014015361).

Se acuerda la disolución anticipada de la sociedad **Centro de Mejoramiento Genético del Atlántico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-283067, no existen activos ni pasivos, quedando liquidada la misma. Escritura otorgada a las diez horas del ocho de agosto del dos mil catorce.—Licda. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2014015362).

Se hace constar que mediante escritura pública número seis, del tomo seis de esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad: **Indo American Trading Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de los estatutos.—San José, once de marzo del dos mil catorce.—Lic. Fabiana Gutiérrez León-Páez, Notaria.—1 vez.—(IN2014015364).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del doce de marzo del dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Grupo Interamericano GI INC. Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula del capital social.—San José, doce de marzo del dos mil catorce.—Lic. Raymundo José Macís Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2014015365).

En esta notaría se tramita en escritura trescientos quince-sexto, del tres de febrero del dos mil catorce. La protocolización del pacto constitutivo de la sociedad **Laboratorios de Suelos del Atlántico Sociedad Anónima**.—Cuatro de febrero del dos mil catorce.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014015369).

En esta notaría se tramita en escritura trescientos treinta -sexto del veinte de febrero del dos mil catorce. Se protocoliza el acta de desiscripción tributaria y registral de la sociedad **Ofi- Bodegas del Oeste Fomax Diecisiete Sociedad Anónima**.—Siete de marzo del dos mil catorce.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014015370).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se protocoliza acta de la compañía **Quintas Montealegre Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, 12 de marzo de dos mil catorce.—Lic. Carlos Enrique Anglada Soler, Notario.—1 vez.—(IN2014015380).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mí notaría, se reforma la cláusula sétima del pacto social y se nombra junta directiva de la sociedad **Pintura Modelo de Costa Rica S. A.**—San José, 8 de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2014015384).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintiuno de febrero del dos mil catorce, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Compañía Agrícola San Agustín Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula quinta del pacto social, se nombra fiscal y agente residente y se revoca y otorga poder.—Lic. Harry Castro Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2014015385).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mí notaría, se reforma la cláusula sétima del pacto social y se nombra Junta Directiva de la sociedad **Productos Revestar S. A.**—San José, 8 de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2014015386).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mí notaría, se reforma la cláusula octava del pacto social de la sociedad 3-101-667777 S. A.—San José, primero de marzo de dos mil catorce.—Lic. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2014015387).

Mediante escritura número: 58, otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 5 marzo de 2014, se disolvió la sociedad de esta plaza: **Servicios Lay Catering Services, Ltda.**, cédula jurídica; 3-102-636728. Sirva el presente aviso para los efectos que señala el artículo 207 del Código de Comercio.—Turrialba, 5 de marzo de 2014.—Lic. Jorge Pacheco Castro, Notario.—1 vez.—(IN2014015388).

Ante esta notaría se protocolizaron los acuerdos tomados por **KTP Sociedad Anónima**, a las doce horas con veinte minutos del día cinco de marzo del año dos mil catorce. Se reformó la cláusula segunda del domicilio, actual en Flamingo, Santa Cruz de Guanacaste, la sexta de la representación: El presidente y Secretario serán los apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2014015389).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 46-VI, otorgada en Guanacaste a las 09:00 horas del 06 de marzo del año 2014 se protocolizó el acta número cuatro de la sociedad denominada **Breebrand Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo. Segundo: se modifica la cláusula novena del pacto constitutivo. Tercero: se remueven los puestos de gerente uno y agente residente de la sociedad. Cuarto: se realiza el siguiente nombramiento: Gerente uno: Robert Mark Cowan.—Guanacaste, 06 de marzo del 2014.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014015393).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 45-V, otorgada en Guanacaste a las 10:00 horas del 06 de marzo del año 2014 se protocolizó el acta número nueve de la asociación denominada **Asociación de Propietarios de Club de Golf y Campestre (Homeowners Association of Papagayo Golf and Country Club)**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero:....Segundo... Tercero... Cuarto... Quinto... Sexto... Séptimo.... Octavo... Noveno...Décimo... Undécimo; se escucha la renuncia del Vicepresidente de la Junta Directiva. Duodécimo: Se nombra en el puesto de Vicepresidente al señor Kenneth Jackson León.—Guanacaste, 06 de marzo del 2014.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014015394).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 48-VI, otorgada en Guanacaste a las 10:00 horas del 11 de marzo del año 2014 se protocolizó el acta número trece de la sociedad denominada **La Casa de Jerez S. A.**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero; Se remueven los puestos de Tesorero, Fiscal y Agente Residente de la sociedad. Segundo: Se realiza el siguiente nombramiento: Tesorero: Andrew Gordon Maycock, Fiscal: Colin Hewitt Maycock.—Guanacaste, 11 de marzo del 2014.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014015395).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 48-V, otorgada en Guanacaste a las 16:30 horas del 11 de marzo del año 2014 se protocolizó el acta número seis de la sociedad denominada 3-102-515688 SRL, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo. Segundo: Se remueven los puestos de gerente y agente residente de la sociedad. Tercero: Se realizan los siguientes nombramientos: Gerente General uno: Claudio Mario Marinello, Gerente General Dos: Elvira Marinelli.—Guanacaste, 11 de marzo del 2014.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014015396).

Por escritura número 202, otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 10 de marzo de 2014, se constituyó la sociedad **Sri Sai Innovaciones Culturales y Terapéuticas Limitada**. Capital suscrito y pagado mediante el aporte de una computadora y una refrigeradora. Plazo social 99 años. Domicilio social en San José, Pavas. Dos Gerentes son los representantes judiciales y extrajudiciales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo 1.253 del Código Civil, actuando separadamente.—San José, 12 de marzo del 2014.—Lic. José Fidelio Castillo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2014015411).

Por escritura número 197, otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 3 de marzo del 2014, se constituyó la sociedad **Alturas de Lyche S. A.**, capital suscrito y pagado mediante el aporte de 3 fincas del partido de Alajuela. Plazo social: 99 años. Domicilio Social en Alajuela, San Carlos, Pital, Veracruz. El presidente y el secretario son los representantes judiciales y extrajudiciales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conforme al artículo 1253 del Código Civil, actuando separadamente.—San José, 12 de marzo del 2014.—Lic. José Fidelio Castillo Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2014015413).

Ante mí, Tatiana Rodríguez Arroyo, notaria pública con oficina abierta en San José, se constituyó sociedad denominada **SL Eventos Especiales S. A.**, a las once horas del once de marzo de dos mil catorce. Capital social: diez mil colones; plazo social: doscientos años, en San José. Es todo.—Lic. Tatiana Rodríguez Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2014015415).

Ante mí, Tatiana Rodríguez Arroyo, se procedió a reformar el pacto constitutivo de la sociedad denominada **3-101-478998 S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-478998 se modifica cláusula séptima del pacto constitutivo y se hace nombramiento de nueva junta directiva. Es todo.—San José, doce de marzo de dos mil catorce.—Lic. Tatiana Rodríguez Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2014015417).

La empresa **Repuestos Automotrices Monge González S. A.**, protocoliza acta. Se reforman las cláusulas segunda y tercera. Se nombran nuevos Presidente, Secretario y Tesorero. Se nombra nuevo Fiscal.—San José, 20 de noviembre del 2014.—Lic. José Milton Morales Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014015419).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de las once horas del seis de marzo de dos mil catorce, en la que se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad, **Inmobiliaria Norlan S. A.**, cédula jurídica número 3-101-22498.—San José, 12 de marzo del 2014.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portacarrero, Notario.—1 vez.—(IN2014015422).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de las diez horas del seis de marzo de dos mil catorce, en la que se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad, **Rosli Autos S. A.**, cédula jurídica número 3-101-131189.—San José, 12 de marzo del 2014.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portacarrero, Notario.—1 vez.—(IN2014015424).

Por escritura N° 198, de las 10:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Piquin S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-025.384, mediante la cual se modificaron las cláusulas segunda y cuarta del pacto constitutivo y se nombró nueva Junta Directiva.—San José, 10 de marzo de 2014.—Lic. Sergio Gustavo Rivera Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2014015427).

Por escritura otorgada hoy a las 09:00 horas, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Gabrigonza S. A.**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula octava de la representación judicial y extrajudicial y se nombra presidente y vicepresidente. Firmo en San José, el 10 de marzo del 2014.—Lic. Federico Guzmán Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2014015430).

Por escritura otorgada en mi notaría hoy a las 15:00 horas, se protocolizó en lo conducente el acta número 01 correspondiente a asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad de esta plaza, **APN Services Limitada**, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 06 de marzo del año 2014.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2014015434).

Por escritura otorgada ante mí el día 16 de diciembre del 2013, se acordó disolver la sociedad de esta plaza **Servicios para La Ortopedia y Medicina Deportiva S. A.**, con cédula jurídica 3-101-060372-24.—San José, 12 de marzo del 2014.—Lic. Enrique Granados Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2014015438).

Por escritura ochenta y uno, de las once horas treinta minutos del quince de febrero del dos mil catorce, visible a folio cuarenta y tres frente y vuelto del tomo dos del protocolo de la Lic. Olga Mayela Brenes Fonseca, se acordó la disolución de la sociedad **Acosta Inc Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho.—Cartago, once de marzo de dos mil catorce.—Lic. Mayela Brenes Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2014015448).

A las nueve horas del veintitrés de enero del presente año, se acordó aumentar el capital social y se modificó el domicilio social de la sociedad **Bendiciones y Diseños Sociedad Anónima**, cédula 3-101-273415.—Licda. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2014015461).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las once horas del diez de marzo del año dos mil catorce, se modifica el domicilio y junta directiva de la sociedad **Quebrada Los Sauces Sociedad Anónima**.—Lic. Adelia González Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2014015463).

A las quince horas del cuatro de marzo del presente año, se acordó modificar la cláusula séptima del pacto constitutivo y se cambió al tesorero de la junta directiva de la sociedad **Homecare de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula: 3-101316208.—Lic. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2014015464).

Por escritura número 146 del tomo 8 de mi protocolo, se acordó la disolución de la sociedad **M&S Vialidad Cartago S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-417635.—San José, 12 de marzo del 2014.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014015471).

Por escritura número 147 del tomo 8 de mi protocolo, se acordó la disolución de la sociedad **Sabonis S. A.**, con cédula de Persona jurídica número 3-101-201408.—San José, 12 de marzo del año 2014.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2014015473).

Por escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José a las 18:00 horas del 10 de enero del 2014 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Wadi Dahab Industries Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula segunda y sexta del pacto, y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 10 de enero del 2014.—Lic. Adriana Salgado Calvo, Notaria.—1 vez.—(IN2014015486).

Por escritura otorgada ante mí en la ciudad de San José, a las 18:00 horas del 19 de diciembre del 2013 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones F Setenta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Se reforma cláusula sexta del pacto, y se nombra Gerente.—San José, 19 de diciembre del 2013.—Lic. Adriana Salgado Calvo, Notaria.—1 vez.—(IN2014015487).

Por escritura pública otorgada a las ocho horas treinta minutos del siete de marzo de dos mil catorce, ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil: **Parque Industrial y de Servicios Coyol Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número Tres-ciento uno-cuatrocientos quince mil doscientos noventa y nueve; en la que se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, doce de marzo de dos mil catorce.—Licda. Ariadna M. Arguedas Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2014015508).

Por escritura número ciento treinta y cuatro, visible a folio ciento diecisiete frente a folio ciento dieciocho frente del tomo dos del protocolo de la suscrita notaria, la sociedad **Auto Transportes Roberto Ramires S. A.**, con el número de cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete, modifica la cláusula primera con respecto al nombre o razón social de la sociedad, **Grupo Radu de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Guápiles, diez de marzo del año dos mil catorce.—Lic. Marisela Araya Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2014015513).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del 08 de marzo del año 2014 se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo de **Casbru Sociedad Anónima**, para que en lo sucesivo el presidente sea el único apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 09 de marzo del 2014.—Lic. José Alberto Delgado Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2014015516).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 21 de febrero del 2014, se protocolizaron actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de las compañías **Transportes del Valle Innc S. A.**, **Inmobiliaria del Valle Intl S. A.**, **Agrícola del Valle Innc S. A.**, y **Upala Agrícola S. A.**, en las cuales se acordó fusionar por el sistema de absorción las tres primeras, prevaleciendo en primera instancia **Agrícola del Valle Innc S. A.**, y luego fusionar esta última con **Upala Agrícola S. A.**, prevaleciendo **Upala Agrícola S. A.** Se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales de **Upala Agrícola S. A.** Rige el plazo del Código de Comercio para los interesados.—San José, 21 de febrero del 2014.—Lic. Rosa M. Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2014015526).

Por otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 10 de marzo del 2014 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Provedura Portuaria PP S. A.** Se reformó la cláusula primera de los estatutos sociales.—San Ramón de Tres Ríos, Cartago, 10 de marzo del 2014.—Fernanda Linner de Silva, Notaria.—1 vez.—(IN2014015530)

Por escritura otorgada por la suscrita Carmen de María Castro Kahle a las doce horas del veintisiete de febrero del dos mil catorce, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, acta número cincuenta y cuatro, de la compañía **Comercial Centroamericana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cero siete mil trescientos setenta y uno, por lo que se reforma las cláusula séptima del pacto social.—San José, veintisiete de febrero de dos mil catorce.—Lic. Carmen de María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—(IN2014015540)

Por escritura otorgada por la suscrita Carmen de María Castro Kahle a las doce horas treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil catorce, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, acta número sesenta y cinco, de la compañía **Compañía Industrial y Urbana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cero mil novecientos cincuenta, por lo que se reforma la cláusula séptima del pacto social.—San José, veintisiete de febrero del dos mil catorce.—Lic. Carmen de María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—(IN2014015541).

Por escritura otorgada por la suscrita Carmen de María Castro Kahle a las once horas treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil catorce, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, acta número cincuenta y tres, de la compañía **Abacero Comercial, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cero siete mil quinientos sesenta y uno, por lo que se reforma la cláusula séptima del pacto social.—San José, veintisiete de febrero de dos mil catorce.—Lic. Carmen de María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—(IN2014015543).

Por escritura otorgada ante este notario público el día siete de marzo del dos mil catorce, a las dieciocho horas, se protocolizó Acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Condominio Los Robles de Tamarindo Blanco Antiguo Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-cero cuatro dos dos tres ocho dos, donde se acuerda la modificación de las siguientes cláusulas: del domicilio social, de la administración, de la representación, de las asambleas de socios, de las acciones y además se revocan los nombramientos de presidente, secretario, tesorero, fiscal, y se hacen nuevos nombramientos y se revoca el nombramiento del Agente Residente.—San José, diez de marzo del 2014.—Lic. Javier Enrique Pacheco Mauro, Notario.—1 vez.—(IN2014015548).

Ante mí, licenciado Eduardo Castro Salas notario público, por escritura número ciento veintiséis, de las diez horas, del día seis de marzo de dos mil catorce, se constituyó **Sunrise Engineering and Construction S. A.**, que traducido del inglés al español significa: **Construcción e Ingeniería Salida del Sol S. A.**, cuyo capital social quedó suscrito y pagado y en la junta directiva quedó el presidente y secretario con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Eduardo Castro Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014015560).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de Cañas, a las catorce horas del tres de marzo de dos mil catorce, la compañía **3-101-623475 sociedad anónima** nombra nueva junta directiva.—Lic. Soilen Tacsan Chen, Notaria.—1 vez.—(IN2014015561).

Ante mí, licenciado Eduardo Castro Salas notario público, por escritura número ciento veinticinco, se modificó el pacto constitutivo de **EPRESA Equipos Para Relleno Sanitario S. A.** cédula de persona jurídica numero: tres-ciento uno-cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta y cinco.—Lic. Eduardo Castro Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014015562).

Ante esta notaría, al ser las siete horas cuarenta y cinco minutos del once de marzo de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **MTF XVIII Limitada**, donde se acordó reformar la cláusula primera de la denominación social por **MTF Manejo Forestal Limitada**. Gerente: Brian Scott Cohen.—Ciudad Colón, once de marzo de dos mil catorce.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2014015566).

Ante esta notaría, al ser las dieciocho horas treinta minutos del once de marzo de dos mil catorce, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad **Los Sueños de Ochun S. R. L.**, donde se acordó reformar la cláusula segunda del domicilio y se destituye al agente residente. Gerente: Almuth Braun.—Ciudad Colón, once de marzo de dos mil catorce.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2014015567).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del doce de marzo del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Minntica Internacional Sociedad Anónima**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento catorce mil setecientos ochenta y uno, de las diez horas del primero de noviembre del dos mil trece, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2014015576).

Por escritura otorgada ante mí a las 15:00 horas del 7 de marzo de 2014, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Share Stories Limitada** de las 11:00 horas del 27 de febrero de 2014, mediante la cual por acuerdo unánime de socios se acuerda disolver la sociedad.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2014015578).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito notario a las diecisiete horas del diez de marzo del dos mil catorce, se constituyó la sociedad denominada **Ayham Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado mediante el aporte de bienes muebles no inscribibles. Presidente: Arafat Mohammad Suleima Abuawad, cédula residencia N° 140000003804.—San José, 11 de marzo del 2014.—Lic. Tomás Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2014015592).

La suscrita notaria hace constar que el día de hoy protocolicé acta de asamblea general de socios de **Mamiette CR Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda la reforma de los artículos segundo y sexto. Se elimina la cláusula décimo-cuarta.—San Rafael de Heredia, doce de marzo, dos mil catorce.—Lic. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2014015593).

Mediante escritura otorgada a las quince horas del doce de marzo del año dos mil catorce, ante esta notaría, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de **tres-uno cero uno-seis siete ocho siete tres cinco sociedad anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seis siete ocho siete tres cinco, mediante la cual se modifica el pacto social y se cambian directores.—San José, trece de marzo del dos mil catorce.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2014015597).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las 7:00 horas del 10 de marzo de 2014, se constituyó la sociedad que se denominará según el número de cédula jurídica que le asigne el Registro Mercantil, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°

33117-J; con domicilio en San José, objeto genérico, plazo 100 años, capital social diez mil colones, suscrito mediante aporte de bienes muebles, bajo responsabilidad del suscrito notario, cuyos apoderados generalísimos sin límite de suma serán el presidente y el secretario actuando individualmente. Se nombra presidente a Carlos Andrés Abarca Umaña y secretaria a Gabriela Gómez Solera.—San José, 10 de marzo del 2014.—Lic. George De Ford González, Notario.—1 vez.—(IN2014015598).

Por escritura otorgada a las diez horas del doce de marzo del año dos mil catorce, se modificaron las cláusulas segunda y octava del pacto social de la sociedad **Use Unika Soluciones Especializadas Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-375283.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2014015601).

Mediante escritura número setenta y cinco-ocho, otorgada el día 12 de marzo de 2014, ante el suscrito notario se protocolizó el acta cinco de la sociedad **Top Cell Costa Rica S. A.**, donde se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo donde cambia el domicilio social de la compañía, se modifica la cláusula décimo segunda del pacto constitutivo de la representación, se nombran nuevos secretario y tesorero de la junta directiva. Es todo.—San José, doce de marzo de dos mil catorce.—Lic. Oswald Bruce Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2014015602).

La sociedad **LC Mok S. A.**, mediante acta número dos de la asamblea general extraordinaria de accionistas, reforma las cláusulas primera y segunda de sus estatutos. primera nombre: **Heli Green Oficial Costa Rica Sociedad Anónima**, segunda modificación de domicilio social. Se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo para que en adelante se lea así: “Su domicilio social será en Alajuela, Sarchí de Valverde Vega, doscientos cincuenta suroeste de la estación de bomberos, pero además podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o fuera de ella.—Esparza, 10:45 horas del 10 de marzo del 2014.—Lic. Franklin José Garita Cousin, Notario.—1 vez.—(IN2014015604).

Disolución de **Modelitos Chacalines Sociedad de Responsabilidad Ltda.**, 3-102-038338; citas: tomo 200, folio 449, asiento 412, representación judicial y extrajudicial Sonia Chávez Lépez, cédula 103991067. Escritura otorgada ante la notaria pública Elena Escalante Rodríguez.—San José, 7 de marzo del 2014.—Lic. Elena Escalante Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014015606).

Por escritura otorgada en esta notaría a las quince horas del once de marzo del 2014, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Grupo Praderas del Atardecer Cálido S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos veinticinco mil ciento setenta y uno, celebrada a las ocho horas del catorce de febrero del dos mil catorce, en la que se acuerda disolver la sociedad.—San José, 11 de marzo del año 2014.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—(IN2014015609).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las catorce horas del siete de marzo del año dos mil catorce, se constituyó la sociedad de esta plaza **JM Turbo Diesel Group Sociedad Anónima**, con domicilio en Santa Ana, capital íntegramente pagado, presidente: Orlando Johanning Ferris.—San José doce de marzo del año dos mil catorce.—Lic. Bernal Fuentes Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2014015611).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Natural Technolgy Sociedad Anónima**, domiciliada en Guanacaste, Liberia, barrio La Victoria cincuenta metros norte del puente La Victoria, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, todos los socios tomaron el acuerdo principal de disolver la sociedad que han prescindido del nombramiento de Liquidador, conforme se establece la cláusula séptima de la acta constitutiva ya que no existen activos ni pasivos que liquidar, inscrita al tomo quinientos sesenta y nueve, asiento cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro.—Liberia, doce de marzo del año dos mil catorce.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2014015618).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Morva de Liberia Sociedad Anónima**, domiciliada en Guanacaste, Liberia, barrio los Ángeles, de la estación de bomberos cincuenta metros al oeste, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento veintisiete mil novecientos veintidós, todos los socios tomaron el acuerdo principal de disolver la sociedad que han prescindido del nombramiento de Liquidador, conforme se establece la cláusula séptima de la acta constitutiva ya que no existen activos ni pasivos que liquidar, inscrita al tomo trescientos noventa y cuatro, asiento dieciocho mil quinientos noventa y dos.—Liberia, doce de marzo del año dos mil catorce.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2014015620).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Inversiones La Abril de Liberia Sociedad Anónima**, domiciliada en Guanacaste, Liberia, barrio La Carreta, cien metros al norte y setenta y cinco metros al este de Hogares Crea de Liberia, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y un mil ciento cuarenta y nueve. Todos los socios tomaron el acuerdo principal de disolver la sociedad que han prescindido del nombramiento de Liquidador, conforme se establece la cláusula séptima de la acta constitutiva ya que no existen activos ni pasivos que liquidar, inscrita al tomo dos mil once, asiento ocho mil trescientos cuarenta y seis.—Liberia, doce de marzo del año dos mil catorce.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2014015621).

En mi notaría he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Inversiones La Abril de Liberia Sociedad Anónima**, domiciliada en Guanacaste, Liberia, barrio La Carreta, cien metros al norte y setenta y cinco metros al este de Hogares Crea de Liberia, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y un mil ciento cuarenta y nueve, todos los socios tomaron el acuerdo principal de disolver la sociedad que han prescindido del nombramiento de Liquidador, conforme se establece la cláusula séptima de la acta constitutiva ya que no existen activos ni pasivos que liquidar, inscrita al tomo dos mil once, asiento ocho mil trescientos cuarenta y seis.—Liberia, doce de marzo del año dos mil catorce.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2014015622).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría a las doce horas del ocho de marzo del dos mil catorce, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **International Sentinel S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y uno, mediante la cual se revoca el nombramiento de presidente de junta directiva y se hace nuevo nombramiento por el resto del plazo social.—San José, 8 de marzo del 2014.—Lic. Jorge Antonio Fournier Estrada, Notario.—1 vez.—(IN2014015627).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 458-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las diez horas cuarenta minutos del veintitrés de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Edgar Monge Solórzano, cédula de identidad número 1-1460-318 por “adeudar a este Ministerio la suma de ₡395.569,46 (trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve colones con cuarenta y seis céntimos) desglosadas en ₡372.493,21 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 7 de octubre de 2011, la cual rigió el 01 de octubre de 2011, más ₡23.076,25 por ausencias de los días 5 y 6 de diciembre de 2010”. Lo anterior con fundamento

en el oficio N° 05387-06-2012-DRH-SRC-ACA del 18 de junio de 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10177.—Crédito.—(IN2014015595).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 735-2013DFCA. Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas veinticinco minutos del ocho de agosto de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Marvin Rivera Guzmán, cédula de identidad N° 1-1084-745 por adeudar a este Ministerio la suma de ₡581.228.00 (quinientos ochenta y un mil doscientos veintiocho colones) desglosadas en ₡453.645,31 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco colones con treinta y un céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 20 de agosto de 2012 y regir el 21 de agosto de 2012, más ₡127.582,69 (ciento veintisiete mil quinientos ochenta y dos colones con sesenta y nueve céntimos) por sumas acreditadas que no corresponden del 21 al 30 de agosto de 2012. Lo anterior conforme oficios N° 1301-02-2013 DRH-DRC-SR del 21 de febrero del 2013 y N° 3687-04-2013 del 24 de abril de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos y resolución N° 2012-3150 DM. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-43-44 o 2586-42-84 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro

Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10175.—Crédito.—(IN2014015623).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 736-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas veinte minutos del ocho de agosto de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Carmen Torres Quesada, cédula de identidad N° 2-550-090 por adeudar a este Ministerio la suma de ₡1.037.357,56 (un millón treinta y siete mil trescientos cincuenta y siete colones con cincuenta y seis céntimos) desglosadas en ₡5.901,01 (cinco mil novecientos un colones con un céntimo) de media jornada del 01 de junio de 2012; ₡609.788.39 (seiscientos nueve mil setecientos ochenta y ocho colones con treinta y nueve céntimos) por incapacidades no deducidas del 22 de mayo al 22 de julio de 2009, del 9 al 10 de marzo de 2012, del 3 al 17 de mayo de 2012, del 27 al 29 de junio de 2012, del 3 al 5 de julio de 2012 y del 06 al 8 de julio de 2012, más ₡421.668,16 (cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta y ocho colones con dieciséis céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 17 de julio de 2012 y regir la misma fecha. Lo anterior conforme oficios N° 2600-03-2013 DRH-DRC-SR del 20 de marzo del 2013 y N° 1300-02-2013 del 21 de febrero de 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos y resolución N° 2012-3150 DM. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 o 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del

Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10176.—Crédito.—(IN2014015634).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en La Gaceta de la siguiente: Resolución N° 931-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del diez de octubre del dos mil trece. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a adicionar a la resolución N° 470-2013 DFCA de las 11:05 del 23 de abril del 2013 (folio 7) y al procedimiento sumario administrativo de cobro seguido contra la señora Karina Calderón Marín, portadora de la cédula de identidad número 1-1289-499, ex servidora de éste Ministerio, por cuanto de conformidad con oficio número N° 09934-09-2013-DRH-SRC-ACA del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos, del 18 de setiembre de 2013, se informa que adeuda la suma adicional de ₡32.620,17 (treinta y dos mil seiscientos veinte colones con diecisiete céntimos), Para un total adeudado de ₡431.312,45 (cuatrocientos treinta y un mil trescientos doce colones con cuarenta y cinco céntimos). Dicho proceso será instruido por la Asistente Legal Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285 ó 2586-4284, fax 2227-7828, en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz. En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles que cita la Ley General de Administración Pública, para presentar cualquier oposición al citado cobro. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10170.—C-Crédito.—(IN2014015638).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en La Gaceta de la siguiente resolución N° 291-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del tres de abril de dos mil trece. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a adicionar a la resolución N° 300-2012 DFCA de las 8:10, del 25 de junio del 2012 (folio 7) y al procedimiento sumario administrativo de cobro seguido contra el señor Ricardo Hernández González, portador de la cédula de identidad número 2-465-668, ex servidor de éste Ministerio, por cuanto de conformidad con oficio número N° 05385-06-2012-DRH-SRC-ACA del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos, del 18 de junio de 2012, se informa que adeuda la suma adicional de ₡100.520,72 (cien mil quinientos veinte colones con setenta y dos céntimos), por ausencias del 21 al 28 de noviembre de 2011. Para un total adeudado de ₡414.641,36 (cuatrocientos catorce

mil seiscientos cuarenta y un colones con treinta y seis céntimos). Dicho proceso será instruido por la Asistente Legal Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285 o 2586-4284, fax 2227-7828, en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz. En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles que cita la Ley General de Administración Pública, para presentar cualquier oposición al citado cobro. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10193.—C-Crédito.—(IN2014015643).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en La Gaceta de la siguiente resolución N° 520-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas treinta minutos del treinta de abril del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Julio César Balmaceda Narváez, cédula de identidad número 1-794-207 por “adeudar a este ministerio la suma de ₡425.215,65 (cuatrocientos veinticinco mil doscientos quince colones con sesenta y cinco céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 14 de diciembre de 2011, la cual rigió a partir de esa misma fecha.” Lo anterior con fundamento en el oficio N° 07839-07-2012-DRH-DRC-SR del 01 de agosto de 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2227-7828 Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10171.—C-Crédito.—(IN2014015652).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en La Gaceta de la siguiente:

resolución N° 744-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las dieciséis horas del siete de agosto de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra María de los Ángeles Cerdas Ardon, cédula de identidad número 1-670-213 por adeudar a este ministerio la suma de ₡412.292,40 (cuatrocientos doce mil doscientos noventa y dos colones con cuarenta céntimos) desglosados en ₡402.092,55 (cuatrocientos dos mil noventa y dos colones con cincuenta y cinco céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 13 al 20 de julio, del 8 al 10 de agosto, del 13 al 30 de agosto, del 14 al 28 de septiembre, del 1 al 12 de octubre y del 16 al 31 de octubre, todo del 2012, más ₡10.199,85 (diez mil ciento noventa y nueve colones con ochenta y cinco céntimos) por sumas acreditadas que no corresponden en un aumento anual del 1 de febrero al 15 de febrero de 2012. Lo anterior conforme el oficio N° 2766-2013 DRH-DRC-SR del 2 de abril del 2013, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 ó 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madrí” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10199.—C-Crédito.—(IN2014015653).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 424-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las diecisiete horas cincuenta minutos del dieciséis de abril del dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Minor Araya Ruiz cédula de identidad número 1-803-194 por adeudar a este ministerio la suma de ₡485.329,19 (cuatrocientos ochenta y

cinco mil trescientos veintinueve colones con diecinueve céntimos) desglosados en ₡56.840,35 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta colones con treinta y cinco céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 28 al 30 de diciembre de 2011 y del 09 al 10 de enero de 2012, más ₡428.488,84 (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con ochenta y cuatro céntimos) por 30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 02 de febrero de 2012 y regir el 01 de febrero de 2012. Lo anterior conforme oficio N° 6031-2012 DRH-SRC-AR del 20 de junio de 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madrí” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10168.—C-Crédito.—(IN2014015658).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 348-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día quince de abril del año dos mil trece. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a adicionar al Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro seguido contra el señor Arturo Chaves Fuentes, portador de la cédula de identidad número 1-545-762, exservidor de este Ministerio y en consecuencia a la resolución N° 286-2011 DFCA, dictada a las once horas con quince minutos del 7 de junio del dos mil once. De conformidad con el oficio N° 04221-04-2011-DRH-SRC-ACA, de fecha 8 de abril del 2011, el Departamento de Remuneraciones y Compensaciones informa que el encausado adeuda además la suma de ₡43.823,21 (cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés colones con veintitún céntimos) que comprende las jornadas de los días 7, 8 y 9 de abril del 2010 que no laboró, y fueron justificadas mediante certificado médico, pero son sin retribución salarial y le fueron pagadas. Así como también mediante oficio N° 015521-10-2011 DRH-SRC-ACA, de fecha 19 de octubre del 2011 el Departamento de Remuneraciones y Compensaciones informa que adeuda además

la suma de ₡36.620,15 (treinta y seis mil seiscientos veinte colones con quince céntimos) que comprende las jornadas de los días 26 de enero del 2010, 03 y 4 de febrero del 2010 que no laboró, y fueron justificadas mediante certificado médico, pero son sin retribución salarial y que le fueron pagadas. Para un total adeudado de ₡644.311,05 (seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once colones con cinco céntimos). Dicho proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4342 o 2586-4284, fax 2227-7828. En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles que cita la Ley General de Administración para presentar cualquier oposición al citado cobro. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10207.—Crédito.—(IN2014015684).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 1029-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las nueve horas treinta minutos del seis de noviembre de dos mil trece. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a adicionar a la resolución N° 832-2013 DFCA de las 11:05 horas del 22 de agosto del 2013 (folio 07) y al Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro seguido contra la señora Sindy Ramírez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 1-1071-0791, exservidora de este Ministerio, por cuanto de conformidad con los oficios N° 90-07-2013-DRH-DRC-SR-AI del 23 de julio de 2013 y el N° 7851-07-2013 DRH-DRC-SR del 24 de julio de 2013, que adeuda la suma de ₡1.065.476,77 (un millón sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis colones con setenta y siete céntimos), no obstante también se informa mediante oficio N° 10948-10-2013-DRH-DRC-SR-ACA del 16 de octubre de 2013, que la encausada adeuda además la suma de ₡201.418,73 (doscientos un mil cuatrocientos dieciocho colones con setenta y tres céntimos) desglosados en ₡12.317,45 (doce mil trescientos diecisiete colones con cuarenta y cinco céntimos) por incapacidad del 27 de agosto de 2012, más ₡189.101,28 (ciento ochenta y nueve mil ciento un colón con veintiocho céntimos) por sumas giradas de más del 04 al 15 de enero de 2013, todos los oficios son del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones. Para un total adeudado de ₡1.266.895,50 (un millón doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cinco colones con cincuenta céntimos). Dicho proceso será instruido por la Asistente Legal Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285 o 2586-4284, fax 2227-7828 en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz, Módulo Fernando Valverde Vega. En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles que cita la Ley General de Administración para presentar cualquier oposición al citado cobro. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10204.—Crédito.—(IN2014015693).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 398-2012 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las diez horas diez minutos del treinta de julio de dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Renato Chacón Rodríguez, cédula de identidad número 2-369-313, por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡641.968,23 (seiscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho colones con veintitrés céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 20 de mayo al 19 de julio del 2011”. Lo anterior con fundamento en el oficio 15538-2011 DRH-SRC-AR del 20 de setiembre de 2011, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda.

Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda las Garantías Sociales, edificio color azul en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10201.—Crédito.—(IN2014015700).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 282-2012 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección financiera. San José a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del quince de mayo del dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Geiner Sánchez Quirós, cédula de identidad número 7-187-770 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡396.539,5 (trescientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve colones con cinco céntimos) desglosados ₡30.941,33 de sumas giradas de más del 13 al 15 de mayo del 2011, más ₡365.598,17 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 13 de mayo del 2011 y el cese rigió a partir de esa misma fecha”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 014115-09-2011-DRH-SRC-ACA del 08 de setiembre de 2011, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, edificio azul, mano izquierda, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en

el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10173.—Crédito.—(IN2014015704).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 300-2012 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las ocho horas diez minutos del veinticinco de junio de dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Ricardo Hernández González, cédula de identidad número 2-465-668 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡314.120,64 (trescientos catorce mil ciento veinte colones con sesenta y cuatro céntimos) por 24 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 25 de abril 2011, rigiendo a partir del 01 de mayo de ese mismo año”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 15353-10-2011-DRH-DRC-SR-ACA del 18 de octubre de 2011 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, mano izquierda, edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace

saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10196.—Crédito.—(IN2014015710).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 442-2012 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José, a las nueve horas diez minutos del treinta de julio del año dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Wanerges Martínez Rodríguez cédula de identidad número 2-470-450 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡498.762,16 (cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y dos colones con dieciséis céntimos) desglosados en ₡59.593,87 por sumas giradas de más del 26 al 30 de mayo del 2010, más ₡419.459,12 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 26 de mayo de 2010, rigiendo a partir de esa misma fecha, más ₡19.709,17 de una incapacidad no deducida del salario del 17 al 20 de marzo de 2010”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 14886-2010-DRH-SRC-AR del 28 de setiembre de 2010, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, mano derecha edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10205.—Crédito.—(IN2014015713).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente

Resolución N° 444-2012DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera. San José a las diez horas del treinta de julio de dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Mary Vega Carranza, cédula de identidad número 6-318-714 por “Adeudar a este Ministerio la suma de ₡963.179,85 (novecientos sesenta y tres mil ciento setenta y nueve colones con ochenta y cinco céntimos) desglosados en ₡127.475,17 por sumas giradas de más del 20 al 30 de mayo del 2011, más ₡408.637,33 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 20 de mayo del 2011 y el cese rigió a partir de esa misma fecha, más incapacidades no deducida del salario del 04 al 19 de abril, del 20 de abril al 18 de mayo y la del 19 de mayo todos del año 2011 por un monto de ₡427.067,35”. Lo anterior con fundamento en los oficios N° 14643-2011-DRH-SRC-AR del 19 de octubre del 2011 y el 16576-2011 DRH-SRC-AR del 21 de noviembre de 2011, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, a mano derecha edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado(a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10202.—Crédito.—(IN2014015715).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 296-2012DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las ocho horas treinta y cinco minutos del veinticinco de junio de dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Edgar Campos Mesén, cédula de identidad número 1-859-863 por “Adeudar a este ministerio la suma de ₡445.886,94 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis colones con

noventa y cuatro céntimos) por treinta días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 16 de marzo del 2011, rigiendo a partir de esa misma fecha”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 15348-10-2011-DRH-DRC-SR-ACA del 18 de octubre de 2011 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, mano izquierda, edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno en un solo momento y aportar la copia respectiva a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10191.—(IN2014015717).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 249-2012DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las nueve horas cuarenta minutos del quince de mayo del dos mil doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Giovanni Ávalos Rivera, cédula de identidad número 6-257-120 por “Adeudar a este ministerio la suma de ₡381.950,55 (trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta colones con cincuenta y cinco céntimos) por treinta días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 06 de junio del 2011, rigiendo a partir de esa misma fecha”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 15345-10-2011-DRH-DRC-SR-ACA del 18 de octubre de 2011 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, mano izquierda, edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional,

puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno en un solo momento y aportar la copia respectiva a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10180.—(IN2014015730).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 512-2013DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las nueve horas diez minutos del treinta de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Cristian Francisco Vargas Zúñiga, cédula de identidad número 2-527-601 por “Adeudar a este ministerio la suma de ₡469.911.36 (cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos once colones con treinta y seis céntimos) por treinta días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 03 de enero de 2012, la cual rigió la misma fecha”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 07870-08-2012-DRH-DRC-SR del 8 de agosto de 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828 Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madrí” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no

autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10174.—(IN2014015734).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 286-2011DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—Departamento de Cobros Administrativos.—San José, a las once horas con quince minutos del siete de junio del dos mil once. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 71. Procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra el señor Arturo Chaves Fuentes, cédula de identidad número 1-545-762 exfuncionario de esta cartera por “Adeudar a este ministerio la suma total de ₡563.867,69 (quinientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y siete colones con sesenta y nueve céntimos) por incapacidades no deducidas oportunamente de su salario que comprenden: del 29 de abril al 17 de mayo; 18 de mayo al 5 de junio del 2010 la suma de ₡555.102,91 y del 5 al 7 de junio del 2010 la suma de ₡8.764,78 con fundamento en el oficio N° 16746-2010 DRH-SRC-AR del 2 de noviembre del 2010 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. El debido proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4285, fax 2227-6957. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madrí” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante Entero a Favor del Gobierno debiendo presentar el documento de depósito original a este departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que por la naturaleza dicha de este expediente de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución no tiene recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10206.—(IN2014015737).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 308-2012DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de junio del doce. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra David Solano Campos, cédula de identidad número 1-1282-882 por “Adeudar a este ministerio la suma de ₡363.063,67 (trescientos sesenta y tres mil sesenta y tres colones con sesenta y siete céntimos) desglosados en ₡346.976,24 por treinta días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 17 de junio de 2011, rigiendo a partir de esa misma fecha, más ₡16.087,43 de una incapacidad del 09 al 10 de junio de 2011 y del 15 al 16 de junio del 2011”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 15363-10-2011-DRH-DRC-SR-ACA del 18 de octubre de 2011 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso el cual será instruido por la asistente legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2280-3451. Si existiere oposición al monto adeudado se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita Zapote, 300 norte de la Rotonda de las Garantías Sociales, mano izquierda, edificio color azul, en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno en un solo momento y aportar la copia respectiva a este departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 244 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10197.—(IN2014015742).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 832-2013DFCA.—Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José, a las once horas cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo 72 Procede este Departamento en calidad de órgano director a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Sindy Ramírez Vargas, cédula de identidad número 1-1071-791 por adeudar a este ministerio la suma de ₡1.065.476,77 (un millón sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis colones con setenta

y siete céntimos) desglosados en ₡479.329,67 (cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve colones con sesenta y siete céntimos) por treinta días de preaviso no otorgado al renunciar el 04 de enero de 2013 y regir en esa misma fecha, más ₡586.147,10 (quinientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y siete colones con diez céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 28 al 30 de agosto de 2012, del 31 de agosto al 01 de setiembre de 2012, del 27 de setiembre de 2012, del 26 al 28 de octubre de 2012, del 08 al 10 de noviembre de 2012, del 22 de noviembre de 2012 al 01 de enero de 2013. Lo anterior conforme a los oficios N° 90-07-2013-DRH-DRC-SR-AI del 23 de julio del 2013 y N° 7851-07-2013 del 24 de julio del 2013 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285 ó 2586-4284, fax: 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante entero a favor del Gobierno en un solo momento y aportar la copia respectiva a este departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este despacho en días y horas hábiles y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que por la naturaleza dicha de este expediente de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido solo a las partes y sus representantes legales siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el ministerio y las partes por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera se le hace saber a la mencionada que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10203.—(IN2014015745).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 470-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección financiera. San José a las once horas cinco minutos del veintitrés de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Karina Calderón Marín, cédula de identidad número 1-1289-499 por “adeudar a este ministerio la suma de ₡398.692,28 (trescientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos colones con veintiocho céntimos) por 28 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 27 de enero de 2012, la cual rigió el 29 de enero de 2012”. Lo anterior con fundamento en el oficio N° 07842-07-2012-DRH-DRC-SR del 01 de agosto de 2012, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la

Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i. del Departamento de Cobros Administrativos.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10169.—(IN2014015750).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 419-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José a las diecisiete horas veinticinco minutos del dieciséis de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Jorge Mora Jiménez, cédula de identidad número 1-329-235 por adeudar a este ministerio la suma de ₡969.599.22 (novecientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve colones con veintidós céntimos) por incapacidades no deducidas del salario del 31 de octubre al 16 de noviembre, del 17 al 27 de noviembre, del 28 de noviembre al 15 de diciembre, todos de 2011, del 16 de diciembre de 2011 al 06 de enero de 2012, y del 07 de enero al 30 de enero de 2012, al haberse pensionado por vejez a partir del 01 de marzo de 2012. Lo anterior conforme oficio N° 6040-2012 DRH-SRC-ACA del 25 de junio de 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Lic. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia

respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i. del Departamento de Cobros Administrativos.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10166.—(IN2014015753).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 456-2013DFCA Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—San José a las diez horas treinta minutos del veintitrés de abril de dos mil trece. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177 SP, artículo 71 Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra Lucrecia Marín Alvarado, cédula de identidad número 1-928-727 por “adeudar a este ministerio la suma de ₡755.315.27 (setecientos cincuenta y cinco mil trescientos quince colones con veintisiete céntimos) desglosadas en ₡508.321.52 por 30 días de preaviso no otorgado al presentar la renuncia el 03 de enero de 2012, la cual rigió el 26 de diciembre del 2011, más ₡50.406.91 por 3 días de ausencias de los días 04, 05 y 06 de diciembre del 2011, más ₡8.401.15 de media jornada no laborada del 17 de diciembre de 2011, más ₡84.011.52 de sumas giradas de más del 26 al 30 de diciembre del 2011, más ₡104.174.17 de incapacidad no deducida del salario del 07 al 16 de diciembre del 2011”. Lo anterior con fundamento en los oficios N° 05387-06-2012-DRH-SRC-ACA del 18 de junio de 2012 y el N° 05125-05-2012-DRH-SRC-ACA del 25 de mayo de 2012, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al “Liceo Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil,

penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i. del Departamento de Cobros Administrativos.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10178.—(IN2014015755).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Keira Chantal Espinoza Acuña, hija de Kattia Damaris Espinoza Acuña, que lleva el número seiscientos ochenta y dos, folio trescientos cuarenta y uno, tomo dos mil ochenta y nueve de la provincia de San José, Sección de Nacimientos, en el sentido que los apellidos de la persona ahí inscrita son “Velasco Espinoza, hija de Juan David Velasco Ortiz, colombiano, y Kattia Damaris Espinoza Acuña, costarricense”, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 del Código de Familia y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil y no como se consignaron. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, practíquese la respectiva anotación marginal de advertencia en el asiento de nacimiento indicado y publíquese el edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Roger Eladio Delgado Gómez, Juan David Velasco Ortiz y Kattia Damaris Espinoza Acuña, con el propósito que se pronuncien con relación a las presentes diligencias. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 10233.—(IN2014015286).

Expediente N° 33586-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las quince horas cincuenta minutos del veintidós de enero del dos mil catorce. Procedimiento administrativo de rectificación del asiento de nacimiento de Jorjanie Josseth Espinoza Espinoza, hijo de Orlando Espinoza Espinoza y Luz Marina Espinoza Matus, que lleva el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos dieciocho, tomo trescientos veintiuno, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, en el sentido que la persona ahí inscrita es hija de “Esmildo Cortez Chaves con Luz Marina Espinoza Matus, nicaragüenses” y no como se consignó. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Esmildo Cortez Chaves, Orlando Antonio Espinoza Cordero y a la señora Luz Marina Espinoza Matus, con el propósito que se pronuncien con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—O. C. N° 3400020562.—Solicitud N° 10236.—(IN2014015298).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2014/2536.—Servicios y Marcas Pando S.A. de C.V. C/ Palmex Alimentos S. A. de C.V. Documento: Cancelación por falta de uso (Servicios y Marcas Pando S. A.) N° y fecha: Anotación /2-84723 de 31/05/2013. Expediente: 2003-0009237 Registro N° 151703 Palmex en clase 29 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por la licenciada Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Servicios y Marcas Pando S. A. de C.V., contra el registro del signo distintivo  PALMEX DISEÑO, Registro N° 151703, el cual protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secas o cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; en clase 29 internacional, propiedad de PALMEX ALIMENTOS S. A. DE C.V.

Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 31 de mayo del 2013, la licenciada Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Servicios y Marcas Pando S. A. de C.V., solicita la cancelación por falta de uso en contra del registro del signo distintivo “PALMEX DISEÑO”, N° 151703, el cual protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secas o cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, en clase 29 internacional, propiedad de Palmex Alimentos S. A. de C. V. (F 1-10)

2°—Que mediante resolución de las 11:17:15 del 11 de junio de 2013, se le da traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F 22)

3°—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la marca el 9 de octubre del 2013, mediante publicación (F 25-32) y a la solicitante de las presentes diligencias el 14 de junio del 2013 en forma personal. (F 22 v)

4°—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

5°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 1° de abril del 2005, la marca de servicios “PALMEX DISEÑO” , registro N° 151703, en clase 29 internacional el cual protege y distingue: Carne y productos de carne; pescado, aves y productos de aves; caza, mariscos y productos de mariscos, frutas y legumbres, ensaladas; aceites de cocina; pepinillos, hierbas secas, botanas a base de papas, propiedad de PALMEX ALIMENTOS S. A. de C.V. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada bajo el expediente 2013-3122, la marca de fábrica y comercio CALMEX desde el 10 de abril del 2013, el cual pretende proteger y distinguir “pescado, sardina, mariscos, moluscos, atún, salmón, abulón, almejas, ostiones, ostras, calamar, cangrejo, jaiba, pulpo, langosta, callo de hacha, mejillones, angulas, anchoas y en general productos del mar, todos para consumo”, en clase 29 internacional, por parte de SERVICIOS Y MARCAS PANDO S. A. DE C.V.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Legitimación para actuar.** Analizado el poder, que consta en el expediente y que es visible a folio 11-12, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la licenciada Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de SERVICIOS Y MARCAS PANDO S. A. de C.V.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso; en cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aporta prueba al expediente.

V.—**Contenido de la solicitud de cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no ha sido utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada y con dicho accionar está bloqueando

la posibilidad de registro de la marca de su representada. 3) Que su representada desea la inscripción en clase 29 del distintivo “CALMEX”, lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

VI.—Sobre el fondo del asunto: El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que se le intentó notificar al titular del signo, la resolución mediante la cual se dio traslado de las diligencias de cancelación, ello por los medios que constaban en el expediente (F. 22v). Debido a que dicha gestión fue infructuosa, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 7, 8 y 9 de octubre del 2013 (F. 25-32), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país, del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario. En este caso a PALMEX ALIMENTOS S. A. DE C. V., que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo para los productos que se solicitan cancelar.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, se tiene por cierto que la empresa SERVICIOS Y MARCAS PANDO S. A. DE C.V., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, el registro 151703 es un obstáculo para la inscripción de su signo.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “*Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)*”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles -al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de los productos protegidos por su marca en la clase 29 internacional, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos

establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro de la marca de fábrica “PALMEX”, registro N° 151703, el cual protege y distingue: *Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secas o cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, en clase 29 internacional.*

VII.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “PALMEX”, registro N° 151703, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la misma para proteger y distinguir dichos productos en clase 29 internacional, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por tanto:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por la licenciada Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Servicios y Marcas Pando S. A. de C.V., contra el registro del signo distintivo “PALMEX”, registro N° 151703. Cancelese dicho registro. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—A las 14:08:52 del 17 de enero de 2014.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Director a. i.—(IN2014015692).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 918-2013 DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección Financiera, Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las once horas quince minutos del dieciocho de setiembre del dos mil trece. En vista de que la Resolución N° 520-2013 DFCA de las 8:30 horas del 30 de abril de 2013 contra Julio Cesar Balmaceda Narváez, cédula 1-794-207, no pudo ser notificada según consta a folios 7 al 10, se procede a anular la Resolución N° 306-2013 DMC de las 8:15 horas del 10 de junio de 2013 visible a folio 11, al haberse dictado por error y sin el requisito formal de haberse notificado la Resolución N° 520-2013 DFCA. Lo anterior conforme al artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública. En consecuencia se endereza el procedimiento y se ordena por el monto adeudado publicar la Resolución N° 520-1013 DFCA en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Órgano Director.—Lic. Beatriz López González, Jefa a. i. del Departamento de Cobros Administrativos.—O. C. N° 3400020975.—Solicitud N° 10172.—(IN2014015773).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE

SUCURSAL GARABITO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El suscrito Sr. Roberto Guevara Castillo, Jefe de la Sucursal de Garabito, Caja Costarricense del Seguro social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas; por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajador independiente incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede cinco días hábiles para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal.

Ortega Chaves Randall Leonardo, 0-00108850907-001-001, planillas 04 y 05/2013 y TI 07/2013 a 02/2014, monto ₡638.461. Artavia Mena Maricruz, 0-00401670956-001-001, planilla de 07/2013 y TI 09/2013 a 02/2014, monto ₡185.093. Jiménez Fung Johnny Marlon, 0-00700900705-001-001, planilla 08/2012, monto ₡872.740. Guerrero Bandon Carlos, 0-00800770286-001-001, planillas 07, 08, 09/2011 y adic. 04/2012, monto ₡111.391. Cheteca S.A., 2-03101326249-001-001, planillas de 12/2010 y 01/2011, monto ₡137.811. Magma Software S. A., 2-03101343812-001-001, planilla de 06/2007, monto ₡69.738. Inversiones Alerquín de Jacó E Y P S. A., 2-03101457339-001-001, planillas de 05 y 06/2010, monto ₡186.852. Outback Jack Australian Road Kill Grill S. A., 2-03101474769-001-001, planillas de 09/2011 y 04/2013, monto ₡265.804. Herradura Divers Limitada, 2-03102533482-001-001, planilla 03/2013, monto ₡44.784. Eliana María Ramírez Martínez, 0-00800960496-001-001, planilla 11/2013 y TI 10 a 12/2013, 01 y 02/2014, monto ₡143.552. Bandit Harley Davindson S.R.L., 2-03102669811-001-001, planillas de 11 y 12/2013, monto ₡2.195.016. Moreno Benavides Mario Alberto, 0-00103900714-001-001, planillas de 10 y 11/2013, monto ₡989.784. Cascante Cascante Carlos Enrique, 0-00107610402-999-001, periodos 03/2010 a 05/2013, monto ₡835.895. Umaña Quijano Álvaro William, 7-00015621676-001-001, planilla 04/2011 y TI 04/2011 a 04/2012, monto ₡433.546.—Garabito, 26 de febrero del 2014.—Roberto Guevara Castillo, Administrador Sucursal.—(IN2014016050).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SUCURSAL DE CIUDAD NEILY

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono El Trompo de Sansabelle Sociedad Anónima, número patronal 2-03101655099-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que La Caja Costarricense de Seguro Social, Sucursal de Ciudad Neily, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1606-2013-0145, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores detallados en hoja de trabajo, folio 0029 el expediente administrativo, por el período del 1° de febrero de dos mil trece al treinta y uno de agosto de dos mil trece, por los trabajadores Gómez Monge Martín Gerardo, cédula 6-0396-0653, Muñoz Loria Gerardo, cédula 6-0315-0848, Rojas Blanco Giovanni, cédula 6-0252-0619, Salazar Arias Carlos Francisco, cédula 1-0637-0621, Tello Aguirre Eliécer, cédula 6-0260-0974, Tello González Marcelino, cédula 6-0290-0545, y Tello Rodríguez Steven Gabriel, cédula 6-0402-0311. Total de salarios omitidos ₡3.668.755,44, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ₡819.598,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡137.577,00. Consulta expediente: en esta oficina Ciudad Neily, 125 metros oeste de los Tribunales de Justicia, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales se establece de la siguiente manera: al este, hasta la Ciudadela González Pulpería Jardines; al oeste, hasta el Barrio El

Estadio; al norte, hasta el Abastecedor La Colonia; y al sur, hasta el Barrio La Cartonera Comando Sur. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Ciudad Neily, 17 de enero de 2014.—Departamento de Inspección.—Lic. Fabiana Lezama Mata, Administradora a. í.—1 vez.—(IN2014015927).

ÁREA DE SALUD TIBAS - URUCA - MERCED

CCP-AD-047-14.—Caja Costarricense de Seguro Social, Clínica Dr. Clorito Picado, al ser las diez horas con treinta minutos del día miércoles de veintiséis de febrero del año dos mil catorce, resuelve este despacho en definitiva procedimiento sancionatorio incoado contra la empresa Praxis Pharmacéuticals S. A., derivada del incumplimiento en la reposición de la mercadería de conformidad con Orden de Compra número 000091 emitida en fecha 29 de noviembre del 2012, derivado del concurso N° 2011CD-000058-CA2213 para la adquisición de setecientos veintiocho Tabletas de Escitalopram de 10mg.

Resultando:

Con base en los elementos incorporados en este proceso, se tienen por probados y acreditados, los siguientes hechos, mismos que resultan de especial interés para la resolución del presente procedimiento sancionatorio y de cobro de daños:

1°—Participación libre y voluntaria, capacidad de actuar y adjudicación: Que la empresa Praxis Pharmacéuticals S. A., resultó adjudicataria del concurso N° 2012CD-000058-CA2213 para la adquisición de “Setecientos veintiocho Tabletas de Escitalopram de 10mg”.

2°—Validez, perfeccionamiento y eficacia de la relación contractual: Como consecuencia de lo anterior, se suscribió la Orden de Compra N° 000091 por un monto total de ₡1.183.364.00 (Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro colones).

3°—Compromisos pactados mediante el contrato: Estabilidad del producto: Con vista en la Orden de Compra, se pactó todo según Compra Directa 2012CD-000058-CA2213 y la oferta de la empresa Praxis Pharmacéuticals S. A., ambas coincidentes en lo que a continuación se describe:

En la ficha técnica: “1.3 de la descripción del producto “Estabilidad: con una estabilidad no menor a los 20 meses de arribo a la proveeduría de la clínica”.

En la oferta: “Praxis Pharmacéuticals S. A., se compromete a reponer la mercadería que pierda estabilidad en la Clínica Dr. Clorito Picado, antes de cumplirse los 20 meses solicitados en el cartel. Esta reposición se hará en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del departamento de farmacia”.

4°—Incumplimientos generadores de responsabilidad administrativa: De acuerdo a lo anterior, se detallan los siguientes antecedentes que constan en el expediente administrativo:

- La Dra. Tannia Hanson Austin, Jefatura del Servicio de Farmacia de la Clínica Dr. Clorito Picado, mediante oficio CCP-FARM-139-13 de fecha 14 de noviembre del 2013, realiza solicitud de Régimen Sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS, toda vez que a esa fecha la empresa Praxis Pharmaceuticals no ha cumplido con la solicitud de cambio de mercadería por pérdida de estabilidad, por una cantidad de 6.16 Cn (22 cajas), argumento que fue dado a conocer a la empresa vía correo electrónico de fecha 28 de octubre del 2013.
- De conformidad con el oficio citado, la compra respondió a Recurso de Amparo N° 08-011286-0007-CO, declarado con lugar a favor del paciente Miniser Peña Ortiz, y aprobado por el Comité Central de Farmacoterapia.

5°—Antecedentes Administrativos: Previo a emitir la presente resolución, la suscrita Licda. Lorena Segura Segura, procedió a solicitar información al Sr. Marlon Jiménez Rivera, de la Subárea de Contratación Administrativa de esta Unidad, respecto a si la empresa PRAXIS PHARMACÉUTICALS S.A se encuentra sancionada; así las cosas, informa el Sr. Rivera que a esta fecha la empresa no se encuentra sancionado con apercibimiento o inhabilitación.

6°—Responsabilidad civil o patrimonial:

- Al respecto, la Administración de la Clínica Dr. Clorito Picado, mediante oficio CCP-AD 004-14 de fecha 10 de enero del año en curso, solicita al Dr. Víctor Calvo Murillo, en calidad de Órgano Director del presente procedimiento, realizar ampliación, de conformidad con el numeral 30, inciso i del Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS que indica:

“(…) i. Liquidación de daños y perjuicios consecuencia de la responsabilidad patrimonial dilucidada durante el procedimiento (…)” corresponde al Órgano Director definir la existencia o no de daños patrimoniales en contra de la Institución.

- Por medio de oficio CCP-PA-001-001-14 del 27 de enero del 2014, el Dr. Calvo Murillo, solicita a la Dra. Tannia Hanson Austin, información concerniente al gasto incurrido por parte de la CCSS para brindar el medicamento requerido al usuario.
- La Dra. Hanson Austin, mediante oficio CCP-FARM-015-14, informa que el 11 de diciembre del 2013, se realizó compra por caja chica de 4 cajas de 28 tabletas de Lexapro 10mg (Escitalopram 10mg, para un total de 122 tabletas) por un monto de ₡132.000.00 (ciento treinta y dos mil colones).
- Así las cosas, el Dr. Calvo Murillo, mediante ampliación a informe de conclusiones CCP-PA-001-002-14 de fecha 14 de febrero de los corrientes indica que *“este Órgano Director, determina que la pérdida económica que sufre la Institución con el medicamento vencido corresponde a un monto de ₡1.001.308,00 (un millón con mil trescientos ocho colones) acorde al valor pagado del producto no repuesto por la empresa. No se incluye el monto incurrido mediante caja chica ya que este corresponde al seguimiento de tratamiento”.*

7°—Otorgada la audiencia a la empresa Praxis Pharmaceuticals S. A. en Resolución Inicial de Traslado de Cargos CCP-PA-001-001-13 de fecha 22 de octubre del 2013, folio 31 que textualmente indica “se confiere a la empresa un plazo de mínimo (sic) quince días hábiles, a fin de que manifieste lo que a bien tenga alegar en la Audiencia Oral y Privada, sobre los hechos supracitados así como la posibilidad de ofrecer toda la prueba que considere pertinente (puede presentar su alegato en dispositivo de almacenamiento USB (llave maya) mismo que será leído en el acto) (...) Se establece como fecha para la Audiencia Oral y Privada el jueves 26 de diciembre de 2013, a las nueve horas, en la Dirección Médica de la Clínica Clorito Picad, segunda planta, sita 25 oeste de la Iglesia Católica San Agustín en Cinco Esquinas de Tibás. No obstante cumplido el plazo de ley, la misma NO se apersonó con el respectivo escrito de descargo.

8°—En los procedimientos se han observado las formalidades de ley.

Considerando:

I.—Hechos Probados.

Primero: que la Clínica Clorito Picado a través de la Sub Área de Contratación Administrativa, promovió el concurso de la Compra Directa 2012CD-000058-CA2213, para la compra de 728 tabletas de Escitalopram 10 mg en cumplimiento con las características indicadas en el cartel (Folio 000001 del expediente administrativo).

Segundo: que efectivamente, la ficha técnica para dicha contratación establece en su punto 1.3 Estabilidad, lo siguiente: *“Con una estabilidad no menor a 20 meses al arribo a la Proveeduría de la Clínica”.*

Tercero: que consta en el expediente administrativo, la oferta de la empresa Praxis Pharmaceuticals S. A. para Compra Directa 2012CD-000058-CA2213, mediante la cual respecto a la garantía de estabilidad ofrece: *“Praxis Pharmaceuticals S. A. se compromete a reponer la mercadería que pierda estabilidad en la Clínica Dr. Clorito Picado, antes de cumplirse los 20 meses solicitados en el cartel. Esta reposición se hará en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del Departamento de Farmacia”.*

Cuarto: que mediante oficio CCP-FARM-134-13 con fecha veintiocho de octubre de 2013, la Doctora Tania Hanson Austin, Directora Farmacia de la Clínica Clorito Picado, comunica a la Licda. Karla Daniela Borbón Barrantes, Apoderada Generalísima de la Empresa Praxis Pharmaceuticals S. A., lo siguiente: *“(…) El cambio solicitado de la mercadería responde a la próxima fecha de vencimiento, la cantidad por cambiar es de 6.16 Cn (22 cajas), marca comercial Lexapro 10mg, lot 2295936”, incluso se detalla en nota la gestión previa realizada con el Sr. William Morales al respecto (…)*”.

Quinto: que mediante documento del día veintitrés de noviembre de dos mil trece, se le notificó al representante Legal de la empresa Praxis Pharmaceuticals S. A., la resolución inicial de traslado de cargos, mediante la cual se le confirió audiencia Oral y Privada para el día veintiséis de diciembre del dos mil trece.

Sexto: que en fecha y hora programada, el órgano director emite acta de no comparecencia a audiencia Oral y Privada por la no presentación de la empresa investigada Praxis Pharmaceuticals S.A. previamente notificada en el respectivo traslado de cargos.

Sétimo: que la suscrita en condición de Órgano Decisor, solicita al Dr. Calvo Murillo en su calidad de Órgano Director, se amplíe el informe de conclusiones presentado bajo oficio CCP-PA-001-13 en cuanto a los daños sufridos por la institución. Así las cosas, el Dr. Calvo amplía mediante oficio CCP-PA-001-002-14 de fecha 14 de febrero del año en curso indicando que la pérdida económica que sufre la Institución con el medicamento vencido corresponde a un monto de ₡1.001.308.00 (un millón con mil trescientos ocho colones) acorde al valor pagado del producto no repuesto por la empresa. No se incluye el monto incurrido mediante caja chica ya que este corresponde al seguimiento de tratamiento.

II.—Hechos no probados. Que no se evidencian hechos no probados en el presente procedimiento.

III.—Análisis Jurídico del Caso Concreto. El caso bajo examen debe ser analizado desde un punto de vista jurídico con el propósito de determinar la pertinencia o no de aplicar la sanción que se pretende con el presente procedimiento.

Como una primera aproximación se entiende por obligación: *“(…) aquello que el acreedor puede exigir del deudor; lo que forma la materia del compromiso y que se designa con el nombre de prestación. A veces constituye el objeto un hecho positivo, como la entrega de una cosa o la ejecución de una obra”*¹ Con esta breve transcripción del “Tratado de las Obligaciones”, se comienza a vislumbrar el contenido amplio de un contrato y sus consecuencias para las partes contratantes.

En el caso bajo examen se verifica que la procedimentada Praxis Pharmaceuticals S. A., resultó adjudicada en el concurso adjudicatario del concurso N° 2013CD-000058-CA2213 para la adquisición de “Setecientos veintiocho Tabletas de Escitalopram de 10mg”, al cumplir a cabalidad los requisitos técnicos, administrativos y legales, por lo cual el procedimiento de contratación se materializó a través de la Orden de Compra Orden de Compra N° 000091 por un monto total de ₡1.183.364.00 (Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro colones), mismo que estableció una serie de obligaciones de la firma frente a la Institución, que valga aclarar la procedimentada aceptó en su oportunidad. Para la legislación civil costarricense, las órdenes de compra al igual que *“Los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes”*² y lo que es más: *“(…) obligan tanto a lo que se expresa en ellos como a las consecuencias que la equidad, el uso o la ley hacen nacer de la obligación, según la naturaleza de ésta”*.³ Específicamente en materia de Contratación Administrativa, el oferente queda plenamente sometido al ordenamiento jurídico costarricense⁴ por lo que los contratistas: *“(…) están obligados a cumplir; cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el*

¹ Brenes Córdoba Alberto, “Tratado de las Obligaciones”. /Rev. Por Gerardo Trejos. 6ª. Edición. San José: Juricentro, 1990.

² Código Civil. Artículo 1022

³ Código Civil. Artículo 1023

⁴ Ley de Contratación Administrativa, artículo 10

curso del procedimiento o en la formalización del contrato”⁵. Así la administración determinó el incumplimiento de las obligaciones de la empresa Praxis Pharmaceuticals S. A. al no constar en los registros y dar fe de que dicha empresa cumplió con las especificaciones solicitadas en el concurso.

Al respecto la doctrina ha dicho: “*Tanto en el contrato civil como en un contrato administrativo es necesario el acuerdo de voluntad sobre el objeto. El consentimiento constituye la base esencial del contrato: el vínculo contractual queda perfeccionado cuando se produce el acuerdo o fusión de voluntades entre las partes. Si bien rigen los principios y reglas de los contratos en general, como la administración persigue el logro de satisfacción del bien público, del bien común, el procedimiento para llegar a la contratación está regulado por normas que otorgan máximas seguridades, tratando de lograr la transparencia y objetividad del método de selección del co-contratante.*”

En otro orden de ideas, la legislación no solo prevé penas pecuniarias frente al incumplimiento en la ejecución contractual, a saber: “*(...) los incumplimientos contractuales, por ende, dan derecho a que la Administración, aplique distintas sanciones al contratista (...) en lo atinente a sanciones contractuales la causa fuente de las mismas no es un “poder” abstracto ni “tácito” ni de “principio” de la Administración (...) sino que se debe simplemente a la consecuencia contractual de los incumplimientos que tengan esta previsión (...) en los pliegos, el contrato o la ley que rijan expresamente el objeto del contrato de que se trate. (...) las sanciones que la administración puede aplicar como consecuencia contractual de los incumplimientos que tengan esta previsión (...) en los pliegos, el contrato o la ley que rijan expresamente el objeto del contrato de que se trate.*”⁶ Ello implica que no solo le serán aplicables las respectivas sanciones pecuniarias derivadas del contrato, sino que adicionalmente en materia de sanciones administrativas las que se derivan de la Ley de Contratación Administrativa, como lo son las respectivas a apercibimiento o inhabilitación. Precisamente es la ley la que determina las eximentes de responsabilidad frente al incumplimiento tardío o inexacto determinando las ocurridas sin motivo suficiente, doctrinariamente se ha sostenido: “*En derecho Administrativo hay dos modalidades de fuerza mayor: la insuperable por el contratista, la cual si justifica la inejecución del contrato y la que sin ser irresistible o insuperable trastorna definitivamente el equilibrio del contrato, lo cual autoriza a que se solicite su rescisión*”⁷. Tal y como se manifestó la procedimentada no se apersonó a rendir los respectivos alegatos de descargo.

Así las cosas con los fundamentos de hecho, doctrinarios y legales expuestos, no se verifica ninguna causal que exima de responsabilidad a la empresa Praxis Pharmaceuticals S. A.; por el incumplimiento en las obligaciones pactadas en la Orden de Compra 000091 por un monto total de \$1.183.364.00 (Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro colones), para la adquisición de “Setecientos veintiocho Tabletas de Escitalopram de 10mg”.

En relación con la falta imputada y la consecuencia probable, el incumplimiento a las obligaciones derivadas de la Orden de Compra citada; se encasilla en lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual reza: “Artículo 99.- Sanción de Apercibimiento. Se hará acreedora a la sanción de apercibimiento, por parte de la Administración o la Contraloría General de la República, la persona física o jurídica que, durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: a) El contratista, que sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato, sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento”.

Tal y como lo establece claramente la norma en mención, se hace remisión a la Ley de Contratación Administrativa para determinar la procedencia de la posible sanción de apercibimiento o inhabilitación, según corresponda.

Estatipificación obedece, tal y como se señaló al incumplimiento demostrado a las condiciones pactadas, específicamente en el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el cartel de licitación y aceptadas tanto en la oferta como en el contrato.

Así las cosas, el incumplimiento ya probado de las condiciones pactadas en la Orden de Compra N° 000091 para la adquisición de “Setecientos veintiocho Tabletas de Escitalopram de 10mg por parte de la Praxis Pharmaceuticals S. A.; encuadra su accionar en lo establecido en el artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa. **Por tanto:**

⁵ Ley de Contratación Administrativa, artículo 20

⁶ “**Contratos administrativos**” Dirigido por Ismael Farrando.-1ª. Ed. Buenos Aires: Abeledo Perrot. Pág 569.

⁷ Dromi, Roberto. “**Derecho Administrativo**”.-11 Edición.- Buenos Aires-México-Madrid. Ciudad Argentina. Hispania Libros, 2006.

Por los hechos antes expuestos, la prueba documental ofrecida y el fundamento legal indicado, se Impone a la empresa Praxis Pharmaceuticals S. A.:

1. Sanción de apercibimiento por el incumplimiento demostrado en la ejecución de N° Orden de Compra N° 000091. Dicha sanción consistiría en una formal amonestación escrita dirigida a la casa comercial, a efecto de que corrija su conducta para que a futuro no reincida en su accionar, constituyendo como tal un antecedente para la aplicación, dentro de los tres años posteriores a la firmeza de la presente resolución, de la posible sanción de inhabilitación establecida en el inciso a) del artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa, lo anterior por cuanto, según ha manifestado Sr. Marlon Jiménez Rivera, de la Subárea de Contratación Administrativa de esta Unidad, la empresa Praxis Pharmaceuticals no se encuentra apercibida o inhabilitada.

2. Respecto al daño patrimonial demostrado, se le concede a la empresa Praxis Pharmaceuticals, el plazo de cinco días para presentarse a Validación de Derechos de la Clínica Dr. Clorito Picado, a cancelar el monto de \$1.001.308.00 (un millón con mil trescientos ocho colones) acorde al valor pagado del producto no repuesto por la empresa a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Se le hace saber a la empresa procedimentada que a la presente resolución le caben los recursos ordinarios de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales deben interponerse ante la Administración de la Clínica Dr., Clorito Picado, sita Cinco Esquinas de Tibás, dentro del plazo de tres días hábiles a partir del día posterior a la recepción de la presente resolución. El primero sería resuelto por la Administración y el segundo a través de la Dirección Médica a la cual se le trasladaría el recurso para su resolución mediante trámite interno. Notifíquese.—Lic. Lorena Segura Segura, Administradora.—1 vez.—(IN2014016078).

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES
EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

LA UNIDAD DE COBRO Y FMS

AVISA

En relación con las siguientes publicaciones por morosidad de los colegiados:

En *La Gaceta* N° 6 del día 9 de enero del 2014 y en *La Gaceta* N° 14 del día 21 de enero del 2014, se publicó por error la morosidad en el mes de enero, **siendo lo correcto** en el mes de febrero. El resto del texto se mantiene incólume. Es todo.

En *La Gaceta* N° 26 del día 06 de febrero del 2014 y en *La Gaceta* N° 34 del día 18 de febrero del 2014, se publicó por error la morosidad en el mes de febrero, **siendo lo correcto** en el mes de marzo. El resto del texto se mantiene incólume. Es todo.

M.Sc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente Junta Directiva.—M.Sc. Magda Rojas Saborío, Secretaria Junta Directiva.—(IN2014016902). 2 v. 1

ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE S. A.

En *La Gaceta* N° 48 del lunes 10 de marzo 2014, en la página 105, se publicó edicto de remate de vehículos de la Asociación Cruz Roja Costarricense, en el cual se indicó erróneamente la información del 18 remate a realizar, el que **deberá leerse correctamente: ...18) El 09 de abril del 2014 a las 10 horas en el Comité Auxiliar Guayabo**, el vehículo placas CRC-1048, marca Nissan, año 2005, estilo Urvan, color blanco, capacidad 10, motor diesel, número ZD30041538, chasis JN1TG4E25Z0701318, con un precio base de 1.000.000,00, motor dañado, este vehículo se rematará como chatarra...

Todo lo demás queda igual.

San José 18 de marzo del 2014.—Miguel Carmona Jiménez.—1 vez.—(IN2014017084).

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE CÓBANO

ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

Por un error involuntario se publicó en *La Gaceta* número 214 de fecha martes 8 de noviembre del 2011, que el área de la parcela que solicita en concesión la sociedad Conchas y Corales del Peñón S. A, sita en Cocal del Peñón, es de 2,594 m², siendo el área correcta 2,904m². Publíquese.

Cóbano, 13 de marzo del 2014.—Mariela Céspedes Mora, Coordinadora a. i.—1 vez.—(IN2014017293).